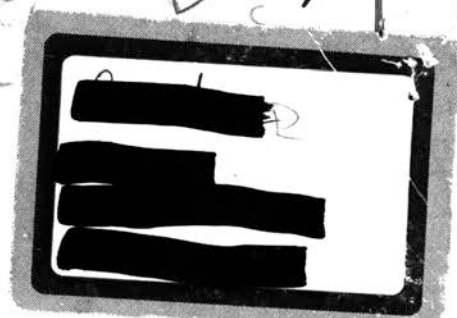


MENOR



JUZGADO TRENTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE DISCONFESSION DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SENCILLAS

DEMANDANTE:

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS S.A.

DEMANDADO:

JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

JUZGADO DE ORIGEN:

012-1994-00009-00- J. 11 C.M.E.S.



NUMERO DE PROCESO:

1100014003012 99400000900

C.1

Remate
01/Abril/22
10:00am
(Inmueble)



1

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1994 - 0009**
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE
Asunto: Otorgamiento Poder.

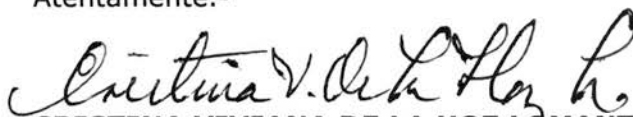
Señor Juez,

CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO, mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad y plenamente capaz, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.031.356, obrando en mi condición de Administradora Representante Legal de la entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro sometida al régimen de propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.** NIT. 800.083.097-1, de conformidad con la certificación de existencia y representación que se anexa, comedidamente por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **LUIS GABRIEL MELO ERAZO** Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.136.880.546 de Bogotá; y Tarjeta Profesional No. 205.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Adelante y lleve hasta legal termino **DEMANDA ACUMULADA** en contra del señor **JAIME GUTIERREZ DUARTE** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá en su condición de propietario y deudor, respecto de las expensas ordinarias y extraordinarias de administración derivadas de la unidad privada local 2125 ubicado dentro del edificio donde funciona el CENTRO COMERCIAL.

Este poder se confiere en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y especialmente se faculta a mi apoderado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, realizar tachas de falsedad, absolver interrogatorios de parte, hacer postura en el remate de bienes cautelados y a rematar y todas las facultades propias de este poder, sin que en ningún momento sea este insuficiente.

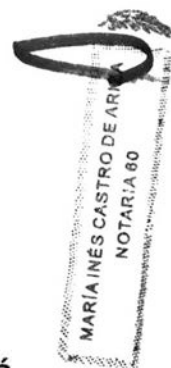
Sírvase reconocer personería jurídica conforme a los términos del presente poder.

Atentamente.-


CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO
C.C. No. 39.031.356 de Ciénaga, Magdalena

Acepto,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.





A 134117

Consecutivo 134117

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PODER DIRIGIDO A JUZGADO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día **21/09/2013 12:40 p.m** se presentó:

DE LA HOZ LOMANTO CRISTINA VIVIANA

quien se identificó con:

CC. No. 39.031.356

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa



FOTO



HUELLA

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO



ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: LEONARDO CALDERON



Radicado No. 20140130092391

Fecha: 20/03/2014



ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 109 del 11 de Diciembre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 150 # 16 - 56 CON NIT 800083097-1. de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 132 del 19 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 123 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 123.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Abril de 2012 se eligió a:

CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO con CÉDULA DE CIUDADANIA 39031356, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de Abril de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

MARTHA LUCILA GALINDO GARCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51846294, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 27 de Marzo de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: por consejo extraordinario del 4 de octubre de 2011 nombro A Jose Ramon Estrada Castillo con C.C. 79533771 COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

.. Tel: . Email:

20/03/2014 12:09 PM



Radicado No. 20140130092391
Fecha: 20/03/2014



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: por consejo extraordinario del 4 de octubre de 2011 nombro A Jose Ramon Estrada Castillo con C.C. 79533771 COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140130092391

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/03/2014 12:09 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

.. Tel: . Email:

20/03/2014 12:09 PM

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
NIT 800.083.097-1

Calle 150 No. 16 - 56
Registro 109 de diciembre de 2002 Alcaldía Local de Usaquén

CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA

CORTE A: OCTUBRE 31 DE 2013

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO SOMETIDA
AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

CERTIFICA:

Que la Unidad Privada referenciada Local No. 2-125 de propiedad del señor **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE**
identificada con C.C. No. **19.353.047** adeuda a la persona jurídica las siguientes sumas y conceptos:

FECHA	VENCE	CONCEPTO	CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES
01-Sep-96	01-Sep-96	SALDO ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/	62,081	62,081	-
01-Oct-96	01-Oct-96	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/96	161,052	223,133	3,414
01-Nov-96	01-Nov-96	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/96	161,052	384,185	11,960
01-Dic-96	01-Dic-96	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/96	161,052	545,237	20,592
01-Ene-97	01-Ene-97	ADMINISTRACIÓN ENERO/97	161,052	706,289	28,407
01-Feb-97	01-Feb-97	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/97	161,052	867,341	36,798
01-Mar-97	01-Mar-97	ADMINISTRACIÓN MARZO/97	161,052	1,028,393	43,974
01-Abr-97	01-Abr-97	ADMINISTRACIÓN ABRIL/97	161,052	1,189,445	52,140
01-May-97	01-May-97	ADMINISTRACIÓN MAYO/97	161,052	1,350,497	57,450
01-Jun-97	01-Jun-97	ADMINISTRACIÓN JUNIO/97	161,052	1,511,549	65,229
01-Jul-97	01-Jul-97	ADMINISTRACIÓN JULIO/97	161,052	1,672,601	72,252
01-Ago-97	01-Ago-97	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/97	161,052	1,833,653	77,943
01-Sep-97	01-Sep-97	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/97	161,052	1,994,705	72,979
01-Oct-97	01-Oct-97	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/97	161,052	2,155,757	77,993
01-Nov-97	01-Nov-97	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/97	161,052	2,316,809	84,721
01-Dic-97	01-Dic-97	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/97	161,052	2,477,861	91,746
01-Ene-98	01-Ene-98	ADMINISTRACIÓN ENERO/98	186,820	2,664,681	98,123
01-Feb-98	01-Feb-98	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/98	186,820	2,851,501	108,453
01-Mar-98	01-Mar-98	ADMINISTRACIÓN MARZO/98	186,820	3,038,321	114,345
01-Abr-98	01-Abr-98	ADMINISTRACIÓN ABRIL/98	187,915	3,226,236	137,636
01-May-98	01-May-98	ADMINISTRACIÓN MAYO/98	187,915	3,414,151	154,537
01-Jun-98	01-Jun-98	ADMINISTRACIÓN JUNIO/98	187,915	3,602,066	168,318
01-Jul-98	01-Jul-98	ADMINISTRACIÓN JULIO/98	187,915	3,789,981	215,043
01-Ago-98	01-Ago-98	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/98	187,915	3,977,896	229,294
01-Sep-98	01-Sep-98	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/98	187,915	4,165,811	214,806
01-Oct-98	01-Oct-98	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/98	187,915	4,353,726	239,534
01-Nov-98	01-Nov-98	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/98	187,915	4,541,641	271,673
01-Dic-98	01-Dic-98	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/98	187,915	4,729,556	270,682
01-Ene-99	01-Ene-99	ADMINISTRACIÓN ENERO/99	208,586	4,938,142	268,639
01-Feb-99	01-Feb-99	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/99	208,586	5,146,728	261,228
01-Mar-99	01-Mar-99	ADMINISTRACIÓN MARZO/99	208,586	5,355,314	263,512
01-Abr-99	01-Abr-99	ADMINISTRACIÓN ABRIL/99	208,586	5,563,900	224,388
01-May-99	01-May-99	ADMINISTRACIÓN MAYO/99	208,586	5,772,486	216,436
01-Jun-99	01-Jun-99	ADMINISTRACIÓN JUNIO/99	208,586	5,981,072	197,996
01-Jul-99	01-Jul-99	ADMINISTRACIÓN JULIO/99	208,586	6,189,658	191,992
01-Ago-99	01-Ago-99	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/99	208,586	6,398,244	203,021
01-Jul-99	01-Jul-99	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/99	208,586	6,606,830	211,142
01-Oct-99	01-Oct-99	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/99	208,586	6,815,416	222,650
01-Nov-99	01-Nov-99	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/99	208,586	7,024,002	218,775
01-Dic-99	01-Dic-99	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/99	208,586	7,232,588	212,125
01-Ene-00	01-Ene-00	ADMINISTRACIÓN ENERO/00	208,586	7,441,174	192,206
01-Feb-00	01-Feb-00	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/00	208,586	7,649,760	181,007
01-Mar-00	01-Mar-00	ADMINISTRACIÓN MARZO/00	208,586	7,858,346	166,860
01-Abr-00	01-Abr-00	ADMINISTRACIÓN ABRIL/00	208,586	8,066,932	175,536
01-May-00	01-May-00	ADMINISTRACIÓN MAYO/00	208,586	8,275,518	200,665

01-Jun-00	01-Jun-00 ADMINISTRACIÓN JUNIO/00	208,586	8,484,104	204,509
01-Jul-00	01-Jul-00 ADMINISTRACIÓN JULIO/00	208,586	8,692,690	210,406
01-Ago-00	01-Ago-00 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/00	208,586	8,901,276	224,271
01-Jul-00	01-Jul-00 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/00	208,586	9,109,862	255,133
01-Oct-00	01-Oct-00 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/00	208,586	9,318,448	270,563
01-Nov-00	01-Nov-00 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/00	208,586	9,527,034	286,309
01-Dic-00	01-Dic-00 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/00	208,586	9,735,620	298,434
01-Ene-01	01-Ene-01 ADMINISTRACIÓN ENERO/01	225,273	9,960,893	316,773
01-Feb-01	01-Feb-01 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/01	225,273	10,186,166	317,752
01-Mar-01	01-Mar-01 ADMINISTRACIÓN MARZO/01	225,273	10,411,439	324,684
01-Abr-01	01-Abr-01 ADMINISTRACIÓN ABRIL/01	225,273	10,636,712	332,776
01-May-01	01-May-01 ADMINISTRACIÓN MAYO/01	225,273	10,861,985	338,912
01-Jun-01	01-Jun-01 ADMINISTRACIÓN JUNIO/01	225,273	11,087,258	344,596
01-Jul-01	01-Jul-01 ADMINISTRACIÓN JULIO/01	225,273	11,312,531	361,445
01-Ago-01	01-Ago-01 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/01	225,273	11,537,804	342,911
01-Sep-01	01-Sep-01 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/01	225,273	11,763,077	334,885
01-Oct-01	01-Oct-01 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/01	225,273	11,988,350	337,894
01-Nov-01	01-Nov-01 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/01	225,273	12,213,623	336,573
01-Dic-01	01-Dic-01 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/01	225,273	12,438,896	342,897
01-Ene-02	01-Ene-02 ADMINISTRACIÓN ENERO/02	241,042	12,679,938	354,664
01-Feb-02	01-Feb-02 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/02	241,042	12,920,980	354,246
01-Mar-02	01-Mar-02 ADMINISTRACIÓN MARZO/02	241,042	13,162,022	338,691
01-Abr-02	01-Abr-02 ADMINISTRACIÓN ABRIL/02	225,273	13,387,295	345,997
01-May-02	01-May-02 ADMINISTRACIÓN MAYO/02	225,273	13,612,568	334,682
01-Jun-02	01-Jun-02 ADMINISTRACIÓN JUNIO/02	225,273	13,837,841	339,634
01-Jul-02	01-Jul-02 ADMINISTRACIÓN JULIO/02	225,273	14,063,114	341,968
01-Ago-02	01-Ago-02 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/02	225,273	14,288,387	351,754
01-Sep-02	01-Sep-02 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/02	225,273	14,513,660	360,425
01-Oct-02	01-Oct-02 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/02	225,273	14,738,933	368,284
01-Nov-02	01-Nov-02 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/02	225,273	14,964,206	364,052
01-Dic-02	01-Dic-02 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/02	225,273	15,189,479	368,307
01-Ene-03	01-Ene-03 ADMINISTRACIÓN ENERO/03	225,273	15,414,752	372,902
01-Feb-03	01-Feb-03 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/03	225,273	15,640,025	381,130
01-Mar-03	01-Mar-03 ADMINISTRACIÓN MARZO/03	225,273	15,865,298	381,030
01-Abr-03	01-Abr-03 ADMINISTRACIÓN ABRIL/03	228,652	16,093,950	392,864
01-May-03	01-May-03 ADMINISTRACIÓN MAYO/03	228,652	16,322,602	400,136
01-Jun-03	01-Jun-03 ADMINISTRACIÓN JUNIO/03	228,652	16,551,254	391,742
01-Jul-03	01-Jul-03 ADMINISTRACIÓN JULIO/03	228,652	16,779,906	402,195
01-Ago-03	01-Ago-03 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/03	228,652	17,008,558	416,981
01-Sep-03	01-Sep-03 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/03	228,652	17,237,210	427,765
01-Oct-03	01-Oct-03 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/03	228,652	17,465,862	431,792
01-Nov-03	01-Nov-03 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/03	228,652	17,694,514	433,808
01-Dic-03	01-Dic-03 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/03	228,652	17,923,166	438,160
01-Ene-04	01-Ene-04 ADMINISTRACIÓN ENERO/04	228,652	18,151,818	440,686
01-Feb-04	01-Feb-04 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/04	228,652	18,380,470	447,896
01-Mar-04	01-Mar-04 ADMINISTRACIÓN MARZO/04	228,652	18,609,122	454,917
01-Abr-04	01-Abr-04 ADMINISTRACIÓN ABRIL/04	246,248	18,855,370	460,111
01-May-04	01-May-04 ADMINISTRACIÓN MAYO/04	246,248	19,101,618	464,431
01-Jun-04	01-Jun-04 ADMINISTRACIÓN JUNIO/04	246,248	19,347,866	469,637
01-Jul-04	01-Jul-04 ADMINISTRACIÓN JULIO/04	246,248	19,594,114	470,153
01-Ago-04	01-Ago-04 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/04	246,248	19,840,362	472,218
01-Sep-04	01-Sep-04 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/04	246,248	20,086,610	483,609
01-Oct-04	01-Oct-04 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/04	246,248	20,332,858	479,241
01-Nov-04	01-Nov-04 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/04	246,248	20,579,106	497,901
01-Dic-04	01-Dic-04 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/04	246,248	20,825,354	501,358
01-Ene-05	01-Ene-05 ADMINISTRACIÓN ENERO/05	259,764	21,085,118	506,316
01-Feb-05	01-Feb-05 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/05	259,764	21,344,882	511,314
01-Mar-05	01-Mar-05 ADMINISTRACIÓN MARZO/05	267,214	21,612,096	510,943
01-Abr-05	01-Abr-05 ADMINISTRACIÓN ABRIL/05	267,214	21,879,310	518,420
01-May-05	01-May-05 ADMINISTRACIÓN MAYO/05	267,214	22,146,524	520,181
01-Jun-05	01-Jun-05 ADMINISTRACIÓN JUNIO/05	267,214	22,413,738	521,827
01-Jul-05	01-Jul-05 ADMINISTRACIÓN JULIO/05	267,214	22,680,952	518,318
01-Ago-05	01-Ago-05 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/05	267,214	22,948,166	517,126
01-Sep-05	01-Sep-05 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/05	267,214	23,215,380	522,644
01-Oct-05	01-Oct-05 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/05	267,214	23,482,594	520,315
01-Nov-05	01-Nov-05 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/05	267,214	23,749,808	522,781
01-Dic-05	01-Dic-05 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/05	267,214	24,017,022	519,230

01-Ene-06	01-Ene-06 ADMINISTRACIÓN ENERO/06	280,088	24,297,110	520,869
01-Feb-06	01-Feb-06 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/06	280,088	24,577,198	531,803
01-Mar-06	01-Mar-06 ADMINISTRACIÓN MARZO/06	280,088	24,857,286	529,946
01-Abr-06	01-Abr-06 ADMINISTRACIÓN ABRIL/06	280,088	25,137,374	520,449
01-May-06	01-May-06 ADMINISTRACIÓN MAYO/06	280,088	25,417,462	504,947
01-Jun-06	01-Jun-06 ADMINISTRACIÓN JUNIO/06	280,088	25,697,550	495,958
01-Jul-06	01-Jul-06 ADMINISTRACIÓN JULIO/06	280,088	25,977,638	484,399
01-Ago-06	01-Ago-06 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/06	280,088	26,257,726	487,730
01-Sep-06	01-Sep-06 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/06	280,088	26,537,814	493,973
01-Oct-06	01-Oct-06 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/06	280,088	26,817,902	499,906
01-Nov-06	01-Nov-06 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/06	280,088	27,097,990	505,182
01-Dic-06	01-Dic-06 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/06	280,088	27,378,078	510,458
01-Ene-07	01-Ene-07 ADMINISTRACIÓN ENERO/07	291,352	27,669,430	707,723
01-Feb-07	01-Feb-07 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/07	291,352	27,960,782	715,255
01-Mar-07	01-Mar-07 ADMINISTRACIÓN MARZO/07	291,352	28,252,134	722,786
01-Abr-07	01-Abr-07 ADMINISTRACIÓN ABRIL/07	298,293	28,550,427	591,529
01-May-07	01-May-07 ADMINISTRACIÓN MAYO/07	298,293	28,848,720	597,775
01-Jun-07	01-Jun-07 ADMINISTRACIÓN JUNIO/07	298,293	29,147,013	604,020
01-Jul-07	01-Jul-07 ADMINISTRACIÓN JULIO/07	298,293	29,445,306	692,606
01-Ago-07	01-Ago-07 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/07	298,293	29,743,599	699,694
01-Sep-07	01-Sep-07 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/07	298,293	30,041,892	706,782
01-Oct-07	01-Oct-07 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/07	298,293	30,340,185	798,363
01-Nov-07	01-Nov-07 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/07	298,293	30,638,478	806,290
01-Dic-07	01-Dic-07 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/07	298,293	30,936,771	814,218
01-Ene-08	01-Ene-08 ADMINISTRACIÓN ENERO/08	310,523	31,247,294	844,187
01-Feb-08	01-Feb-08 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/08	310,523	31,557,817	852,661
01-Mar-08	01-Mar-08 ADMINISTRACIÓN MARZO/08	310,523	31,868,340	861,134
01-Abr-08	01-Abr-08 ADMINISTRACIÓN ABRIL/08	310,523	32,178,863	873,193
01-May-08	01-May-08 ADMINISTRACIÓN MAYO/08	316,191	32,495,054	881,701
01-Jun-08	01-Jun-08 ADMINISTRACIÓN JUNIO/08	316,191	32,811,245	890,364
01-Jul-08	01-Jul-08 ADMINISTRACIÓN JULIO/08	316,191	33,127,436	882,212
01-Ago-08	01-Ago-08 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/08	316,191	33,443,627	890,714
01-Sep-08	01-Sep-08 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/08	316,191	33,759,818	899,216
01-Oct-08	01-Oct-08 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/08	316,191	34,076,009	887,039
01-Nov-08	01-Nov-08 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/08	316,191	34,392,200	895,347
01-Dic-08	01-Dic-08 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/08	316,191	34,708,391	903,655
01-Ene-09	01-Ene-09 ADMINISTRACIÓN ENERO/09	338,500	35,046,891	888,101
01-Feb-09	01-Feb-09 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/09	338,500	35,385,391	896,762
01-Mar-09	01-Mar-09 ADMINISTRACIÓN MARZO/09	338,500	35,723,891	905,424
01-Abr-09	01-Abr-09 ADMINISTRACIÓN ABRIL/09	338,500	36,062,391	905,601
01-May-09	01-May-09 ADMINISTRACIÓN MAYO/09	338,500	36,400,891	914,182
01-Jun-09	01-Jun-09 ADMINISTRACIÓN JUNIO/09	338,500	36,739,391	922,763
01-Jul-09	01-Jul-09 ADMINISTRACIÓN JULIO/09	338,500	37,077,891	856,487
01-Ago-09	01-Ago-09 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/09	338,500	37,416,391	864,378
01-Sep-09	01-Sep-09 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/09	338,500	37,754,891	872,270
01-Oct-09	01-Oct-09 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/09	338,500	38,093,391	815,506
01-Nov-09	01-Nov-09 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/09	338,500	38,431,891	822,817
01-Dic-09	01-Dic-09 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/09	338,500	38,770,391	830,129
01-Ene-10	01-Ene-10 ADMINISTRACIÓN ENERO/10	338,500	39,108,891	782,193
01-Feb-10	01-Feb-10 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/10	338,500	39,447,391	789,022
01-Mar-10	01-Mar-10 ADMINISTRACIÓN MARZO/10	338,500	39,785,891	795,851
01-Abr-10	01-Abr-10 ADMINISTRACIÓN ABRIL/10	345,300	40,131,191	761,402
01-May-10	01-May-10 ADMINISTRACIÓN MAYO/10	351,200	40,482,391	768,011
01-Jun-10	01-Jun-10 ADMINISTRACIÓN JUNIO/10	351,200	40,833,591	774,732
01-Jul-10	01-Jul-10 ADMINISTRACIÓN JULIO/10	351,200	41,184,791	762,567
01-Ago-10	01-Ago-10 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/10	351,200	41,535,991	769,126
01-Sep-10	01-Sep-10 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/10	351,200	41,887,191	775,685
01-Oct-10	01-Oct-10 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/10	351,200	42,238,391	744,021
01-Nov-10	01-Nov-10 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/10	351,200	42,589,591	750,259
01-Dic-10	01-Dic-10 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/10	351,200	42,940,791	756,498
01-Ene-11	01-Ene-11 ADMINISTRACIÓN ENERO/11	362,000	43,302,791	837,882
01-Feb-11	01-Feb-11 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/11	362,000	43,664,791	844,946
01-Mar-11	01-Mar-11 ADMINISTRACIÓN MARZO/11	362,000	44,026,791	852,009
01-Abr-11	01-Abr-11 ADMINISTRACIÓN ABRIL/11	365,000	44,391,791	973,542
01-May-11	01-May-11 ADMINISTRACIÓN MAYO/11	365,000	44,756,791	981,613
01-Jun-11	01-Jun-11 ADMINISTRACIÓN JUNIO/11	365,000	45,121,791	989,685
01-Jul-11	01-Jul-11 ADMINISTRACIÓN JULIO/11	365,000	45,486,791	1,050,774

01-Ago-11	01-Ago-11 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/11	365,000	45,851,791	1,059,274
01-Sep-11	01-Sep-11 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/11	365,000	46,216,791	1,067,774
01-Oct-11	01-Oct-11 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/11	365,000	46,581,791	1,120,179
01-Nov-11	01-Nov-11 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/11	365,000	46,946,791	1,129,026
01-Dic-11	01-Dic-11 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/11	365,000	47,311,791	1,137,873
01-Ene-12	01-Ene-12 ADMINISTRACIÓN ENERO/12	378,600	47,690,391	1,178,064
01-Feb-12	01-Feb-12 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/12	378,600	48,068,991	1,187,491
01-Mar-12	01-Mar-12 ADMINISTRACIÓN MARZO/12	378,600	48,447,591	1,196,918
01-Abr-12	01-Abr-12 ADMINISTRACIÓN ABRIL/12	383,300	48,830,891	1,242,681
01-May-12	01-May-12 ADMINISTRACIÓN MAYO/12	383,300	49,214,191	1,252,512
01-Jun-12	01-Jun-12 ADMINISTRACIÓN JUNIO/12	383,300	49,597,491	1,262,344
01-Jul-12	01-Jul-12 ADMINISTRACIÓN JULIO/12	383,300	49,980,791	1,293,255
01-Ago-12	01-Ago-12 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/12	383,300	50,364,091	1,303,249
01-Sep-12	01-Sep-12 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/12	383,300	50,747,391	1,313,244
01-Oct-12	01-Oct-12 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/12	383,300	51,130,691	1,323,238
01-Nov-12	01-Nov-12 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/12	383,300	51,513,991	1,333,233
01-Dic-12	01-Dic-12 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/12	383,300	51,897,291	1,343,227
01-Ene-13	01-Ene-13 ADMINISTRACIÓN ENERO/13	392,700	52,289,991	1,344,140
01-Feb-13	01-Feb-13 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/13	392,700	52,682,691	1,354,311
01-Mar-13	01-Mar-13 ADMINISTRACIÓN MARZO/13	392,700	53,075,391	1,364,482
01-Abr-13	01-Abr-13 ADMINISTRACIÓN ABRIL/13	398,900	53,474,291	1,379,960
01-May-13	01-May-13 ADMINISTRACIÓN MAYO/13	398,900	53,873,191	1,390,332
01-Jun-13	01-Jun-13 ADMINISTRACIÓN JUNIO/13	398,900	54,272,091	1,400,703
01-Jul-13	01-Jul-13 ADMINISTRACIÓN JULIO/13	398,900	54,670,991	1,378,511
01-Ago-13	01-Ago-13 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/13	398,900	55,069,891	1,388,643
01-Sep-13	01-Sep-13 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/13	398,900	55,468,791	1,398,775
01-Oct-13	01-Oct-13 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/13	398,900	55,867,691	1,375,626

TOTAL DEUDA

55,867,691

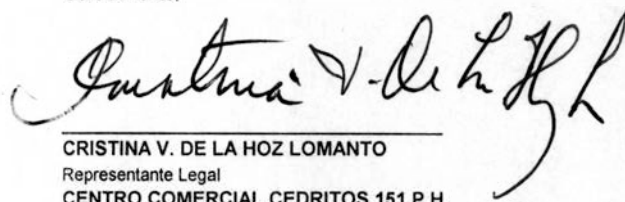
119,232,112

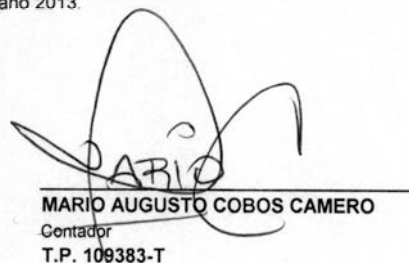
SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE

Igualmente certifico que por ministerio del Reglamento de Propiedad Horizontal, los intereses de mora son a la tasa de una y media veces el interés corriente para créditos ordinarios que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

Se firma la presente, para efectos judiciales en los términos del art. 48 de la Ley 675 de 2001, en Bogotá, D.C. a 03 días del mes de octubre del año 2013.

Cordialmente,


CRISTINA V. DE LA HOZ LOMANTO
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.


MARIO AUGUSTO COBOS CAMERO
Contador
T.P. 109383-T

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADO

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.-

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1994 - 0009

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Asunto: Solicitud Acumulación Demanda Ejecutiva.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro sometida al régimen de propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.** de conformidad con el poder que me ha conferido en debida forma su Administradora **CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO**, mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad y plenamente capaz, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 39.031.356 de Ciénaga (Magdalena), ejecutante en el proceso de la referencia comedidamente por medio del presente escrito, solicito a usted que previó el trámite legal correspondiente, se decrete la **ACUMULACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que en su despacho se adelanta contra el señor **JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 19.353.047, en su condición de propietario y deudor, respecto de las expensas ordinarias y extraordinarias de administración derivadas de la unidad privada local 2125 ubicado dentro de dicha copropiedad; y en consecuencia solicito se profieran en su contra y a favor de mi cliente, los siguientes mandamientos de pago:

1	Por la suma de	\$ 246.248	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-04
2	Por la suma de	\$ 246.248	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-04
3	Por la suma de	\$ 246.248	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-04
4	Por la suma de	\$ 246.248	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-04
5	Por la suma de	\$ 259.764	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-05
6	Por la suma de	\$ 259.764	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-05
7	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-05
8	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-05
9	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-may-05
10	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-05
11	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-05
12	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-05
13	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-05
14	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-05
15	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-05
16	Por la suma de	\$ 267.214	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-05
17	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-06
18	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-06
19	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-06
20	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-06
21	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-may-06
22	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-06
23	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-06
24	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-06
25	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-06
26	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-06
27	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-06
28	Por la suma de	\$ 280.088	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-06
29	Por la suma de	\$ 291.352	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-07

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADO

9

30	Por la suma de	\$ 291.352	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-07	124 056
31	Por la suma de	\$ 291.352	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-07	
32	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-07	
33	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-may-07	
34	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-07	
35	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-07	
36	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-07	
37	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-07	268 463 7
38	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-07	
39	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-07	
40	Por la suma de	\$ 298.293	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-07	
41	Por la suma de	\$ 310.523	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-08	
42	Por la suma de	\$ 310.523	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-08	
43	Por la suma de	\$ 310.523	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-08	124 092
44	Por la suma de	\$ 310.523	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-08	
45	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-may-08	
46	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-08	
47	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-08	
48	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-08	
49	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-08	
50	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-08	29 528
51	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-08	
52	Por la suma de	\$ 316.191	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-08	
53	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-09	
54	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-09	
55	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-09	
56	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-09	
57	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-may-09	
58	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-09	
59	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-09	
60	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-09	
61	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-09	
62	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-09	
63	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-09	
64	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-09	
65	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-10	53 500
66	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-10	
67	Por la suma de	\$ 338.500	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-10	30 300
68	Por la suma de	\$ 345.300	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-10	
69	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-may-10	
70	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-10	
71	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-10	
72	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-10	
73	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-10	
74	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-10	
75	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-10	
76	Por la suma de	\$ 351.200	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-10	
77	Por la suma de	\$ 362.000	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-11	
78	Por la suma de	\$ 362.000	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-11	
79	Por la suma de	\$ 362.000	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-11	
80	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-11	
81	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-may-11	
82	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-11	

83	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-11
84	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-11
85	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-11
86	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-11
87	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-11
88	Por la suma de	\$ 365.000	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-11
89	Por la suma de	\$ 378.600	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-12
90	Por la suma de	\$ 378.600	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-12
91	Por la suma de	\$ 378.600	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-12
92	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-12
93	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-may-12
94	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-12
95	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-12
96	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-12
97	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-12
98	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-oct-12
99	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-nov-12
100	Por la suma de	\$ 383.300	Por concepto de expensas por administración al	01-dic-12
101	Por la suma de	\$ 392.700	Por concepto de expensas por administración al	01-ene-13
102	Por la suma de	\$ 392.700	Por concepto de expensas por administración al	01-feb-13
103	Por la suma de	\$ 392.700	Por concepto de expensas por administración al	01-mar-13
104	Por la suma de	\$ 398.900	Por concepto de expensas por administración al	01-abr-13
105	Por la suma de	\$ 398.900	Por concepto de expensas por administración al	01-may-13
106	Por la suma de	\$ 398.900	Por concepto de expensas por administración al	01-jun-13
107	Por la suma de	\$ 398.900	Por concepto de expensas por administración al	01-jul-13
108	Por la suma de	\$ 398.900	Por concepto de expensas por administración al	01-ago-13
109	Por la suma de	\$ 398.900	Por concepto de expensas por administración al	01-sep-13

110 Por las expensas que se causen con posterioridad al mes de Septiembre de 2013 inclusive desde el mes de Octubre de 2013 a la suma de \$ 398.900 - mensuales, (o por el valor que fije la Asamblea General de copropietarios), en los términos del artículo 498 inciso 2o. del C. de P. C., y entrándose de una obligación de tracto sucesivo que se causa mes a mes en concordancia con lo dispuesto por el art. 29, 30, 48 ley 675/2001.

111 Se condene al demandado al pago de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas por expensas ordinarias de administración que se han demandado, desde cuando se hicieron exigibles el día primero de cada mensualidad a la tasa de una y media veces el interés corriente bancario para créditos ordinarios mensual, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Propiedad Horizontal (Art. 30 ley 675 del 2001) en concordancia con lo dispuesto en la certificación de interés corriente bancario, hasta que se verifique el pago completo y efectivo de todas y cada una de las obligaciones.

112 Se condene al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS FACTICOS

1.- La entidad privada CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. constituye un conjunto de Unidades Inmobiliarias sometidas al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la ley 675 del 2001, tiene su domicilio en calle 150 No. 16 - 56 de Bogotá y su personería jurídica se encuentra debidamente legalizada y su representación legal en cabeza de su administradora señora CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO quien es mayor y vecina de Bogotá, registrada ante la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá Distrito Capital.

2.- El Local 2125 de propiedad del demandado JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, el cual constituye una Unidad de dominio privado dentro del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. y al aceptar la adquisición en propiedad de este inmueble, expresamente se comprometió a aceptar y cumplir con las normas a que se contrae el Reglamento y el Régimen de Propiedad Horizontal.

3.- El propietario del local 2125 JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE se encuentra en mora de pagar las sumas relacionadas en el petitum de esta demanda, causadas por concepto de expensas de administración atribuidas a las unidades de dominio privado causadas el día 1º. de cada mensualidad.

4.- Las sumas demandadas como atribuidas a expensas por administración, han sido fijadas por la Asamblea General de copropietarios, con arreglo a lo estipulado en el reglamento de Propiedad Horizontal y en la ley 675 del 3 de Agosto del 2001.

5.- Los Arts. 29, 30 y 48 de la ley 675 del 3 de Agosto del 2001 regulan el cobro ejecutivo de las obligaciones a cargo de los copropietarios y señala como título ejecutivo lo siguiente:

- a) El poder debidamente otorgado
- b) El certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante
- c) El certificado sobre la obligación demandada expedido por el administrador

6.- En consecuencia con lo anterior, las obligaciones demandadas se encuentran vencidas, constan en documentos idóneos que constituyen título ejecutivo pleno y las mismas no han sido descargadas por ninguno de los medios previstos en la ley, a pesar de los cobros amistosos al deudor.

7.- Los procesos ejecutivos materia de esta acumulación tienen demandado y demandante comunes y en ellos se persiguen los mismos bienes.

8.- Así mismo, en ambos procesos se trata de ejecuciones singulares, pues el título ejecutivo del recaudo son certificaciones de deuda causadas por expensas de administración expedidas por el Centro Comercial CEDRITOS 151 P.H., certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y el poder debidamente otorgado.

9.- Este despacho decretó el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle 150 No. 16 – 56 dentro del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. de la nomenclatura urbana de Bogotá.

10.- Por lo anteriormente dicho, es procedente la acumulación de los procesos ejecutivos de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 contra el demandado JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

CAUSAL DE ACUMULACIÓN

Me fundamento en la causal prevista en el numeral 1º del artículo 541 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 157 C. P. C., toda vez que las pretensiones formuladas en ambos procesos habrían podido acumularse en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta además que el demandado es común en ambos procesos.

Con base en los fundamentos fácticos y en la ley, le solicito muy comedidamente a este honorable despacho se sirva a decretar la presente acumulación de procesos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DEMANDA.- Me apoyo en lo previsto por los Art. 1602 a 1665 del C. C. C. 19, 20, 75, 157, 158, 159, 488 y SS, 541 del C. de P. C., ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y demás normas aplicables y concordantes.

PRUEBAS.

- Presento los siguientes documentos:
 - a) Certificación del administrador de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. sobre el monto de la deuda y la fecha de exigibilidad.
 - b) Copia de la personería jurídica y representación legal de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
 - c) El certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.
 - La actuación surtida que adelanta su despacho.

CUANTÍA: La estimo en la suma de \$35.855.204 valor de las pretensiones.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento que debe imprimirse a esta acumulación es el del trámite incidental previsto en el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil.

12

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

ANEXOS: Con ésta demanda acompaño:

1. Prueba documental relacionada
2. Poder para actuar
3. Copia de la demanda por el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y anexos para el traslado a la parte demandada

COMPETENCIA: Por la naturaleza de la acción, por la vecindad de las partes, por el lugar de ejercicio del derecho demandado, por la cuantía de las pretensiones y tener conocimiento sobre el proceso mas antiguo, es usted señor Juez, el competente para despachar ésta acumulación de procesos.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

A las partes en las direcciones suministradas en el proceso de la referencia.

Como apoderado de la entidad demandante mi dirección es la Calle 93B # 16 - 08 oficina 305 de Bogotá.

Señor Juez atentamente:


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C 1.136.880.546 de Bogotá
T.P 205.291 del C. S. de la J.

República de Colombia.
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. Hoy 4 ABR 2014

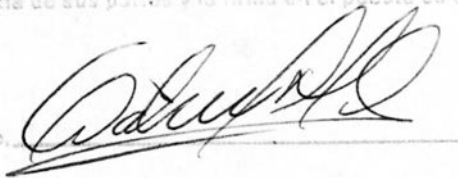
Compareció el Sr (a) LUIS GABRIEL MELO

ERAZO quien presenta la

C.C. No. 1.136.880.546 De Bogotá

T.P. No. 205291 De C.S.J.

Quien manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto y verdadero y lo firma en el puesto en su puño y letra.

El Compareciente: 

El Secretario: _____

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

- 9 ABR 2014

Al desahogo del Señor Juez
el anterior escrito y de resolver lo
pertinente

Secretaria

13

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

Bogotá D.C. 07 MAYO 2014

REFERENCIA EJECUTIVO No. 1994-0009

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo indicado en los numerales siguientes:

- 1.-Indíquese la dirección en donde reciben notificaciones las partes.
- 2.- Alléguese poder debidamente conferido para actuar, en donde se indique claramente la clase de acción que desea instaurar y el nombre completo de la parte demandada, toda vez que en el libelo demandatorio se enuncia otro nombre.
- 3.-Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

JUEZ

MGS

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 044 Hoy 09 MAYO 2014
El Secretario.

19

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1994 - 00009
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE
Asunto: Otorgamiento Poder.

Señor Juez,

CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO, mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad y plenamente capaz, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.031.356, obrando en mi condición de Administradora Representante Legal de la entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro sometida al régimen de propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.** NIT. 800.083.097-1, de conformidad con la certificación de existencia y representación que se anexa, comedidamente por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **LUIS GABRIEL MELO ERAZO** Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.136.880.546 de Bogotá; y Tarjeta Profesional No. 205.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Adelante y lleve hasta legal termino **ACCIÓN EJECUTIVA** por vía de **DEMANDA ACUMULADA** en contra del señor **JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía número 19.353.047, en su condición de propietario y deudor, respecto de las expensas ordinarias y extraordinarias de administración derivadas de la unidad privada local 2125 ubicado dentro del edificio donde funciona el CENTRO COMERCIAL.

Este poder se confiere en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y especialmente se faculta a mi apoderado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, realizar tachas de falsedad, absolver interrogatorios de parte, hacer postura en el remate de bienes cautelados y a rematar y todas las facultades propias de este poder, sin que en ningún momento sea este insuficiente.

Sírvase reconocer personería jurídica conforme a los términos del presente poder.

Atentamente.-


CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO
C.C. No. 39.031.356 de Ciénaga, Magdalena

Acepto,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.



A 155783

Consecutivo 155783

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PODER DIRIGIDO A JUZGADO.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día **14/05/2014 09:32 a.m** se presentó:

DE LA HOZ LOMANTO CRISTINA VIVIANA

quien se identificó con:

CC. No. 39.031.356

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Cristina V. De la Hoz
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: ARIAS ROGELIO

v6

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1994 - 00009
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE
Asunto: Saneando Demanda

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal me permito subsanar la demanda, conforme a lo dispuesto por su honorable despacho así:

1.- Me permito señalar las direcciones de notificación de las partes así:

El demandado JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE se localiza en la Calle 150 No. 16 - 56 local 2125 de la ciudad Bogotá.-

La administradora y representante legal del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. señora CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO se localiza en la oficina de administración en la Calle 150 No. 16 - 56 de Bogotá.

2.- Allego poder debidamente conferido por la Representante Legal en los términos requeridos por su despacho.

3.- Del presente escrito allego copia para el traslado y el archivo.

ANEXO:
- Poder.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.

RECIBIDO
CND 37-ARCH-IT-05
16 MAY. 2014
MUNICIPAL

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
20 MAY 2014 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior es para fin de resolver lo
pertinente *EN TIEMPO*

Secretaría



17

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Bogotá D.C. 13 JUN. 2014

REFERENCIA

EJECUTIVO No. 1994-0009 (ACUMULADA)

Subsanada en legal forma y Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.P.C., así como Art. 540 de la misma obra y el título aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho DISPONE;

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA, a favor de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.LOCAL 2125- contra JAIME ENRIQUE GUITERREZ DUARTE para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen las siguientes cantidades de dinero, contenidas la certificación de las cuotas de administración atrasadas expedida por el administrador, aportada como base de la ejecución:

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H -LOCAL 2125-

- 1.-La suma de \$984.992,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Septiembre a Diciembre de 2004..*
- 2.-La suma de \$519.528,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero a Febrero de 2005.*
- 3.-La suma de \$2.672.140,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Marzo a Diciembre de 2005.*
- 4.-La suma de \$3.361.056,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero a Diciembre de 2006.*
- 5.-La suma de \$874.056,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero a Marzo de 2007.*
- 6.-La suma de \$2.684.637,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Abril a Diciembre de 2007.*
- 7.-La suma de \$1.242..092,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero a Abril de 2008..*
- 8.-La suma de \$2.529.528,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Mayo a Diciembre de 2008.*
- 9.-La suma de \$5.077.500,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero de 2009 a Marzo de 2010.*

10.-La suma de \$345.300,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Abril de 2010.

11.-La suma de \$2.809.600,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Mayo a Diciembre de 2010.

12.-La suma de \$1.086.000,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero a Marzo de 2011.

13.-La suma de \$3.285.000,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Abril a Diciembre de 2011.

14.-La suma de \$1.135.800,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero a Marzo de 2012.

15.-La suma de \$3.449.700,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Abril a Diciembre de 2012.

16.-La suma de \$1.178.100,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Enero a Marzo de 2013.

17.-La suma de \$2.393.400,00 por concepto de las cuotas ordinarias causadas del mes de Abril a Septiembre de 2013.

18. Por el equivalente a los intereses moratorios, a la tasa legal certificada por la Superintendencia, sobre cada uno de los anteriores capitales a partir del vencimiento de cada cuota y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

19.-Por la suma que corresponda a las cuotas ordinarias y demás expensas comunes de administración que en lo sucesivo se causen, así como de sus intereses (art. 498 del C.P.C.).

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

El presente auto se notificará por medio de anotación en el respectivo estado, al tenor del Art. 321 del Código de Procedimiento Civil., y con base en lo consagrado en el numeral 2 del Art. 540 Ibídem.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 del C. P. C.

Se reconoce personería para actuar en el presente proceso al Doctor (a) LUIS GABRIEL MELO ERAZO, quien actúa como apoderado judicial..

NOTIFÍQUESE,




FRANCISCO ALVAREZ CORTES
JUEZ

MGS

* <u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>060</u> Hoy <u>17 JUL 2014</u> El Secretario.

Avisos Judiciales

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCUITO DE GUATAVITA. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE GUATAVITA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de Notariedad de Liquidación de la Sucesión de (a) los Causantes (s): MANUEL PERA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 284.223 de Guatavita (C/marca), FALLECIDO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2009 EN SOACHA. Cuyo último domicilio y Asiento principal de sus negocios de ambos fue el municipio de GUATAVITA, CUNDINAMARCA. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante ACTA No. 048 del CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014). Se ordena la publicación de este EDICTO en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy, CATORCE (14) DE JULIO DE 2014 Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA. (Hay firma y sello). J477.

NOTARIA ÚNICA. EDICTO EMPLAZATORIO N° 023. EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite de notaría de liquidación sucesoral de la señora CECILIA OSPINA RADA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.740.075, cuyo último domicilio fue el Municipio de San Martín de Loba, Bolívar; Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No 209 de fecha 21 de Julio de 2014. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cubrimiento en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988; Ordenase además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintidos (22) de Julio de 2014. EL NOTARIO, GIBELIER GARCÍA MOZO. (Hay firma y sello). H50.

Remates

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO DIECISEIS (16) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Carrera 9 No. 11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey. HACE SABER: Que en el proceso Divisorio 1000303016200700177 de FANNY CASTIBLANCO HERNÁNDEZ contra PEDRO ANTONIO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ, JOSE ALVARO CASTIBLANCO CASTAÑO, MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑO Y MYRIAN ROSA CASTIBLANCO DE GUERRERO, mediante auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) se ha señalado las 9:00 am del 21 de Agosto de 2014, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 34-26 Sur y dirección catastral AK 52 No. 34-26 Sur de esta ciudad, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-228322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. El bien anteriormente descrito fue avaluado en la suma de \$450.000.000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos dados a los bienes, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo. Se expiden el presente aviso hoy VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), para su publicación, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 525 del C. de P.C. SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS. Secretario. (Hay firma y sello). J54.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO (01) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2. EL JUZGADO PRIMERO (01) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2009-4025 DE DANINA REGINALDO, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. CONTRA SARA PAZQUEL BONILLA PICÓ, MEDIANTE DILIGENCIA LLLEVADA A CABO EL 24 DE JULIO DE 2014 SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DESCRIPCIÓN: VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PALCAS SPO-181 MARCA HYUNDAI CLASE BUSETA MODELO 2006 COLOR AMARILLO ZAPOTE, CAPACIDAD 26 PASAJEROS CHASIS KM64789C900306 MOTOR D4B627396. VALOR DEL AVVALUO: CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00). SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVVALUO, PREVIA CONSIGNACION DEL 40%. LA CITACION COMENZARA A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARA SIN HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 525 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ELSA MARIA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. H25

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Carrera 10 No. 14-30 PISO 2. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2009-4025 DE DANINA REGINALDO, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. CONTRA SARA PAZQUEL BONILLA PICÓ, MEDIANTE DILIGENCIA LLLEVADA A CABO EL 24 DE JULIO DE 2014 SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DESCRIPCIÓN: VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PALCAS SPO-181 MARCA HYUNDAI CLASE BUSETA MODELO 2006 COLOR AMARILLO ZAPOTE, CAPACIDAD 26 PASAJEROS CHASIS KM64789C900306 MOTOR D4B627396. VALOR DEL AVVALUO: CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00). SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVVALUO, PREVIA CONSIGNACION DEL 40%. LA CITACION COMENZARA A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARA SIN HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 525 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ELSA MARIA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. H25

art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá en virtud de acuerdos PSAATIS N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 26 de mayo de 2014. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A22

AVISO DE REMATE. JUZGADO 14º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO NO. PSAATIS No. 9962-9984 Y 9991 DE 2013. CRA. 10 No. 14-33 PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 10014003020070088500, de EDIFICIO BALCONES DEL BOSQUE PH contra CARLOS ALBERTO ROJAS ANDRADE, por auto de fecha 12 de Mayo de 2014 el Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha 14 de agosto de 2014 a la hora de las 11 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble y de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria número 505-1302004, ubicado en la Carrera 6 No. 53-14 de esta ciudad. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$67.034.250.00 M/C). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por el cual el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, a órdenes del Juzgado de origen 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003, los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá en virtud de acuerdos PSAATIS N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 22 de Julio de 2014. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR, Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A31

AVISO DE REMATE. JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO NO. PSAATIS No. 9962-9984 Y 9991 DE 2013. CRA. 10 No. 14-33 PISO 2. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 10014003030200302900, de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de PATROCINIO TRULLIO OSORIO Y CARLOS HERNAN CRUZ QUINTERO, por auto de fecha Quince (15) de Julio de Dos Mil Catorce (2014) en el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las Diez Treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día Trece (13) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria número 505-40230694 ubicado en la Transversal 14 Este No. 359-02 Sur Apartamento 202 de Bogotá dirección catastral Carrera 1 Este No. 34-04 Sur Apartamento 202 de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/C. (\$63.565.500). Será postura admisible la que cubra el Setenta Por Ciento (70%) del avalúo dado al bien (inc. 1ª Artículo 533 C.P.C.) y postor hábil quien consigne previamente el Cuarenta Por ciento (40%) del mismo, a órdenes del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará el día y a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del CPC reformado por el artículo 55 de la Ley 794/2003, los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de acuerdos PSAATIS N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de Julio de 2014. El Secretario, MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A25

AVISO DE REMATE. JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 piso 2 BOGOTÁ D.C. LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO con título Hipotecario 10014003030200302900 del 2013, que fue remitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de Julio de 2014. El Secretario, MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A25

AVISO DE REMATE. JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 piso 2 BOGOTÁ D.C. LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO con título Hipotecario 10014003030200302900 del 2013, que fue remitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de Julio de 2014. El Secretario, MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A25

aclarar que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado segundo (2) de Ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado treinta y tres (33) civil municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAATIS N° 9962, 9984, Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en Bogotá, hoy veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014). J97

AVISO DE REMATE. JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., Carrera 10 No. 14-30 piso 3, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0651-35, del Sr. FABIAN CAVEDO GUTIERREZ, contra la Sra. HILDA MARIA TORRES MORENO y el Sr. HENRY HERNANDEZ CHACÓN, mediante providencia calendarada el CATORCE (14) de Julio de DOS MIL CATORCE (2014), se ha señalado la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.), del día catorce (14) de Agosto de dos mil catorce (2014), para llevar a cabo diligencia de remate en subasta pública del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de dicho proceso, lote de terreno número veintidos (22) y casa que sobre el mismo se edificó, localizada en la manzana número dos (2) de la Urbanización los Laureles, Diagonal Terceira (3ª), número setenta y tres (73) circunvala cuatro (735-54), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificado bajo el Folio de la Matrícula Inmobiliaria No. 505-338165, de la oficina de instrumentos públicos de esta misma ciudad; inmueble avaluado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$275.674.500.00). Será postura admisible el setenta por ciento (70%) de este valor, esto es CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C. (\$192.972.500.00), y postor hábil, quien previamente consigne y en sobre cerrado, junto con su oferta, deje a disposición del juzgado, título valor por el cuarenta por ciento 40% de dicho avalúo, esto es CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO CIENTOS PESOS M/C. (\$109.269.800.00). La licitación comenzará a la hora señalada y se concederá una (1) hora para que interesados alleguen en sobre cerrado, junto con el aludido título valor, su oferta firmada, con su nombre, identidad y domicilio. Cumplida la hora se procederá a la apertura y lectura de las propuestas, adjudicando dicho inmueble al mejor postor. Se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local, en los términos del artículo 525 C. de P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794 / 2003. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación, correspondió al juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C., y que, en virtud de los acuerdos No PSAATIS-9962-9984 Y 9991 DE 2013, de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fue remitido al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., que está ordenando este remate. AUTORIZA: SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN; CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. J47.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Que por auto del dieciséis (16) de julio de 2014, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-0137 de COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, quien fue reconocido como cesionario del crédito OLIVARDO MORA ARIZA, contra CARLOS ARTURO RODRIGUEZ DIAZ Y MARTHA LUZ CACERES ARGUES, se ha señalado la hora 11:00 am del día catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien ordenado subasta dentro del proceso antes mencionado. BIEN MATERIA DE REMATE: CALLE 1501 No 45-55 APARTAMENTO 504, EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALCON PUÑO PH Y EL GARAJE NUMERO 48, de esta ciudad. Identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-2024341. SON-20209396 el cual de acuerdo con la certificación que expide el Departamento Administrativo Catastro aportada al expediente y conforme a las disposiciones del Artículo 52 No 5 de la Ley 794 del 8 de enero de 2003 quedando avaluado por la suma de: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$183.760.500) M/C. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal, equivalente al 40%, del avalúo y presentación de la oferta en sobre cerrado con el depósito respectivo conforme a la ordenada en el inciso primero de la ley 1395 de 2010 art 34 que modifica el Art. 527 del Código de Procedimiento Civil. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora y por lo menos desde la apertura, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 525 de C.P.C. Se expide el presente AVISO DE REMATE para sus publicaciones en prensa, que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la República o el Siglo que son periódicos de alta circulación y las radiales en una emisora de esta Ciudad: Hoy 18 de julio de 2014.

ciento del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil que consigne previamente el cuarenta (40%) a órdenes del Juzgado de origen (Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal). La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003, los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAATIS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de Julio de 2014, para su publicación en radio y prensa. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JA/C45.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS-CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra GLADYS REY PARDO, se ha señalado la hora de las 09:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2014, para que tenga lugar el remate el publica subasta del bien inmueble embargado y secuestrado, de propiedad de la ejecutada GLADYS REY PARDO, ubicado en la Carrera 5ª No. 18-88 del perímetro urbano del Municipio de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria No. 150-0003526. El inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de \$60.000.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% sobre el avalúo, conforme a lo dispuesto en el Art. 533 del C.P.C. civil, reformado por el 36 de la Ley 1395 de 2010 y postor hábil todo aquel que consigne previamente el porcentaje legal del (40%) del total del avalúo, conforme lo establece el Art. 526 del C. de P.C. civil, modificado por el 56 de la Ley 794 de 2003, en la cuenta de depósitos judiciales, a la orden del Juzgado, en el Banco Agrario de la localidad. La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora (Ar. 34 de la Ley 1395 de 2010). De conformidad con lo establecido en el Art. 525 del C.P.C., modificado por el 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO DE REMATE en la Secretaría del Juzgado, por el término de 10 días hábiles y se entrega copias del mismo para que sean publicados en un diario de amplia circulación y una de las radiodifusoras de la ciudad de Girardot, hoy once (11) del mes de julio de dos mil catorce (2014), a la hora de las 8:00 de la mañana. DANIELY ORDOZCO C. SECRETARIA. (Hay firma y sello). A40

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PUBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-0070 de BANCO GRANAHORRARI BANCO COMERCIAL S.A. HOYBANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COMERCIAL S.A. Cesionario FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, Cesionario FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO S.A. Cesionario REINALDO DELGADO ARIAS, Cesionario D.NARANJO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., HOY Cesionario OLMA ACOSTA HERNANDEZ Contra CARLOS JOSE FONSEGARA ROCHA Y OMAR MAURICIO FONSEGARA SANCHEZ que cursa en el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ, cuyo juzgado de origen le correspondió el (JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ). Se ha dictado auto de fecha 17 de Junio de 2014, que señala la hora de las 9:30 A.M., del día 20 de Agosto de 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado en el proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 117 No. 70G-19 APTO. 402 Edificio Gloria Cecilia de la Ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-2034026, CALLE 117 No. 70G-19 Garaje No. 7 Edificio Gloria Cecilia de la Ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-2034020. Valor del avalúo: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C. (\$223.584.000). Será postura admisible la que cubra el 70% por ciento del avalúo dado al bien Inmueble, previa consignación del cuarenta (40%) del mismo a órdenes del juzgado de origen Juzgado Veintidós (22) Civil Circuito de Bogotá. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art. 525 del C. de P.C., y se expide 24 de Julio de 2014, siendo las 8:00 A.M., para su publicación en radio y prensa. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. LA SECRETARIA. JA/C44.

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público.

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
A todos los acreedores con Títulos de ejecución contra el difunto Camilo Álvarez Delgado	2º Civil Municipal de Descongestión de Yopal en la Carrera 22 No. 9-30 Piso 4 Oficina 401	Carlos Eduardo Carvajal de Dios C.C. 7188.365 Proyección Agrícola de Colombia S.A. "Protas S.A." NIT. 832.001.792.8, Coscehar Limitada NIT. 844.003.151-1	Camilo Álvarez Delgado	Notificar Auto fechado del 25 de Junio de 2014 que Admitió la Acumulación de las Demandas, auto del 9 de Junio de 2008 que Admitió la Demanda 2008-0402 y Auto del 10 de Noviembre de 2010 que Admitió la Demanda 2010-085	Ejecutivo Singular Acumulados	Acumulados Nos. 2010-085, 2008-402 y Demanda Nueva
A herederos indeterminados de Gladys Castilla de Salgado	Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá Piloto de la Oralidad	Juan Carlos Salgado Castilla, Fernando Salgado Castilla, Mauricio German Salgado Castilla y Gabriel Salgado Castilla	Diana Andrea Camacho Salgado, Laura Camacho Salgado, Nicolás Camacho Salgado y Daniela Camacho Salgado	Admisión de la demanda auto de fecha 22 de enero de 2013	Declarativo de Simulación	#10013103044 2012006600
A los herederos de la Señora Gladys Prada Jaimés que se crean con algún derecho sobre el 50% inmueble objeto del proceso	Promiscuo Municipal de Sucre -Cundinamarca	Hernando Avila	Herederos de Gladys Prada Jaimés e Indeterminados	Auto Admisorio de Fecha 28 de Marzo de 2014 -Auto que Ordena Emplazar de Fecha 28 de Marzo de 2014 y 07 de Julio de 2014	Ordinario Declarativo que por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social	2014-00046
A los herederos determinados del finado Mario Peláez Álvarez señores Carlos Mario Peláez Altamiranda y Mirtheth de Jesús Peláez Sánchez	Civil del Circuito de Lora - Cordoba	Libia Edith Sanchez Doria	Herederos determinados del finado Mario Peláez Álvarez señores Carlos Mario Peláez Altamiranda y Mirtheth de Jesús Peláez Sánchez - herederos indeterminados y personas indeterminadas	Se previene al emplazado en el sentido de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, en el diario alta circulación nacional o en una emisora local, de conformidad con el artículo 318 del C. de P.C.	Ordinario Agrario de pertenencia	
A los herederos indeterminados del demandado señor Jose Antonio Navarrete Gordillo (e.p.d.), se notifique de la existencia del título valor pagare por valor de \$3.000.000,00 febrero 14 de 2009 que obra como base de la acción ejecutiva. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 434 del C.C.	22º Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá -Origen 12º Civil Municipal de Bogotá	Gilberto Gomez Sierra	Jose Antonio Navarrete Avila, Jose Antonio Navarrete Gordillo	Dar aplicación al Art. 1434 C.C. Auto del 26-05-2014	Ejecutivo	2010-1433
A todas las personas que crean tener créditos a su favor y en contra de BM & M	52 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carlos Duran y Asociados Ltda.	BM & M Asesores Ltda., Cesar Mauricio Morales Martínez, Marco Tulio Aguilar	Auto de Fecha Mayo 2 de 2014	Ejecutivo Acumulado en Ejecutivo de las mismas Partes	2010-0882

Contra RECONVENIR LITDA, mediante auto de fecha nueva (09) de julio de dos mil catorce (2014), se señaló la hora de las 8:00 a.m. del día catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), para que tenga lugar la diligencia de remate del predio trabado en la lita: "Inmueble ubicado en el Municipio de Cúcuta, barrio la Granja, denominado Las Mercedes, alderado así: NORTE: Colinda con la Carrera 9ª y barrio la Granja; ORIENTE: Colinda con la Calle 4ª SUR; Colinda con la Carrera 7ª; OCCIDENTE: Con la Quebrada del padre Otero. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 176-53266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá". El anterior inmueble fue avaluado pecuniariamente en la suma de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLOSCIENTOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$2.044.260.090.20). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará a la hora y día señalado y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 525 del C. de P.C., se entrega copia del presente aviso, a la parte interesada para las publicaciones de radio. La Secretaría. YENNY ASTRID NIÑO GÓMEZ. (Hay firma y sello). J.A.R.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO N° PSAATIS No. 9962-9984 Y 9991 de 2013. Carrera 10 No. 14-33 Piso 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 1000400302002007300 de BANCO POPULAR S.A. CONTRA LUIS EDGAR AGUDELO RINCON Y LUZ HELENA ORJUELA FERNÁNDEZ, por auto de 18 de junio del 2014, el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del 12 de agosto del 2014 a las 8:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados LUIS EDGAR AGUDELO RINCON Y LUZ HELENA ORJUELA FERNÁNDEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-1027464 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Sur, ubicado en la Calle 93 Sur No. 114-58 Este de Bogotá (dirección actual, del boletín de nomenclatura y del avalúo) y Calle 93 Sur No. 51 D 58 Este de Bogotá (dirección anterior). El bien inmueble cuenta con un valor comercial de \$46.692.000.00. M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo preestablecido dado al bien y posterior hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1987. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por los Juzgados 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y 28 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAATIS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de julio del 2014. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. J/C39

AVISO DE REMATE. JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO N° PSAATIS No. 9962-9984 Y 9991 de 2013. CRA. 10 No. 14-33 PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo N° 1000400302007010400 de CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PH contra WILLIAM GUSTAVO LEIVA ROBLES por auto de fecha 19 de junio de 2014 del Juzgado 11 de Ejecución civil municipal de Bogotá, señaló la fecha programada 22 de Agosto de 2014, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-25330 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot ubicado en la carrera 10 N° 18-41 lote 43 Manzana número 6 del conjunto José María Córdoba ASODEG PH de Ricaurte Cundinamarca con cédula catastral N° 010000680043801 de Ricaurte Cundinamarca. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos pesos (10.441.500) M/c. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo preestablecido dado al bien y posterior hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen 26 Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del CPC reformado por el art. 55 de la ley 794/2003, los arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y

ALBA LEGRO, por auto de fecha 10 de julio del 2014, del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., se señaló el día 12 de Agosto del 2014 a las 9:00 A.M., sobre el remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1284750 ubicado en la carrera 116 A No. 84-20 o dirección catastral Carrera 116 No. 82-20 Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Bárbara 11 de Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de \$187.587.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo preestablecido del bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de Origen (JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.). La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 del 2003; los artículos 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1987. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 9 de ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAATIS No. 9962-9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de julio del 2014. DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ, SECRETARIA. J/A39

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (*) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO N° PSAATIS-9984 Y 9991 DE 2013. CARRERA 10 NO 14-33 PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 2009-0015, adelantado por JOSE RICARDO HEREDIA contra RUBIEL SARDIOL AGUDELO, por auto de fecha 14 de julio de 2014 proferido por el Juzgado Primero (*) de Ejecución civil del Circuito de Bogotá, se señaló el 14 de agosto de 2014 a las once y treinta (11:30 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, el cual se encuentra ubicado en la calle 22 A Bis No 43-09 de esta ciudad de Bogotá, con folio de matrícula No. 50C-1485380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. El bien inmueble objeto de remate cuenta con un avalúo catastral incrementado en un 50% resultando CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLOSCIENTOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$196.894.500.00). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, a órdenes del Juzgado de origen (Juzgado 41 Civil del circuito de Bogotá). (Artículo 525 DEL C.P.C.). Se aclara que el conocimiento del presente proceso fue remitido al Juzgado primero de ejecución civil de Bogotá por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, por orden de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquese. GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO, Jueza. H9

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. ACUERDOS 7001-2010, 9962-9984 Y 9991-2013. Carrera 10 No. 14-33 piso 3. LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 10004-03-033-200302034000 de GERMAN RUBIANO CARRANZA contra CESAR MONTERO RODRIGUEZ, por auto del 09 de julio de 2014 se señaló la hora de las 2:00 p.m., del día 19 de agosto de 2014, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del Inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-0436680 ubicado en la 1ª CALLE 44 NO. 100 - 36 "EDIFICIO EL TREBOL 1 PARQUE RESIDENCIAL APARTAMENTO 504. 2) CALLE 44 100-36 APTO 504 HOY EDIFICIO EL TREBOL 1 PARQUE RESIDENCIAL 3) CALLE 25 B BIS A NO. 100-36 APTO 504 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SETENTA Y SIETE MILLOSCIENTOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$77.243.000) M/C. los derechos de cuota de propiedad del demandado equivalente en 50% sobre el avalúo dado, fueron avaluados en la suma de TREINTA Y OCHO MILLOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$38.621.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien y posterior hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). Se ha dictado por auto de fecha 19 de junio de 2014, para que se señale la hora de las 8:00 A.M., del día 25 de Agosto de 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los demandados que se encuentra embargado, secuestrado y debidamente evaluado en el proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en dirección Catastral la Kra. 89 Bis No. 69-13 Sur de la Ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40209950. Valor del avalúo: CINCUENTA Y SIETE MILLOSCIENTOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$57.475.500). Será postura admisible la que cubra el 70% por

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 9 No. 11-45 Piso 5. Torre Central Compañía Virrey de Bogotá. D.C. HACE SABER: Que mediante auto del quince de Julio (15) del dos mil catorce (2014) proferido en el proceso DIVISORIO 2012 - 0667 de MARIA MELIDA ESTER DAZA VDA. DE TOVAR contra DAVID OCTAVIO TOVAR MOLINA Y MAYI CONSUELO TOVAR MOLINA, se ha señalado la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.) del día CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble ubicado en la Calle 71 F Sur No. 86-27 Barrio Bosa Urbanización los Naranjos lote 8 Manzana 41 de Bogotá D.C. (Dirección Catastral) Calle 71 F Sur No. 80-1 29 de Bogotá D.C., identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-593097. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO TREINTA MILLOSCIENTOS CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.494.000). La Licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del avalúo dado al bien y posterior hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Aléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada. Se expiden copias del presente Aviso para su publicación el veintidós (22) de Julio del Dos Mil Catorce (2014). Atentamente, BLANCA S. CASTILLO A. Secretaria. (Hay firma y sello). C22

RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. ACUERDOS 7001-2010, 9962-9984 Y 9991-2013. Carrera 10 No. 14-33 piso 3. AVISO DE REMATE. LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 10004-03-037-2000-0262-00 iniciado por LUIS NELSON RODRIGUEZ CUBILLOS contra HERNANDO CORTES CUELLAR por auto del 14 de julio de 2014, se señaló la hora de las 10:00 A.M. del día 26 de agosto de 2014, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-950662 ubicado en la 1ª CALLE 144 27-80 APARTAMENTO 301 PISO 3 EDIFICIO "MARCE-MARCE" 2) CL 144 13 94 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL). La cuota parte del bien objeto de la subasta fue avaluado en la suma de \$43.341.800.00 M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el art. 55 de la ley 794 de 2003; los artículos 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1987. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAATIS No. 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en Bogotá, hoy veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014). DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ, SECRETARIA. A6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO N° PSAATIS No. 9962-9984 Y 9991 de 2013. Cra. 10 No. 14-33, Piso 2. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1000400303520060022400 de BANCO GRANAHORRARIANCO COMERCIAL S.A. como Cesionario de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, Cesionario FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, CESORIO D'NARANJO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. HOY Cesionario DORAN INES ROCHA ROJAS contra AZUCENA INES RODRIGUEZ DE LA OSSA Y HORACIO BARRAJAS RUÍZ, que cursa en el JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Se ha dictado por auto de fecha 19 de junio de 2014, para que se señale la hora de las 8:00 A.M., del día 25 de Agosto de 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los demandados que se encuentra embargado, secuestrado y debidamente evaluado en el proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en dirección Catastral la Kra. 89 Bis No. 69-13 Sur de la Ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40209950. Valor del avalúo: CINCUENTA Y SIETE MILLOSCIENTOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$57.475.500). Será postura admisible la que cubra el 70% por

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CALLE 13 NRO. 15-35 PRIMER PISO FUNZA (CUNDINAMARCA). AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE DESCONGESTION DE FUNZA, AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00880, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. con cesión a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS actual acreedor cesionario, contra JENY MARITZA AGUDELO CAMACHO, que cursa en el Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Funza (Juzgado de origen Juzgado Civil Circuito de Funza). Se ha dictado por auto de fecha 15 de julio de 2014, que se señale la hora de las 09:00 am, del jueves 11 de septiembre de 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la Carrera 18 Nro. 158-45 Bloque H Casa 101 Conjunto Residencial Quintas de San Jorge de Funza (Cundinamarca), con matrícula inmobiliaria No. 50C-619808. Valor del avalúo: SETENTA Y OCHO MILLOSCIENTOS SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$78.706.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos de su iniciación. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 55 de la Ley 794 de 2003 y se expide hoy 23 de julio de 2014, siendo las 08:00 am., para su publicación en prensa y radio. CARLOS H. RAMIREZ CARDONZO, SECRETARIO. (Hay firma y sello). A5

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. IBAGUE - TOLIMA. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AVISA. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO promovido por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS con NIT 860.035.827-5 contra HERIBERTO GONZALEZ C.C. No. 2.21.626 de Radicación 73001-003-002-2004-00242-00, mediante auto de fecha junio 27 de 2014, se señaló el día 13 de agosto del año 2014, a la hora de las 9:00 am, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de (1) (uno) bien (nes) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) dentro del mismo a saber, EL BIEN A SUBASTAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de una casa de habitación y local identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-83605, ubicada en la calle 80 No. 17-13 del Conjunto Residencial Altos de San Francisco El Estapa. AVALUO: El bien antes descrito fue avaluado catastralmente en la suma de CIENTO SIETE MILLOSCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$102.884.500.00). POSTURA: Será oferta admisible la que cubra el setenta (70%) del avalúo del bien dado a rematar, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del mismo. LICITACIÓN: Iniciará a la hora indicada y se cerrará transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia. Para los efectos indicados en el artículo 525 del C.P.C., reformado por el canon 450 del Código General del Proceso, se expide el presente auto hoy veinticuatro (24) de julio de 2014. Atentamente. ANGELICA MILENA NARANJO ARCENEGAS, Secretaria. (Hay firma y sello). J/A/C43.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. IBAGUE - TOLIMA. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AVISA. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO promovido por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS con NIT 860.035.827-5 contra HERIBERTO GONZALEZ C.C. No. 2.21.626 de Radicación 73001-003-002-2004-00242-00, mediante auto de fecha junio 27 de 2014, se señaló el día 13 de agosto del año 2014, a la hora de las 9:00 am, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de (1) (uno) bien (nes) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) dentro del mismo a saber, EL BIEN A SUBASTAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de una casa de habitación y local identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-83605, ubicada en la calle 80 No. 17-13 del Conjunto Residencial Altos de San Francisco El Estapa. AVALUO: El bien antes descrito fue avaluado catastralmente en la suma de CIENTO SIETE MILLOSCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$102.884.500.00). POSTURA: Será oferta admisible la que cubra el setenta (70%) del avalúo del bien dado a rematar, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del mismo. LICITACIÓN: Iniciará a la hora indicada y se cerrará transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia. Para los efectos indicados en el artículo 525 del C.P.C., reformado por el canon 450 del Código General del Proceso, se expide el presente auto hoy veinticuatro (24) de julio de 2014. Atentamente. ANGELICA MILENA NARANJO ARCENEGAS, Secretaria. (Hay firma y sello). J/A/C43.

Cesar Mauricio Morales Martínez, Marco Tulo Aguilar Padilla y Betsaida Querebina Martínez Pérez	02 Civil Municipal Piloto de Oradidad de Bogotá D.C.	Omar Javier López	Acerfins Mantenimientos S.A.S.	Auto admisorio de la demanda; Diciembre 09-2013	Ordinario Declarativo	2013-1152
Acreedores de la señora María del Pilar Cantor	24ª Civil Municipal de Bogotá D.C.	Centro Comercial Ceditos 151 P.H.	Maria del Pilar Cantor	Notificar a todos los acreedores con título de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento	Ejecutivo Singular	199-0017
Señores del señor Jaime Enrique Gutiérrez Duarte	12ª Civil Municipal de Bogotá D.C.	Centro Comercial Ceditos 151 P.H.	Jaime Enrique Gutiérrez Duarte	Notificar a todos los acreedores con título de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento	Ejecutivo singular	1994-00009
Adriana Marcela Murcia Machado	27ª Civil del circuito de Bogotá D.C.	Rene Alejandro Bastidas Plazas	Adriana Marcela Murcia Machado y personas indeterminadas	Auto admisorio de la demanda de fecha 5 junio de 2014	Peritencia por prescripción adquisitiva extrajudicial de dominio de vivienda de interés social	2014-304
Agrotierra Ltda- N° 083018460-4 Jorge Enrique Aranzazu Reyes C.C. 14.22.364	Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Agrotierra Ltda- Jorge Enrique Aranzazu Reyes		Ejecutivo Singular	2011-00429-00
Alberto Sanchez Rubiano	1 Civil del Circuito de Bogotá	Heiver Antonio Muñoz Aguilera	Alberto Sanchez Rubiano	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 13 de Febrero de 2014	Ordinario	2014-0087
Alexander Ramos Ramos y Orlando Beltrán García	Civil Municipal de Minima Cuanita 705 de Montería	Cofam	Alexander Ramos Ramos y Orlando Beltrán García	Mandamiento de Pago 5 de Junio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-01541-04
Alexander Rincón Gómez	26 Civil Municipal de Bogotá	Productor de Seguridad Industrial S.A.	Alexander Rincón Gómez y S&S Conducción de Fluidos Ltda	Auto que ordena emplazar: 02/04/2010 y 22/11/10. Auto mandamiento de pago: 05/03/2010	Ejecutivo Singular	2009-91999
Alfredo Alberto Martínez	36 Civil Municipal de Bogotá	Banco Procredit Colombia S.A.	Héctor Bernal, Mónica Andrea Arías, Alfredo Alberto Martínez	Mandamiento de Pago de Fecha 17 de Enero de 2012	Ejecutivo Singular	2011-01789
Alicia Acosta de Gamboa	Laboral del Circuito de Girardot	Guillermo Arturo Giraldo Vélez	Alicia Acosta de Gamboa y Otro		Ordinario de Primera Instancia	0155-2013
Alirio Amaya Laguna, Diego García Morales, Hernando Amaya Laguna, Cenon Amaya Laguna, María Luisa Amaya Laguna	1ª Civil del Circuito de Girardot	María Inés Iza, José Filiberto Iza, Luis Jaime Iza, Alvaro Iza, Luz Marina Iza	Alirio Amaya Laguna, Diego García Morales, Hernando Amaya Laguna, Cenon Amaya Laguna, María Luisa Amaya Laguna	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 1 de Febrero de 2014	Peritencia Agraria	2014-0095

Contáctenos: correo electrónico avisosjudiciales@elespectador.com Tel.: 262 77 00, 423 2300 Exts.: 1176-1227-1246-1225, Fax 636 39 19

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, so pena de designarse curador A-4-Item, con quien se surta la notificación.

21

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1994 - 00009
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE
Asunto: Acreditando Publicación Edicto Emplazatorio

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar la página del diario donde se insertó la publicación del edicto que convocan a los terceros indeterminados que eventualmente tengan interés en participar en este proceso, tal y como se ordena en la última demanda acumulada, para que surta los efectos de Ley.

ANEXO: Pagina Emplazamiento.

Señor Juez atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C 1.136.880.546 de Bogotá
T.P 205.291 del C. S. de la J.

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
- 8 SEP 2014 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
del anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **TERMINO VENCIDO**

Nadie compareció

Secretaría



22

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

19 SET. 2014

Ref: 94-0009

El Despacho se abstiene de tener en cuenta la anterior publicación, toda vez que la misma no reúne las precisas exigencias del art. 318 del C. de P. C.

Para ello se tiene en cuenta que en la citada publicación no se indica de manera completa el nombre de este Despacho Judicial. Por lo tanto y para evitar futuras nulidades se ordena nuevamente su publicación.

NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 90 hoy

23 SET. 2014
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

19 SET. 2014

Ref: 94-0009

Téngase por notificado al demandado **JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE** del auto mandamiento de pago librado en su contra de la demanda acumulada, en la forma prevista en el art.321 del C. de P. C., quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Una vez se efectúen las respectivas publicaciones de los acreedores del citado demandado, se proferirá la providencia de que trata el art.507 del C. de P. C., modificado por el art.30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 90 en el día de hoy **23 SET. 2014**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A todos los que tengan créditos con título de Ejecución contra el deudor Carlos Alberto Monroy Leyton	Séptimo Civil Municipal de Bogotá D.C.	Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba PH.	Carlos Alberto Monroy Leyton	Auto de fecha: veintiocho de mayo de dos mil catorce dando aplicación al art. 540 del C.P.C.	Ejecutivo Singular	2011-788	Arnulfo Henríquez Florencio	Juzgado Veintidos (22) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	Mercedes Vanegas Meléndez	Eduardo Rubiano Ruiz	Mandamiento de Pago: Abril 1 de 2013	Hipotecario	2013-143	Emplazarse a todos los que tengan créditos contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer de conformidad con el numeral 3o del artículo 540 del C. de P.C.	Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá	Centro Comercial Panamá PH.	Best Price S.A.	Auto Admisivo de la Demanda: 12/02/2014 - Mandamiento de Pago (Acumulado) Mandamiento de Pago: 12/02/2014 Mandamiento de Pago (Acumulado)	Ejecutivo Singular	2010-1376
A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora Kima Construcciones S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 541 del C.P.C. y concordantes	Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Gladys Alicia León de Gallán	Kima Construcciones S.A.	Fecha del auto donde ordena emplazamiento 02 mayo de 2014 - Fecha auto mandamiento de pago 04 septiembre de 2014	Ejecutivo singular	2012-0660	Artunduaga Jiménez Luz Helena y González Hernández Jaime Antonio	Civil Municipal de La Mesa	Corporación Social de Cundinamarca	Artunduaga Jiménez Luz Helena, Barrera Mendoza Florentino y González Hernández Jaime Antonio	Mandamiento de Pago 14 de Mayo de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-145	Ernesto Herrera Rodríguez y Mariela Rodríguez Tibaduzza	37ª Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A.	Ernesto Herrera Rodríguez y Mariela Rodríguez Tibaduzza	Mandamiento de pago del 21 de junio de 2013	Ejecutivo mixto de menor cuantía	2013-698
A todos los que tengan títulos ejecutivos contra el deudor Luis Raúl Hernández Pérez, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expedición del término de emplazamiento	2ª de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carolina Rodríguez	Luis Raúl Hernández	Fecha del auto que ordena emplazar a los acreedores: 22 de septiembre del 2014	Ejecutivo	2009-101	Aseguradora Solidaria de Colombia	Sexto Laboral del Circuito Bogotá Tolima	Alice Adriana Santamaría Beltrán	Hospital Federico Ureña Acosta y C.T.A. Sefra	Efectos: Artículo 29 del C.P.T.S.S. Y 318 del C.P.C. Término para comparecer en el proceso: Inmediato	Ordinario Laboral de Primera Instancia	73001.31.05.006 2013.00669.00	Erving Espinosa Lora	Segundo Laboral del Circuito de Montería	Hugo Raúl Alcívar Ortega	Erving Espinosa	Curador ad litem Dr. Jaime Antonio García González	Ordinario Laboral	2013-00294
A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Luis Raúl Hernández Pérez, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expedición del término de emplazamiento	2ª de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carolina Rodríguez	Luis Raúl Hernández	Fecha del auto que ordena emplazar a los acreedores: 22 de septiembre del 2014	Ejecutivo	2009-101	Blanca Flor Mahecha	Primer Civil del Circuito. Honda - Tolima	Libio Sanabria Mejía	Adriana Cristina Zañabaz Mahecha, Humberto Zañabaz Mahecha, Lady Johana Zañabaz Mahecha, Blanca Flor Mahecha	Notificación auto admisorio de la demanda fechada 5 de julio de 2013 y 7 de febrero de 2014 - Fecha de listado julio 22 de 2014	Ordinario - Permanencia extraordinaria adquisitiva de dominio	73-349-31-03-001-2013-00089-00	Esperanza Romero Bello	Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio	Esperanza Romero Bello	Mandamiento de pago del 25 de julio de 2013	Ejecutivo singular	2013-973
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Calcedo Agudelo Hector Fabio, C.C. 14883369	Cincoenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá	Banco Falabella S.A.	Calcedo Agudelo Hector Fabio	Fecha mandamiento de pago: 28 Junio 2013	Ejecutivo Singular	2013-836	Fran Andrés Cosme	Décimo Civil Municipal de Cartagena	Banco Caja Social	Fran Andrés Cosme	Ejecutivo Singular.	18783-2013.	
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Campos Group S.A.S.	Quinto Laboral del Circuito de Bogotá Tolima	Pablo Felipe Rivera Escobar	Cemex Colombia S.A. Campos Group S.A.S.	Auto Admisivo de la Demanda: 15-05-2013	Ordinario Laboral	73003305005 201300079	García Díaz Carlos Artemio	2 Civil Municipal de Girardot	Corporación Social de Cundinamarca	García Díaz Carlos Artemio, Cepeda Acosta Marco Antonio y Leon Cardozo Roldán	Mandamiento de Pago 27 de Mayo de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-255
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Carlos Alberto Orozco Ocampo C.C. 79.291.860	Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Codensa S.A. E.S.P.	Carlos Alberto Orozco Ocampo C.C. 79.291.860	Mandamiento de pago: 17 de Junio de 2013	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2013-590	Germán Gerencia Inmobiliaria S.A.	Sexto Civil Circuito en Calidad de Medellín	Germán Enrique Vélez Ochoa	Germán Gerencia Inmobiliaria S.A.	Notificación del Auto Admisivo de Demanda en su contra, de fecha 4 de Junio de 2014.	Verbal - Servidumbre.	05.001.31.03.006 2014.0048800.
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Carlos Julián Castaño Patiño, C.C. 75.083.292	Primer Civil Municipal Cámara 23 No. 21-48 Edificio Palacio de Justicia Oficina 901 Manizales Caldes	Cooperativa de Promoción Social Cooposocial NIT 800.178.245-4	Lediana Molano Silva, C.C. 24.332.226, José Israel Molano Forero, C.C. 4563.856, Carlos Julián Castaño Patiño, C.C. 75.083.292	Auto a notificar: Mandamiento de pago de julio 31 de 2014	Ejecutivo Singular	73001-40-03-001-2014-00435-00	Gilberto Francisco Córdoba Pinto	Primer Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Barranquilla	Banco Caja Social S.A.	Gilberto Francisco Córdoba Pinto	Notificar Auto de Mandamiento de Pago de fecha 22 de Mayo de 2013 y Auto de Corrección de Mandamiento de Pago de fecha 10 de Julio de 2013.	Ejecutivo.	2.013-00395-00.
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Carlos Lívio Cuellar Méndez, C.C. 17.634.404	Décimo de Familia de Bogotá	María Paula Cuellar Duque	Carlos Lívio Cuellar Méndez	Fecha auto: 27 de Junio de 2014	Ejecutivo Alimentos	1997-8094	Gladys Elvira Betancourt de Morales y Luisa Fernanda Morales Betancourt	Sexta y Dos (72) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Servo Rodríguez Cardenas & Cia S en C, Colombiana de Inversiones Finca Raz	Gladys Elvira Betancourt de Morales, Luisa Fernanda Morales Betancourt y Layla Judith Beileño Pájaros	Auto mandamiento de pago del 10 de diciembre de 2013 y 03 de marzo de 2014	Ejecutivo singular de única instancia	2013-01342
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Carlos Raúl Caraballo Rivera	35ª Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá - Juzgado de origen 52ª Civil Municipal de Bogotá	Confiar Cooperativa Financiera	Carlos Raúl Caraballo Rivera	Mandamiento de pago del 14 de abril de 2011	Ejecutivo singular	2010-1489	Glenia y William Carballo Vega	Segundo de Familia de C/Geno	Petrona Babero Ochoa	Francisco Carballo Peláez y herederos determinado indeterminados	Fecha auto: Septiembre 16 del 2013	Existencia de la Unión Marital de hecho	435 del 2013
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Carmen Cecilia Aveniando Banco C.C. 57.433.619	Cuarto Civil Municipal de Santa Marta	Banco de Bogotá S.A.	Carmen Cecilia Aveniando	Auto 30 de Julio de 2012.	Ejecutivo Singular.	0384-2012.	Gloria María Meneses de Reyes	Primer Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 N° 13-64, Tel 8360726	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "Utrahulla"	Gloria María Meneses de Reyes y Ana Yibe Castro Fajardo	Fecha de la providencia: Auto de mandamiento de pago del 19 de febrero del 2013	Ejecutivo de Mínima Cuantía	2013-00081-00
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Carmen Galarza, Miguel Guzmán Barrios, Armando Guzmán Guzmán	Primer Civil del Circuito Guano - Tolima	Benjamín Galvis Donoso	Carmen Galarza, Miguel Guzmán Barrios, Armando Guzmán Guzmán	Notificación de la providencia de fecha 3 de septiembre de 2014	Ordinario de pertenencia	2014-00158-00	Gloria Elizabeth Pérez Vélez C.C. 52.079.962	Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Juzgado de Origen Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá)	Inversiones de Fomento Comercial - Comercio S.A.S. "Incomercios S.A.S."	Gloria Elizabeth Pérez Vélez	Fecha de los Autos: 27/01/2014	Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía	2013.01321
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Carmen Lucía Machado Guerrero	Trece Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C.	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio	Carmen Lucía Machado Guerrero	Mandamiento de pago del 11 de febrero de 2013	Ejecutivo singular	2012-1663	Gómez Leon Yanett	Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio	Gómez Leon Yanett	Mandamiento de pago del 25 de julio de 2013	Ejecutivo singular	2013-972
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Celso Buitrago Bernal, C.C. 17.309.176	67ª Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Celso Buitrago Bernal	Auto a publicar: Mandamiento de pago. Fecha del auto 23 de Abril de 2014	Ejecutivo Prendario cuantía del proceso menor	2014-0198	Gustavo Ramírez Franco, C.C. 3087702	06 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Gustavo Ramírez Franco	Auto a publicar y fecha mandamiento de	Ejecutivo Prendario	2013-00080
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Compás Internacional 93 Colombia Ltda. NIT 900.198.829-3	Abogado del Circuito de Bogotá	Melissa Miranda Tejada	Compás Internacional 93 Colombia Ltda. Y Ecopetrol S.A.	Auto admisorio: 21 de Octubre de 2013	Ordinario Laboral de Primera Instancia	2013-567	Gustavo Ramírez Franco, C.C. 3087702	06 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Gustavo Ramírez Franco	Auto a publicar y fecha mandamiento de	Ejecutivo Prendario	2013-00080
A Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado	Primer Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Berly Johanna Brítez	Ricardo Delgado Espinosa y María Delia Alvarado Delgado y demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha del auto: Auto admisorio de la demanda de fecha: Primero (01) Abril de 2014	Permanencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00076	Construcciones Urbanas S.A.	Calorco Civil del Circuito de Bogotá	Rafael Fernando	Construcciones Urbanas S.A.	Auto a notificar: Mandamiento de pago	Verbal Prescripción Extraordinaria	249-2014.							

Villavicencio - Meta	Alcía Fajardo Calcedo	Segundo Civil Municipal Chaparral Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alcía Fajardo Calcedo	Recibir notificación del auto de mandamiento de pago fecha Octubre 29 de 2015	Ejecutivo	00179/2013, TOMO 14, FOLIO 304 L.R
	Aldemar Mape Rodríguez C.C. 83.394.344	Primero Promiscuo Municipal de Magangaj	Banco de Bogotá S.A.	Aldemar Mape Rodríguez	Auto 12 de Mayo de 2014.	Ejecutivo Singular.	00126-2014.
	Alejandro Rojas Agudelo	Civil del Circuito La Mesa Cundinamarca	Alba Judith Triana, Margarita Rojas Triana, Armando Vazquez Triana y José Aladino Vazquez Triana	Alejandro Rojas Agudelo y demás personas indeterminadas	Auto de fecha: Nuevo (09) de Julio y Veintidós (26) de Agosto de dos mil catorce (2014)	Pertenencia Agraria	25386303001 2014000120
	Alex Mauricio Pérez Mendoza	Venticuatro Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C.	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsobafid	Alex Mauricio Pérez Mendoza	Mandamiento de pago del 2 de agosto de 2013	Ejecutivo singular	2013-00850
	Alonso Estupiñán Rojas, Luz Amparo Guzmán Sánchez	Segundo Administrativo del Circuito de Bucaramanga.	Clintor Bello Castillo.	Autopistas de Santander y Otros.		Popular.	2011-248.
	Alta Tecnología Educación Limitada	Diecinueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá	Maria Paula García Barahita	Alta Tecnología Educación Limitada y Cooperativa de Trabajo Asociado CTA Alta Tecnología	Fecha auto admisorio de la demanda: 20 de Marzo de 2014	Ordinario Laboral de Primera Instancia	2014-153
	Amaritina Cardona Rodríguez, C.C. 43.044.014	15 Civil Municipal de Bogotá	G.M.A.C. Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Amaritina Cardona Rodríguez	Fecha auto mandamiento de pago: 24 Septiembre 2013	Ejecutivo Mixto	2013-1326
	Ana Jimena Parra Trujillo	Juzgado Doce de Familia D.C. Calle 14 No. 7-36 Piso 5 Tel. 2826642	Alvaro Rojas Cerquera	Ana Jimena Parra Trujillo	Fecha Auto Admisorio: 19 de Julio de 2013	Divorcio - Liquidación de la Sociedad Conyugal	12-0012
	Ana Lucía Zuluaga López C.C. 30.272.691	4º Civil Municipal de Manizales - Caldas	Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol 860.013.743-0	Ana Lucía Zuluaga López C.C. 30.272.691	Mandamiento de pago del 19 de abril de 2013	Ejecutivo singular	17001-1003-004-2013-00197-00
	Ana Yuliett Romero Escobar y Jefferson Murillo Ceballos	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia Cra 4 N° 13-64. Tel 836726	La Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "Utrahulla"	Ana Yuliett Romero Escobar y Jefferson Murillo Ceballos	Fecha de la providencia Auto de mandamiento de pago del 25 de septiembre del 2013	Ejecutivo de Minima Cuantía	2013-00470-00
	Ana Zuley Ramos Useche C.C. 51.945.925	Treinta y Uno Civil Municipal de descongestión de Bogotá	Javier Alvarado Rodríguez C.C. 8016764	Ana Zuley Ramos Useche, Pablo Antonio Fandiño Garzón	Auto emplazatorio de fecha 24 septiembre 2014	Ejecutivo	2013-1215
	Anderson Wilfredo Camacho Navas, C.C. 17281764.	Civil Municipal de descongestión de Cota (Cundinamarca) Calle 12 No. 4 - B.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Anderson Wilfredo Camacho Navas y Sergio Antonio Posada Bachiller.	Fecha Auto que Requiere al Demandado Anderson Wilfredo Camacho Navas y Ordono su Emplazamiento: Agosto 28 de 2014. Fecha Mandamiento de Pago: Mayo 27 de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-124.
	Angel María Rivero Muñoz C.C. 80.364.352	Juzgado 40 Civil Municipal de descongestión de Minima Cuantía de Bogotá, D.C. Juzgado de Origen: 72 Civil Municipal de Minima Cuantía de Bogotá, D.C.	Banco Comercial AV Villas S.A. Nit. 860035827-5	Angel María Rivero Muñoz	Mandamiento de Pago: 18 de Febrero de 2013	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2012-1578
	Angela Janneth Gaviria Quintero	12º Civil Municipal de menor cuantía de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A.	Angela Janneth Gaviria Quintero	Mandamiento de pago del 23 de julio de 2012	Ejecutivo de menor cuantía	2012-1052
	Angie Nataly Rodríguez López	25º Civil Municipal de Bogotá D.C. proviene de 49º Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A.	Angie Nataly Rodríguez López	Mandamiento de pago del 04 de junio de 2013	Ejecutivo mixto de menor cuantía	2013-761
	Antesio Trujillo C.C. 17.637.693	Segundo Civil Municipal de descongestión Yopal Casanare	Fundación Amnecer	Antesio Trujillo y otra	Notificar auto de fecha seis (06) de agosto de 2014, el cual libró mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	2013-0504
	Armando Chique Peña	19º de Familia de Bogotá D.C.	Gladys del Carmen Parra Fuentes	Armando Chique Peña	Auto admisorio de fecha 11 de julio del 2014 - Fecha del auto que ordena emplazar 29 de septiembre del 2014	Privación de la patria potestad	2014-524
	Constructiva y CIA Ltda., Ismael Augusto Triana Morales.	28 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente.	Constructiva y CIA Ltda., Ismael Augusto Triana Morales.			
	Cooperativa de Trabajo Asociado, Talentum CTA	Juzgado de Bogotá	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantes Ponover S.A.	Cooperativa de Trabajo Asociado, Talentum CTA			
	Cristian Enrique González Arteaga	Primero Civil del Circuito de Cere	Banco Bitbao Viajes Argentina de Colombia S.A. BBVA Colombia	Cristian Enrique González Arteaga	Notificación personal del mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014)	Ejecutivo singular	2014-00069-00
	Daniilo Trujillo Mejía	Civil Municipal de Minima Cuantía 708	Mary Buevas de Aldana	Daniilo Trujillo Mejía	Providencia que se notifica: Auto que admite la demanda de fecha 21 de septiembre de 2011	Restitución de Inmueble	23-001-40-05-001-2011-00908
	Demanda de afiliación extra matrimonial incoada por: Osaura Hernandez en contra de Angela Milena Rubio Cortes y herederos indeterminados del fallecido Julio Cesar Rubio Cortes	Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Guaduas Cundinamarca	Izaura Hernandez	Angela Milena Rubio Cortes y herederos indeterminados del fallecido Julio Cesar Rubio Cortes	Notificar auto admisorio de la demanda de fecha septiembre 10 de 2014	Demanda de afiliación extra matrimonial	
	Diana Mirella Urrea y Rosmery Vilamir Lancheros	Treinta y Cinco Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C.	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsobafid	Diana Mirella Urrea y Rosmery Vilamir Lancheros	Mandamiento de pago del 27 de agosto de 2013	Ejecutivo singular	2013-1024
	Diego Armando Galvis Malaver	Diecisiete de Familia de Bogotá D.C.	María Consuelo Ramirez Jimenez	Diego Armando Galvis Malaver	Auto admisorio de la demanda: 12 de mayo de 2014 Auto que ordena emplazar: 25 de agosto de 2014	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso (Católico)	2014-209
	Ecolpack EU y Melanie Princess Zuluaga Moreno. Nit. 900.859.620-8 y C.C. 65.632.348	31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías	Ecolpack EU y Melanie Princess Zuluaga Moreno	Fecha de auto: Mandamiento de pago del 25 de septiembre de 2012. Acepta Subrogación el 11 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2012-0531
	Edilma Rialto Cortes C.C. 5163188	38º Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C. - Juzgado de origen 14 CM de Bogotá D.C.	Banco Comercial AV Villas S.A. Nit. 860.035.827-5	Edilma Rialto Cortes	Mandamiento de pago del 22 de marzo de 2013 y 23 de mayo de 2013	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2013-0515
	Elkin de Jesús Román Arenas	Segundo Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca	Diana Marina Jimenez Bodeyra	Elkin de Jesús Román Arenas	Admisorio de la demanda de fecha 29 de julio de 2014	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	2530-73184002-2014-00162-00
	Elvia del Carmen Heindorf de Hoyos C.C. 26.046.624	Segundo Civil Municipal de Cartagena	Banco de Bogotá S.A.	Elvia del Carmen Heindorf de Hoyos	Auto Julio 8 de 2013.	Ejecutivo Singular.	0507-2013.
	Emerson Valencia Aspillá	Primero Civil Municipal de Ejecución de Arrestando de Armenia Quindío	Jesús Hernán Salazar Arbeláez-Suñeres Procesales; Belandir Bermúdez Agudelo y las menores Ana María Salazar Bermúdez y Santa Salazar Bermúdez, quienes actúan a través de su representante legal	Emerson Valencia Aspillá	Fecha del auto: 21 Julio 2014	Ejecutivo Singular	2010-233
	Emilce Drada Mondragon, Eliana Drada Mondragon, y demás herederos indeterminados, o personas que se creen con mejor o igual derecho a comparecer al proceso del señor Rodolfo Drada Urrego q.e.p.d.	Trece (13) de Familia de Bogotá D.C.	Liliana Pinzon Barrera	Natalia Drada Pinzon, Julian Drada Pinzon, Emilce Drada Mondragon, Eliana Drada Mondragon	Fecha de auto admisorio: 23 Sep-2013	Ordinario de Unión Marital de hecho y consecuente declaración de sociedad patrimonial	2014-820
	Hamlin Eljadue Cordero C.C. 79.622.131	10 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Banco Davivienda S.A.	Hamlin Eljadue Cordero	Auto a Publicar: Mandamiento de Pago. Fecha del Auto: 15 de Julio de 2014	Ejecutivo. Cuantía del Proceso: Menor	2014-0540
	Hs. Pérez García, C.C. 17.355.119	Primero de Familia de Bogotá	Olga Yaneth Camacho Vega	Henry David Pérez García	Fecha auto: 26 de Marzo de 2014	Permiso para salir del País	2014-105
	Henry Humberto Sanchez Carvajal	Once Civil Municipal de Bogotá Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Henry Humberto Sanchez Carvajal		Ejecutivo	
	Herederos de Valentín Díaz y Justino Díaz, José Benito Tegón y personas indeterminadas	Segundo Civil municipal. Calle 3 N° 9-29 Jerónimo Palacios, José Benito Tegón y personas indeterminadas	Edilma Mezu Díaz	Herederos de Valentín Díaz y Justino Díaz y otras personas indeterminadas	Auto admisorio del 22 de agosto de 2014	Verbal especial de titulación de la posesión - Ley 1561 de 2012	19-698-40-03-002-2014-00177-00 (P. 6149)
	Herederos indeterminados	Primero Civil del circuito de Neiva	Rene Acosta Silva	Herederos determinados e indeterminados de Joaquín Acosta Silva, Jorge Eliecer Acosta Silva, Sara Acosta Silva, Matilde Acosta de Paramo y Ana Nohora Acosta de Siegfried	Auto admisorio del 22 de abril de 2013	Ordinario	41001303001 20130009100
	Herederos indeterminados	66º Civil Municipal de Bogotá	Carlos Andres Enrique Navia	Claudia Marcela Guerrero Bejarano y otros	Se notifica el auto de fecha 26 de agosto de 2014, en donde se ordena notificar la existencia de las obligaciones que suscribió el causante señor Cesar Augusto Hernandez Gualdron contenidas en el cheque No. 2095957 del 24 de enero de 2014 por \$23.800.000 con el señor Carlos Andres Enrique Navia	Ejecutivo singular de menor cuantía	2014-535
	Herederos indeterminados	Juzgado Sento (5) de Familia de Bogotá, D.C.	Oscar Ripoll Núñez y Lilia González	Incapaz Alex Mauricio Ripoll González	Fecha del Auto Admisorio: 24 de Septiembre de 2014	Interdicción	2012-0567
	Herederos indeterminados de Cristo Otalora Valbuena	34 Civil del Circuli de Bogotá D.C.	Alicia Otalora de Otalora	Adela Otalora, Angel María Otalora, Alcides Otalora, Teresa Otalora, Ofelia Otalora, en calidad de herederos determinados de Cristo Otalora Valbuena y herederos indeterminados de Cristo Otalora Valbuena y personas indeterminadas	Auto admisorio. Febrero 17 de dos mil doce (2012)	Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio	043-2012
	Herederos indeterminados de Enrique Giraldo Botero	Juzgado Primero (1o) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Joaquín Espitia Espitia	Enrique Giraldo Botero	Fecha de Auto Admisorio de fecha 04 de Abril de 2011 y Auto que ordena emplazar 03 de Septiembre de 2014	Declaración de Pertenencia	2011-00160
	Herederos indeterminados de Cristo Otalora Valbuena y personas indeterminadas	72º Civil Municipal de Bogotá D.C.	Orozco & Laverde Cia Ltda Sucesores	Judith Adriana Velandia Ramos C.C. 20.652.442 y Esther Maria Martinez Castillo C.C. 22.779.151	Notificación existencia litio ejecutivo - Auto de fecha 20/05/2013	Ejecutivo singular	2011-1733
	Herederos indeterminados de Francisco Sanchez Millan (q.e.p.d.)	Doce Civil del Circuito de Bogotá	Peter Lozano Culma y Ana Mercedes Sanchez de Lozano	Martha Elvira Sanchez de Poveda en calidad de herederos del fallecido Francisco Sanchez Millan (q.e.p.d.), contra herederos indeterminados y demás personas indeterminadas	Fecha que ordena emplazamiento 4 de septiembre del 2014. Auto admisorio de la demanda 9 de septiembre del 2013 Art. 38 CPC	Ordinario de pertenencia	2013-0624

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

25

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1994 - 00009

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

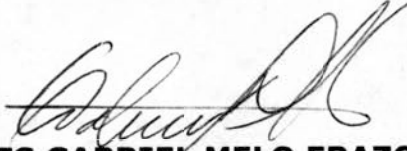
Asunto: Acreditando Publicación Edicto Emplazatorio

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar la página del diario donde se insertó la publicación del edicto que convocan a los terceros indeterminados que eventualmente tengan interés en participar en este proceso, tal y como se ordena en la última demanda acumulada y en auto que así lo ordena, para que surta los efectos de Ley.

ANEXO: Pagina Emplazamiento.

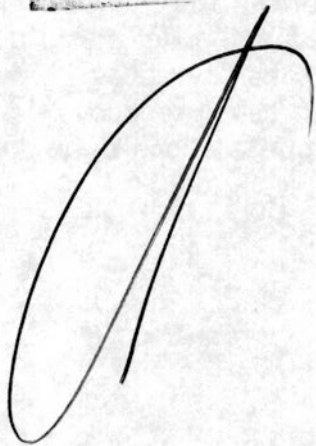
Señor Juez atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C 1.136.880.546 de Bogotá
T.P 205.291 del C. S. de la J.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
16 FEB 2015

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **TERMINO VENCIDO**
NADIE COMPARECIÓ
Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

Ref: 94-0009

06 MAR. 2015

Agréguese a los autos la publicación edictal de los acreedores del aquí demandado JAIME ENRIQUE GUTIERREZ CUARTE efectuada en legal forma, quienes dentro de la oportunidad legal no comparecieron al proceso para hacer valer sus derechos. El contenido de la misma, téngase en cuenta para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

En firme el presente proveído ingrese al Despacho para proferir la providencia de que trata el art.507 del C. de P. C., modificado por el art.30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 22 en el día de hoy

10 MAR. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

16 MAR 2015 Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *EN PARTE AUTO*

Secretaría



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

BOGOTÁ D.C., 27 MAR. 2015

REF.: EJECUTIVO ACUMULADO DE MENOR CUANTIA DE CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. LOCAL 2125 CONTRA JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Al tenor del Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 507 del C. de P. C., procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y al demandado JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE se le tuvo por notificado en la forma establecida en el art.321 del C. de P. C., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2º. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto resolutivo en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art. 488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3º. Oportunidad procesal.

A voces del Art. 507 del C. de P.C. si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no hicieron uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en la demanda acumulada.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

TERCERO: ORDENAR que con sujeción al art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el numeral 2 del art.392 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 = pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 30 en el día de hoy **07 ABR. 2015**
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

1994-0009		
CONCEPTO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.500.000,00
ARANCEL	\$	-
NOTIFICACIONES	\$	-
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
POLIZA JUDICIAL:	\$	-
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	-
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	1.500.000,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS(\$1'500.000,00) M/C.-

EL SECRETARIO


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 ibídem, hoy veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas.- A partir del veintiocho (28) de abril del presente año y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el traslado el treinta (30) de abril de dos mil quince (2015) a las 5 P.M..


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

TRASLADOS ART. 103 C.P.C.

En la fecha 02-07-15 se fija el presente traslado

conforme o dispuesto en el art. 393 del

C.P.C. el cual corre a partir del 03-07-15

y vence el 07-07-15

Secretario (a):

[Handwritten signature]

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
NIT 800.083.097-1

Calle 150 No. 16 - 56
Registro 109 de diciembre de 2002 Alcaldía Local de Usaquén

CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA

CORTE A: ABRIL 30 DE 2015

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO SOMETIDA
AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

C E R T I F I C A :

Que la Unidad Privada referenciada Local No. 2-125 de propiedad del señor **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE**
identificada con C.C. No. **19.353.047** adeuda a la persona jurídica las siguientes sumas y conceptos:

FECHA	VENCE	CONCEPTO	CAPITAL
01-sep-96	01-sep-96	SALDO ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/96	62,081
01-oct-96	01-oct-96	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/96	161,052
01-nov-96	01-nov-96	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/96	161,052
01-dic-96	01-dic-96	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/96	161,052
01-ene-97	01-ene-97	ADMINISTRACIÓN ENERO/97	161,052
01-feb-97	01-feb-97	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/97	161,052
01-mar-97	01-mar-97	ADMINISTRACIÓN MARZO/97	161,052
01-abr-97	01-abr-97	ADMINISTRACIÓN ABRIL/97	161,052
01-may-97	01-may-97	ADMINISTRACIÓN MAYO/97	161,052
01-jun-97	01-jun-97	ADMINISTRACIÓN JUNIO/97	161,052
01-jul-97	01-jul-97	ADMINISTRACIÓN JULIO/97	161,052
01-ago-97	01-ago-97	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/97	161,052
01-sep-97	01-sep-97	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/97	161,052
01-oct-97	01-oct-97	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/97	161,052
01-nov-97	01-nov-97	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/97	161,052
01-dic-97	01-dic-97	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/97	161,052
01-ene-98	01-ene-98	ADMINISTRACIÓN ENERO/98	186,820
01-feb-98	01-feb-98	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/98	186,820
01-mar-98	01-mar-98	ADMINISTRACIÓN MARZO/98	186,820
01-abr-98	01-abr-98	ADMINISTRACIÓN ABRIL/98	187,915
01-may-98	01-may-98	ADMINISTRACIÓN MAYO/98	187,915
01-jun-98	01-jun-98	ADMINISTRACIÓN JUNIO/98	187,915
01-jul-98	01-jul-98	ADMINISTRACIÓN JULIO/98	187,915
01-ago-98	01-ago-98	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/98	187,915
01-sep-98	01-sep-98	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/98	187,915
01-oct-98	01-oct-98	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/98	187,915
01-nov-98	01-nov-98	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/98	187,915
01-dic-98	01-dic-98	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/98	187,915
01-ene-99	01-ene-99	ADMINISTRACIÓN ENERO/99	208,586
01-feb-99	01-feb-99	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/99	208,586
01-mar-99	01-mar-99	ADMINISTRACIÓN MARZO/99	208,586
01-abr-99	01-abr-99	ADMINISTRACIÓN ABRIL/99	208,586
01-may-99	01-may-99	ADMINISTRACIÓN MAYO/99	208,586
01-jun-99	01-jun-99	ADMINISTRACIÓN JUNIO/99	208,586
01-jul-99	01-jul-99	ADMINISTRACIÓN JULIO/99	208,586
01-ago-99	01-ago-99	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/99	208,586
01-jul-99	01-jul-99	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/99	208,586
01-oct-99	01-oct-99	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/99	208,586
01-nov-99	01-nov-99	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/99	208,586
01-dic-99	01-dic-99	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/99	208,586
01-ene-00	01-ene-00	ADMINISTRACIÓN ENERO/00	208,586
01-feb-00	01-feb-00	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/00	208,586
01-mar-00	01-mar-00	ADMINISTRACIÓN MARZO/00	208,586
01-abr-00	01-abr-00	ADMINISTRACIÓN ABRIL/00	208,586
01-may-00	01-may-00	ADMINISTRACIÓN MAYO/00	208,586
01-jun-00	01-jun-00	ADMINISTRACIÓN JUNIO/00	208,586

Elaborado el 16/04/2015

01-jul-00	01-jul-00 ADMINISTRACIÓN JULIO/00	208,586
01-ago-00	01-ago-00 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/00	208,586
01-jul-00	01-jul-00 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/00	208,586
01-oct-00	01-oct-00 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/00	208,586
01-nov-00	01-nov-00 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/00	208,586
01-dic-00	01-dic-00 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/00	208,586
01-ene-01	01-ene-01 ADMINISTRACIÓN ENERO/01	225,273
01-feb-01	01-feb-01 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/01	225,273
01-mar-01	01-mar-01 ADMINISTRACIÓN MARZO/01	225,273
01-abr-01	01-abr-01 ADMINISTRACIÓN ABRIL/01	225,273
01-may-01	01-may-01 ADMINISTRACIÓN MAYO/01	225,273
01-jun-01	01-jun-01 ADMINISTRACIÓN JUNIO/01	225,273
01-jul-01	01-jul-01 ADMINISTRACIÓN JULIO/01	225,273
01-ago-01	01-ago-01 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/01	225,273
01-sep-01	01-sep-01 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/01	225,273
01-oct-01	01-oct-01 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/01	225,273
01-nov-01	01-nov-01 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/01	225,273
01-dic-01	01-dic-01 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/01	225,273
01-ene-02	01-ene-02 ADMINISTRACIÓN ENERO/02	241,042
01-feb-02	01-feb-02 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/02	241,042
01-mar-02	01-mar-02 ADMINISTRACIÓN MARZO/02	241,042
01-abr-02	01-abr-02 ADMINISTRACIÓN ABRIL/02	225,273
01-may-02	01-may-02 ADMINISTRACIÓN MAYO/02	225,273
01-jun-02	01-jun-02 ADMINISTRACIÓN JUNIO/02	225,273
01-jul-02	01-jul-02 ADMINISTRACIÓN JULIO/02	225,273
01-ago-02	01-ago-02 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/02	225,273
01-sep-02	01-sep-02 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/02	225,273
01-oct-02	01-oct-02 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/02	225,273
01-nov-02	01-nov-02 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/02	225,273
01-dic-02	01-dic-02 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/02	225,273
01-ene-03	01-ene-03 ADMINISTRACIÓN ENERO/03	225,273
01-feb-03	01-feb-03 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/03	225,273
01-mar-03	01-mar-03 ADMINISTRACIÓN MARZO/03	225,273
01-abr-03	01-abr-03 ADMINISTRACIÓN ABRIL/03	228,652
01-may-03	01-may-03 ADMINISTRACIÓN MAYO/03	228,652
01-jun-03	01-jun-03 ADMINISTRACIÓN JUNIO/03	228,652
01-jul-03	01-jul-03 ADMINISTRACIÓN JULIO/03	228,652
01-ago-03	01-ago-03 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/03	228,652
01-sep-03	01-sep-03 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/03	228,652
01-oct-03	01-oct-03 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/03	228,652
01-nov-03	01-nov-03 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/03	228,652
01-dic-03	01-dic-03 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/03	228,652
01-ene-04	01-ene-04 ADMINISTRACIÓN ENERO/04	228,652
01-feb-04	01-feb-04 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/04	228,652
01-mar-04	01-mar-04 ADMINISTRACIÓN MARZO/04	228,652
01-abr-04	01-abr-04 ADMINISTRACIÓN ABRIL/04	246,248
01-may-04	01-may-04 ADMINISTRACIÓN MAYO/04	246,248
01-jun-04	01-jun-04 ADMINISTRACIÓN JUNIO/04	246,248
01-jul-04	01-jul-04 ADMINISTRACIÓN JULIO/04	246,248
01-ago-04	01-ago-04 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/04	246,248
01-sep-04	01-sep-04 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/04	246,248
01-oct-04	01-oct-04 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/04	246,248
01-nov-04	01-nov-04 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/04	246,248
01-dic-04	01-dic-04 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/04	246,248
01-ene-05	01-ene-05 ADMINISTRACIÓN ENERO/05	259,764
01-feb-05	01-feb-05 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/05	259,764
01-mar-05	01-mar-05 ADMINISTRACIÓN MARZO/05	267,214
01-abr-05	01-abr-05 ADMINISTRACIÓN ABRIL/05	267,214
01-may-05	01-may-05 ADMINISTRACIÓN MAYO/05	267,214
01-jun-05	01-jun-05 ADMINISTRACIÓN JUNIO/05	267,214
01-jul-05	01-jul-05 ADMINISTRACIÓN JULIO/05	267,214
01-ago-05	01-ago-05 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/05	267,214
01-sep-05	01-sep-05 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/05	267,214
01-oct-05	01-oct-05 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/05	267,214
01-nov-05	01-nov-05 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/05	267,214
01-dic-05	01-dic-05 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/05	267,214
01-ene-06	01-ene-06 ADMINISTRACIÓN ENERO/06	280,088
01-feb-06	01-feb-06 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/06	280,088

01-mar-06	01-mar-06 ADMINISTRACIÓN MARZO/06	280,088
01-abr-06	01-abr-06 ADMINISTRACIÓN ABRIL/06	280,088
01-may-06	01-may-06 ADMINISTRACIÓN MAYO/06	280,088
01-jun-06	01-jun-06 ADMINISTRACIÓN JUNIO/06	280,088
01-jul-06	01-jul-06 ADMINISTRACIÓN JULIO/06	280,088
01-ago-06	01-ago-06 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/06	280,088
01-sep-06	01-sep-06 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/06	280,088
01-oct-06	01-oct-06 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/06	280,088
01-nov-06	01-nov-06 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/06	280,088
01-dic-06	01-dic-06 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/06	280,088
01-ene-07	01-ene-07 ADMINISTRACIÓN ENERO/07	291,352
01-feb-07	01-feb-07 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/07	291,352
01-mar-07	01-mar-07 ADMINISTRACIÓN MARZO/07	291,352
01-abr-07	01-abr-07 ADMINISTRACIÓN ABRIL/07	298,293
01-may-07	01-may-07 ADMINISTRACIÓN MAYO/07	298,293
01-jun-07	01-jun-07 ADMINISTRACIÓN JUNIO/07	298,293
01-jul-07	01-jul-07 ADMINISTRACIÓN JULIO/07	298,293
01-ago-07	01-ago-07 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/07	298,293
01-sep-07	01-sep-07 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/07	298,293
01-oct-07	01-oct-07 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/07	298,293
01-nov-07	01-nov-07 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/07	298,293
01-dic-07	01-dic-07 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/07	298,293
01-ene-08	01-ene-08 ADMINISTRACIÓN ENERO/08	310,523
01-feb-08	01-feb-08 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/08	310,523
01-mar-08	01-mar-08 ADMINISTRACIÓN MARZO/08	310,523
01-abr-08	01-abr-08 ADMINISTRACIÓN ABRIL/08	310,523
01-may-08	01-may-08 ADMINISTRACIÓN MAYO/08	316,191
01-jun-08	01-jun-08 ADMINISTRACIÓN JUNIO/08	316,191
01-jul-08	01-jul-08 ADMINISTRACIÓN JULIO/08	316,191
01-ago-08	01-ago-08 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/08	316,191
01-sep-08	01-sep-08 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/08	316,191
01-oct-08	01-oct-08 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/08	316,191
01-nov-08	01-nov-08 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/08	316,191
01-dic-08	01-dic-08 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/08	316,191
01-ene-09	01-ene-09 ADMINISTRACIÓN ENERO/09	338,500
01-feb-09	01-feb-09 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/09	338,500
01-mar-09	01-mar-09 ADMINISTRACIÓN MARZO/09	338,500
01-abr-09	01-abr-09 ADMINISTRACIÓN ABRIL/09	338,500
01-may-09	01-may-09 ADMINISTRACIÓN MAYO/09	338,500
01-jun-09	01-jun-09 ADMINISTRACIÓN JUNIO/09	338,500
01-jul-09	01-jul-09 ADMINISTRACIÓN JULIO/09	338,500
01-ago-09	01-ago-09 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/09	338,500
01-sep-09	01-sep-09 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/09	338,500
01-oct-09	01-oct-09 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/09	338,500
01-nov-09	01-nov-09 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/09	338,500
01-dic-09	01-dic-09 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/09	338,500
01-ene-10	01-ene-10 ADMINISTRACIÓN ENERO/10	338,500
01-feb-10	01-feb-10 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/10	338,500
01-mar-10	01-mar-10 ADMINISTRACIÓN MARZO/10	338,500
01-abr-10	01-abr-10 ADMINISTRACIÓN ABRIL/10	345,300
01-may-10	01-may-10 ADMINISTRACIÓN MAYO/10	351,200
01-jun-10	01-jun-10 ADMINISTRACIÓN JUNIO/10	351,200
01-jul-10	01-jul-10 ADMINISTRACIÓN JULIO/10	351,200
01-ago-10	01-ago-10 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/10	351,200
01-sep-10	01-sep-10 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/10	351,200
01-oct-10	01-oct-10 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/10	351,200
01-nov-10	01-nov-10 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/10	351,200
01-dic-10	01-dic-10 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/10	351,200
01-ene-11	01-ene-11 ADMINISTRACIÓN ENERO/11	362,000
01-feb-11	01-feb-11 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/11	362,000
01-mar-11	01-mar-11 ADMINISTRACIÓN MARZO/11	362,000
01-abr-11	01-abr-11 ADMINISTRACIÓN ABRIL/11	365,000
01-may-11	01-may-11 ADMINISTRACIÓN MAYO/11	365,000
01-jun-11	01-jun-11 ADMINISTRACIÓN JUNIO/11	365,000
01-jul-11	01-jul-11 ADMINISTRACIÓN JULIO/11	365,000
01-ago-11	01-ago-11 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/11	365,000
01-sep-11	01-sep-11 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/11	365,000
01-oct-11	01-oct-11 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/11	365,000

nos acerca
Nit. 800.083.097-1

01-nov-11	01-nov-11 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/11	365,000
01-dic-11	01-dic-11 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/11	365,000
01-ene-12	01-ene-12 ADMINISTRACIÓN ENERO/12	378,600
01-feb-12	01-feb-12 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/12	378,600
01-mar-12	01-mar-12 ADMINISTRACIÓN MARZO/12	378,600
01-abr-12	01-abr-12 ADMINISTRACIÓN ABRIL/12	383,300
01-may-12	01-may-12 ADMINISTRACIÓN MAYO/12	383,300
01-jun-12	01-jun-12 ADMINISTRACIÓN JUNIO/12	383,300
01-jul-12	01-jul-12 ADMINISTRACIÓN JULIO/12	383,300
01-ago-12	01-ago-12 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/12	383,300
01-sep-12	01-sep-12 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/12	383,300
01-oct-12	01-oct-12 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/12	383,300
01-nov-12	01-nov-12 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/12	383,300
01-dic-12	01-dic-12 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/12	383,300
01-ene-13	01-ene-13 ADMINISTRACIÓN ENERO/13	392,700
01-feb-13	01-feb-13 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/13	392,700
01-mar-13	01-mar-13 ADMINISTRACIÓN MARZO/13	392,700
01-abr-13	01-abr-13 ADMINISTRACIÓN ABRIL/13	398,900
01-may-13	01-may-13 ADMINISTRACIÓN MAYO/13	398,900
01-jun-13	01-jun-13 ADMINISTRACIÓN JUNIO/13	398,900
01-jul-13	01-jul-13 ADMINISTRACIÓN JULIO/13	398,900
01-ago-13	01-ago-13 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/13	398,900
01-sep-13	01-sep-13 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/13	398,900
01-oct-13	01-oct-13 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/13	398,900
01-nov-13	01-nov-13 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/13	398,900
01-dic-13	01-dic-13 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/13	398,900
01-ene-14	01-ene-14 ADMINISTRACIÓN ENERO/14	406,640
01-feb-14	01-feb-14 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/14	406,640
01-mar-14	01-mar-14 ADMINISTRACIÓN MARZO/14	417,050
01-abr-14	01-abr-14 ADMINISTRACIÓN ABRIL/14	417,050
01-may-14	01-may-14 ADMINISTRACIÓN MAYO/14	417,050
01-jun-14	01-jun-14 ADMINISTRACIÓN JUNIO/14	417,050
01-jul-14	01-jul-14 ADMINISTRACIÓN JULIO/14	417,050
01-ago-14	01-ago-14 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/14	417,050
01-sep-14	01-sep-14 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/14	417,050
01-oct-14	01-oct-14 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/14	417,050
01-nov-14	01-nov-14 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/14	417,050
01-dic-14	01-dic-14 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/14	417,050
01-ene-15	01-ene-15 ADMINISTRACIÓN ENERO/15	432,310
01-feb-15	01-feb-15 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/15	432,310
01-mar-15	01-mar-15 ADMINISTRACIÓN MARZO/15	436,374
01-abr-15	01-abr-15 ADMINISTRACIÓN ABRIL/15	436,374

TOTAL DEUDA

63,386,639

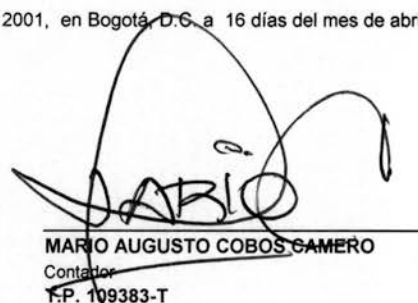
SON: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE

Igualmente certifico que por ministerio del Reglamento de Propiedad Horizontal, los intereses de mora son a la tasa de una y media veces el interés corriente para créditos ordinarios que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

Se firma la presente, para efectos judiciales en los términos del art. 48 de la Ley 675 de 2001, en Bogotá, D.C. a 16 días del mes de abril del año 2015.

Cordialmente,


CRISTINA V. DE LA HOZ LOMANTO
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.


MARIO AUGUSTO COBOS CAMERO
Contador
C.P. 109383-T



Radicado No. 20150130217531

Fecha: 04/05/2015



4734

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 109 del 11 de Diciembre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 150 # 16 - 56 CON NIT 800083097-1. de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 132 del 19 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 123 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 123.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Abril de 2012 se eligió a:

CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO con CÉDULA DE CIUDADANIA 39031356, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de Abril de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: por consejo extraordinario del 4 de octubre de 2011 nombro A Jose Ramon Estrada Castillo con C.C. 79533771 COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE

MARTHA LUCILA GALINDO GARCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51846294, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 27 de Marzo de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130217531



BOGOTÁ
HUMANANA

04/05/2015 03:38 PM

.. Tel: . Email:

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1994 - 0009 de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. contra
ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE
Asunto: Liquidación del Crédito



LUIS GABRIEL MELO ERAZO actuando como apoderado de la entidad demandante me permito someter a consideración del señor Juez y de la parte demandada, la liquidación actualizada del crédito en orden al cumplimiento tanto de la sentencia proferida, como del mandamiento de pago y sentencias de la demanda principal y acumulada, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por su Honorable Despacho, me permito allegar la certificación de deuda emitida por la Representante Legal, incluidas las expensas mensuales que se han causado en lo sucesivo decretadas en mandamiento de pago y que se señalan en la presente liquidación.

CONCEPTO	CAPITAL	TASA INTERÉS	No meses	Días	Total Intereses
Cuota de administración septiembre/96	\$ 62.081	5,500	224	30	\$ 764.838
Cuota de administración octubre/96	\$ 161.052	5,500	223	31	\$ 2.041.146
Cuota de administración noviembre/96	\$ 161.052	5,360	222	30	\$ 1.916.390
Cuota de administración diciembre/96	\$ 161.052	5,360	221	31	\$ 1.971.349
Cuota de administración enero/97	\$ 161.052	5,210	220	31	\$ 1.907.511
Cuota de administración Febrero/97	\$ 161.052	5,210	219	28	\$ 1.715.081
Cuota de administración marzo /97	\$ 161.052	5,070	218	31	\$ 1.839.378
Cuota de administración abril/97	\$ 161.052	5,070	217	30	\$ 1.771.878
Cuota de administración mayo/97	\$ 161.052	4,830	216	31	\$ 1.736.231
Cuota de administración junio/97	\$ 161.052	4,830	215	30	\$ 1.672.444
Cuota de administración julio/97	\$ 161.052	4,780	214	31	\$ 1.702.348
Cuota de administración agosto/97	\$ 161.052	4,660	213	31	\$ 1.651.856
Cuota de administración septiembre/97	\$ 161.052	3,980	212	30	\$ 1.358.892
Cuota de administración octubre/97	\$ 161.052	3,910	211	31	\$ 1.372.985
Cuota de administración noviembre/97	\$ 161.052	3,930	210	30	\$ 1.329.162
Cuota de administración diciembre/97	\$ 161.052	3,960	209	31	\$ 1.377.362
Cuota de administración enero/98	\$ 186.820	3,960	208	31	\$ 1.590.092
Cuota de administración Febrero/98	\$ 186.820	4,070	207	28	\$ 1.469.010
Cuota de administración marzo /98	\$ 186.820	4,010	206	31	\$ 1.594.687
Cuota de administración abril/98	\$ 187.915	4,530	205	30	\$ 1.745.073
Cuota de administración mayo/98	\$ 187.915	4,790	204	31	\$ 1.897.438
Cuota de administración junio/98	\$ 187.915	4,930	203	30	\$ 1.880.635
Cuota de administración julio/98	\$ 187.915	5,970	202	31	\$ 2.341.680
Cuota de administración agosto/98	\$ 187.915	6,050	201	31	\$ 2.361.312
Cuota de administración septiembre/98	\$ 187.915	5,400	200	30	\$ 2.029.482
Cuota de administración octubre/98	\$ 187.915	5,750	199	31	\$ 2.221.891
Cuota de administración noviembre/98	\$ 187.915	6,240	198	30	\$ 2.321.727
Cuota de administración diciembre/98	\$ 187.915	5,960	197	31	\$ 2.279.893
Cuota de administración enero/99	\$ 208.586	5,680	196	31	\$ 2.399.551
Cuota de administración Febrero/99	\$ 208.586	5,290	195	28	\$ 2.008.224
Cuota de administración marzo /99	\$ 208.586	5,120	194	31	\$ 2.140.904
Cuota de administración abril/99	\$ 208.586	4,190	193	30	\$ 1.686.772
Cuota de administración mayo/99	\$ 208.586	3,890	192	31	\$ 1.609.817
Cuota de administración junio/99	\$ 208.586	3,430	191	30	\$ 1.366.509
Cuota de administración julio/99	\$ 208.586	3,020	190	31	\$ 1.236.762
Cuota de administración agosto/99	\$ 208.586	3,280	189	31	\$ 1.336.169
Cuota de administración septiembre/99	\$ 208.586	3,250	188	30	\$ 1.274.460
Cuota de administración octubre/99	\$ 208.586	3,370	187	31	\$ 1.358.304
Cuota de administración noviembre/99	\$ 208.586	3,210	186	30	\$ 1.245.384
Cuota de administración diciembre/99	\$ 208.586	3,020	185	31	\$ 1.204.216
Cuota de administración enero/00	\$ 208.586	2,800	184	31	\$ 1.110.456
Cuota de administración Febrero/00	\$ 208.586	2,430	183	28	\$ 865.724
Cuota de administración marzo /00	\$ 208.586	2,180	182	31	\$ 855.172
Cuota de administración abril/00	\$ 208.586	2,230	181	30	\$ 841.916
Cuota de administración mayo/00	\$ 208.586	2,230	180	31	\$ 865.173
Cuota de administración junio/00	\$ 208.586	2,470	179	30	\$ 922.221
Cuota de administración julio/00	\$ 208.586	2,430	178	31	\$ 932.292
Cuota de administración agosto/00	\$ 208.586	2,490	177	31	\$ 949.944
Cuota de administración septiembre/00	\$ 208.586	2,860	176	30	\$ 1.049.938
Cuota de administración octubre/00	\$ 208.586	2,880	175	31	\$ 1.086.316
Cuota de administración noviembre/00	\$ 208.586	2,970	174	30	\$ 1.077.931
Cuota de administración diciembre/00	\$ 208.586	2,960	173	31	\$ 1.103.731
Cuota de administración enero/01	\$ 225.273	3,020	172	31	\$ 1.209.163
Cuota de administración Febrero/01	\$ 225.273	3,250	171	28	\$ 1.168.491
Cuota de administración marzo /01	\$ 225.273	3,130	170	31	\$ 1.238.634
Cuota de administración abril/01	\$ 225.273	3,100	169	30	\$ 1.180.205
Cuota de administración mayo/01	\$ 225.273	3,030	168	31	\$ 1.184.954

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

49 36

Cuota de administración junio/01	\$	225.273	3,140	167	30	\$	1.181.287
Cuota de administración julio/01	\$	225.273	3,260	166	31	\$	1.259.724
Cuota de administración agosto/01	\$	225.273	3,030	165	31	\$	1.163.794
Cuota de administración septiembre/01	\$	225.273	2,880	164	30	\$	1.064.009
Cuota de administración octubre/01	\$	225.273	2,900	163	31	\$	1.100.361
Cuota de administración noviembre/01	\$	225.273	2,870	162	30	\$	1.047.384
Cuota de administración diciembre/01	\$	225.273	2,810	161	31	\$	1.053.129
Cuota de administración enero/02	\$	241.042	2,850	160	31	\$	1.135.790
Cuota de administración Febrero/02	\$	241.042	2,790	159	28	\$	998.001
Cuota de administración marzo /02	\$	241.042	2,620	158	31	\$	1.031.078
Cuota de administración abril/02	\$	225.273	2,620	157	30	\$	926.638
Cuota de administración mayo/02	\$	225.273	2,500	156	31	\$	907.850
Cuota de administración junio/02	\$	225.273	2,490	155	30	\$	869.441
Cuota de administración julio/02	\$	225.273	2,470	154	31	\$	885.457
Cuota de administración agosto/02	\$	225.273	2,500	153	31	\$	890.392
Cuota de administración septiembre/02	\$	225.273	2,520	152	30	\$	862.886
Cuota de administración octubre/02	\$	225.273	2,530	151	31	\$	889.297
Cuota de administración noviembre/02	\$	225.273	2,470	150	30	\$	834.636
Cuota de administración diciembre/02	\$	225.273	2,460	149	31	\$	853.240
Cuota de administración enero/03	\$	225.273	2,450	148	31	\$	844.068
Cuota de administración Febrero/03	\$	225.273	2,470	147	28	\$	763.414
Cuota de administración marzo /03	\$	225.273	2,430	146	31	\$	825.864
Cuota de administración abril/03	\$	228.652	2,470	145	30	\$	818.917
Cuota de administración mayo/03	\$	228.652	2,480	144	31	\$	843.781
Cuota de administración junio/03	\$	228.652	2,400	143	30	\$	784.734
Cuota de administración julio/03	\$	228.652	2,430	142	31	\$	815.286
Cuota de administración agosto/03	\$	228.652	2,480	141	31	\$	826.202
Cuota de administración septiembre/03	\$	228.652	2,510	140	30	\$	803.483
Cuota de administración octubre/03	\$	228.652	2,500	139	31	\$	821.051
Cuota de administración noviembre/03	\$	228.652	2,480	138	30	\$	782.539
Cuota de administración diciembre/03	\$	228.652	2,470	137	31	\$	799.527
Cuota de administración enero/04	\$	228.652	2,450	136	31	\$	787.264
Cuota de administración Febrero/04	\$	228.652	2,460	135	28	\$	708.730
Cuota de administración marzo /04	\$	228.652	2,470	134	31	\$	782.019
Cuota de administración abril/04	\$	246.248	2,470	133	30	\$	808.949
Cuota de administración mayo/04	\$	246.248	2,500	132	31	\$	839.706
Cuota de administración junio/04	\$	246.248	2,490	131	30	\$	803.236
Cuota de administración julio/04	\$	246.248	2,470	130	31	\$	817.059
Cuota de administración agosto/04	\$	246.248	2,500	129	31	\$	820.621
Cuota de administración septiembre/04	\$	246.248	2,520	128	30	\$	794.298
Cuota de administración octubre/04	\$	246.248	2,530	127	31	\$	817.593
Cuota de administración noviembre/04	\$	246.248	2,470	126	30	\$	766.373
Cuota de administración diciembre/04	\$	246.248	2,460	125	31	\$	782.453
Cuota de administración enero/05	\$	259.764	2,450	124	31	\$	815.468
Cuota de administración Febrero/05	\$	259.764	2,470	123	28	\$	736.576
Cuota de administración marzo /05	\$	267.214	2,430	122	31	\$	818.589
Cuota de administración abril/05	\$	267.214	2,470	121	30	\$	798.622
Cuota de administración mayo/05	\$	267.214	2,480	120	31	\$	821.736
Cuota de administración junio/05	\$	267.214	2,400	119	30	\$	763.163
Cuota de administración julio/05	\$	267.214	2,430	118	31	\$	791.750
Cuota de administración agosto/05	\$	267.214	2,480	117	31	\$	801.193
Cuota de administración septiembre/05	\$	267.214	2,510	116	30	\$	778.020
Cuota de administración octubre/05	\$	267.214	2,500	115	31	\$	793.848
Cuota de administración noviembre/05	\$	267.214	2,480	114	30	\$	755.467
Cuota de administración diciembre/05	\$	267.214	2,470	113	31	\$	770.682
Cuota de administración enero/06	\$	280.088	2,450	112	31	\$	794.180
Cuota de administración Febrero/06	\$	280.088	2,460	111	28	\$	713.821
Cuota de administración marzo/06	\$	280.088	1,720	110	31	\$	547.591
Cuota de administración abril/06	\$	280.088	2,090	109	30	\$	638.068
Cuota de administración mayo/06	\$	280.088	2,090	108	31	\$	653.288
Cuota de administración junio/06	\$	280.088	2,090	107	30	\$	626.361
Cuota de administración julio/06	\$	280.088	2,430	106	31	\$	745.499
Cuota de administración agosto/06	\$	280.088	2,480	105	31	\$	753.661
Cuota de administración septiembre/06	\$	280.088	2,510	104	30	\$	731.142
Cuota de administración octubre/06	\$	280.088	2,500	103	31	\$	745.267
Cuota de administración noviembre/06	\$	280.088	2,480	102	30	\$	708.511
Cuota de administración diciembre/06	\$	280.088	2,470	101	31	\$	722.027
Cuota de administración enero/07	\$	291.352	2,450	100	31	\$	737.606
Cuota de administración Febrero/07	\$	291.352	2,460	99	28	\$	662.255
Cuota de administración marzo/07	\$	291.352	1,720	98	31	\$	507.473
Cuota de administración abril/07	\$	298.293	2,090	97	30	\$	604.729
Cuota de administración mayo/07	\$	298.293	2,090	96	31	\$	618.445
Cuota de administración junio/07	\$	298.293	2,090	95	30	\$	592.261
Cuota de administración julio/07	\$	298.293	2,370	94	31	\$	686.688
Cuota de administración agosto/07	\$	298.293	2,370	93	31	\$	679.383
Cuota de administración septiembre/07	\$	298.293	2,370	92	30	\$	650.398

GABRIEL MELO ERAZO

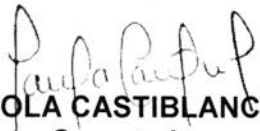
ABOGADOS

50 37

Cuota de administración octubre/07	\$	298.293	2,650	91	31	\$	743.311
Cuota de administración noviembre/07	\$	298.293	2,650	90	30	\$	711.429
Cuota de administración diciembre/07	\$	298.293	2,650	89	31	\$	726.975
Cuota de administración enero/08	\$	310.523	2,720	88	31	\$	768.043
Cuota de administración Febrero/08	\$	310.523	2,720	87	28	\$	685.834
Cuota de administración marzo /08	\$	310.523	2,720	86	31	\$	750.588
Cuota de administración abril/08	\$	310.523	2,740	85	30	\$	723.208
Cuota de administración mayo/08	\$	316.191	2,740	84	31	\$	752.003
Cuota de administración junio/08	\$	316.191	2,740	83	30	\$	719.082
Cuota de administración julio/08	\$	316.191	2,680	82	31	\$	718.023
Cuota de administración agosto/08	\$	316.191	2,680	81	31	\$	709.267
Cuota de administración septiembre/08	\$	316.191	2,680	80	30	\$	677.914
Cuota de administración octubre/08	\$	316.191	2,620	79	31	\$	676.267
Cuota de administración noviembre/08	\$	316.191	2,620	78	30	\$	646.168
Cuota de administración diciembre/08	\$	316.191	2,620	77	31	\$	659.147
Cuota de administración enero/09	\$	338.500	2,550	76	31	\$	677.880
Cuota de administración Febrero/09	\$	338.500	2,550	75	28	\$	604.223
Cuota de administración marzo /09	\$	338.500	2,550	74	31	\$	660.041
Cuota de administración abril/09	\$	338.500	2,530	73	30	\$	625.176
Cuota de administración mayo/09	\$	338.500	2,530	72	31	\$	637.165
Cuota de administración junio/09	\$	338.500	2,530	71	30	\$	608.048
Cuota de administración julio/09	\$	338.500	2,330	70	31	\$	570.497
Cuota de administración agosto/09	\$	338.500	2,330	69	31	\$	562.347
Cuota de administración septiembre/09	\$	338.500	2,330	68	30	\$	536.319
Cuota de administración octubre/09	\$	338.500	2,160	67	31	\$	506.206
Cuota de administración noviembre/09	\$	338.500	2,160	66	30	\$	482.566
Cuota de administración diciembre/09	\$	338.500	2,160	65	31	\$	491.096
Cuota de administración enero/10	\$	338.500	2,010	64	31	\$	449.961
Cuota de administración Febrero/10	\$	338.500	2,010	63	28	\$	400.066
Cuota de AdministraciónMarzo/2010	\$	338.500	2,010	62	31	\$	435.900
Cuota de AdministraciónAbril/2010	\$	345.300	1,910	61	30	\$	402.309
Cuota de AdministraciónMayo/2010	\$	351.200	1,910	60	31	\$	415.891
Cuota de AdministraciónJunio/2010	\$	351.200	1,910	59	30	\$	395.767
Cuota de AdministraciónJulio/2010	\$	351.200	1,870	58	31	\$	393.609
Cuota de AdministraciónAgosto/2010	\$	351.200	1,870	57	31	\$	386.822
Cuota de AdministraciónSeptiembre/2010	\$	351.200	1,870	56	30	\$	367.777
Cuota de AdministraciónOctubre/2010	\$	351.200	1,780	55	31	\$	355.286
Cuota de Administración Noviembre/2010	\$	351.200	1,780	54	30	\$	337.573
Cuota de AdministraciónDiciembre/2010	\$	351.200	1,780	53	31	\$	342.366
Cuota de AdministraciónEnero/2011	\$	362.000	1,950	52	31	\$	379.304
Cuota de AdministraciónFebrero/2011	\$	362.000	1,950	51	28	\$	336.008
Cuota de AdministraciónMarzo/2011	\$	362.000	1,950	50	31	\$	364.715
Cuota de AdministraciónAbril/2011	\$	365.000	2,210	49	30	\$	395.259
Cuota de AdministraciónMayo/2011	\$	365.000	2,210	48	31	\$	400.098
Cuota de AdministraciónJunio/2011	\$	365.000	2,210	47	30	\$	379.126
Cuota de AdministraciónJulio/2011	\$	365.000	2,330	46	31	\$	404.247
Cuota de AdministraciónAgosto/2011	\$	365.000	2,330	45	31	\$	395.459
Cuota de AdministraciónSeptiembre/2011	\$	365.000	2,330	44	30	\$	374.198
Cuota de AdministraciónOctubre/2011	\$	365.000	2,420	43	31	\$	392.480
Cuota de AdministraciónNoviembre/2011	\$	365.000	2,420	42	30	\$	370.986
Cuota de AdministraciónDiciembre/2011	\$	365.000	2,420	41	31	\$	374.225
Cuota de AdministraciónEnero/2012	\$	378.600	2,490	40	31	\$	389.655
Cuota de AdministraciónFebrero/2012	\$	378.600	2,490	39	28	\$	343.148
Cuota de AdministraciónMarzo/2012	\$	378.600	2,490	38	31	\$	370.172
Cuota de AdministraciónAbril/2012	\$	383.300	2,570	37	30	\$	364.480
Cuota de AdministraciónMayo/2012	\$	383.300	2,570	36	31	\$	366.450
Cuota de AdministraciónJunio/2012	\$	383.300	2,570	35	30	\$	344.778
Cuota de AdministraciónJulio/2012	\$	383.300	2,610	34	31	\$	351.478
Cuota de AdministraciónAgosto/2012	\$	383.300	2,610	33	31	\$	341.141
Cuota de AdministraciónSeptiembre/2012	\$	383.300	2,610	32	30	\$	320.132
Cuota de AdministraciónOctubre/2012	\$	383.300	2,610	31	31	\$	320.466
Cuota de AdministraciónNoviembre/2012	\$	383.300	2,610	30	30	\$	300.124
Cuota de AdministraciónDiciembre/2012	\$	383.300	2,610	29	31	\$	299.790
Cuota de AdministraciónEnero/2013	\$	392.700	2,590	28	31	\$	294.279
Cuota de AdministraciónFebrero/2013	\$	392.700	2,590	27	28	\$	256.307
Cuota de AdministraciónMarzo/2013	\$	392.700	2,590	26	31	\$	273.259
Cuota de AdministraciónAbril/2013	\$	398.900	2,600	25	30	\$	259.285
Cuota de AdministraciónMayo/2013	\$	398.900	2,600	24	31	\$	257.211
Cuota de AdministraciónJunio/2013	\$	398.900	2,600	23	30	\$	238.542
Cuota de AdministraciónJulio/2013	\$	398.900	2,540	22	31	\$	230.335
Cuota de AdministraciónAgosto/2013	\$	398.900	2,540	21	31	\$	219.866
Cuota de AdministraciónSeptiembre/2013	\$	398.900	2,540	20	30	\$	202.641
Cuota de AdministraciónOctubre/2013	\$	398.900	2,480	19	31	\$	194.227
Cuota de AdministraciónNoviembre/2013	\$	398.900	2,480	18	30	\$	178.069
Cuota de AdministraciónDiciembre/2013	\$	398.900	2,480	17	31	\$	173.782
Cuota de AdministraciónEnero/2014	\$	406.640	2,456	16	31	\$	165.120

838

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja expresa constancia en el sentido de indicar que en el presente asunto no corre términos desde el 29 de abril de 2015 hasta la fecha en que se avoque conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que debió ser relacionado y remitido por el Juzgado de Origen a esta sede judicial.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Informe Secretarial.- Junio 12 de 2015. - Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto proviene del Juzgado 12 Civil Municipal, remitido conforme al Acuerdo PSAA15-10336. Sírvasse Proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 1994-00009

En virtud del Acuerdo PSAA 15-10336 de 29 de abril de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (3),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 095 DE
FECHA JUNIO 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

AFR

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 1994-00009

1. De la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 30 a 38 Cd.1) se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Lo anterior de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

2. Vista la constancia secretarial que obra a folio 39 de la encuadernación, se dispone que por Secretaría se proceda a fijar nuevamente la liquidación de costas a vista a folio 29 en el listado que prevé el artículo 108 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE (3),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 095 DE
FECHA JUNIO 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaría.

AFR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCESIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 JUL 2015

Observaciones:

Cumpliendo auto anterior

Secretario (a):

fuera

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

32

Bogotá D. C., Julio Trece (13) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 1994-0009

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls. 30 a 38), se insta al ejecutante para que adecue la misma teniendo en cuenta las ordenes de apremio de las demandas acumuladas, pues los valores que se relacionan tanto en la certificación que expide el administrador de la propiedad horizontal como el estado de cuenta no coinciden con lo ordenado en los mandamientos de pago.

2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad (fl.29), no fue objetada por los extremos de la *litis* dentro del término legal, se procede a impartirle aprobación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 393 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 112 DE
FECHA JULIO 15 DE 2015, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
NIT 800.083.097-1

Calle 150 No. 16 - 56
 Registro 109 de diciembre de 2002 Alcaldía Local de Usaquén

CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA

CORTE A: AGOSTO 31 DE 2015

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO SOMETIDA
 AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

C E R T I F I C A :

Que la Unidad Privada referenciada Local No. 2-125 de propiedad del señor **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE**
 identificada con C.C. No. **19.353.047** adeuda a la persona jurídica las siguientes sumas y conceptos:

FECHA	VENCE	CONCEPTO	CAPITAL
01-sep-96	01-sep-96	SALDO ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/96	62,081
01-oct-96	01-oct-96	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/96	161,052
01-nov-96	01-nov-96	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/96	161,052
01-dic-96	01-dic-96	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/96	161,052
01-ene-97	01-ene-97	ADMINISTRACIÓN ENERO/97	161,052
01-feb-97	01-feb-97	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/97	161,052
01-mar-97	01-mar-97	ADMINISTRACIÓN MARZO/97	161,052
01-abr-97	01-abr-97	ADMINISTRACIÓN ABRIL/97	161,052
01-may-97	01-may-97	ADMINISTRACIÓN MAYO/97	161,052
01-jun-97	01-jun-97	ADMINISTRACIÓN JUNIO/97	161,052
01-jul-97	01-jul-97	ADMINISTRACIÓN JULIO/97	161,052
01-ago-97	01-ago-97	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/97	161,052
01-sep-97	01-sep-97	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/97	161,052
01-oct-97	01-oct-97	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/97	161,052
01-nov-97	01-nov-97	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/97	161,052
01-dic-97	01-dic-97	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/97	161,052
01-ene-98	01-ene-98	ADMINISTRACIÓN ENERO/98	186,820
01-feb-98	01-feb-98	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/98	186,820
01-mar-98	01-mar-98	ADMINISTRACIÓN MARZO/98	186,820
01-abr-98	01-abr-98	ADMINISTRACIÓN ABRIL/98	187,915
01-may-98	01-may-98	ADMINISTRACIÓN MAYO/98	187,915
01-jun-98	01-jun-98	ADMINISTRACIÓN JUNIO/98	187,915
01-jul-98	01-jul-98	ADMINISTRACIÓN JULIO/98	187,915
01-ago-98	01-ago-98	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/98	187,915
01-sep-98	01-sep-98	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/98	187,915
01-oct-98	01-oct-98	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/98	187,915
01-nov-98	01-nov-98	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/98	187,915
01-dic-98	01-dic-98	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/98	187,915
01-ene-99	01-ene-99	ADMINISTRACIÓN ENERO/99	208,586
01-feb-99	01-feb-99	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/99	208,586
01-mar-99	01-mar-99	ADMINISTRACIÓN MARZO/99	208,586
01-abr-99	01-abr-99	ADMINISTRACIÓN ABRIL/99	208,586
01-may-99	01-may-99	ADMINISTRACIÓN MAYO/99	208,586
01-jun-99	01-jun-99	ADMINISTRACIÓN JUNIO/99	208,586
01-jul-99	01-jul-99	ADMINISTRACIÓN JULIO/99	208,586
01-ago-99	01-ago-99	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/99	208,586
01-jul-99	01-jul-99	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/99	208,586
01-oct-99	01-oct-99	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/99	208,586
01-nov-99	01-nov-99	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/99	208,586
01-dic-99	01-dic-99	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/99	208,586
01-ene-00	01-ene-00	ADMINISTRACIÓN ENERO/00	208,586
01-feb-00	01-feb-00	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/00	208,586
01-mar-00	01-mar-00	ADMINISTRACIÓN MARZO/00	208,586
01-abr-00	01-abr-00	ADMINISTRACIÓN ABRIL/00	208,586
01-may-00	01-may-00	ADMINISTRACIÓN MAYO/00	208,586
01-jun-00	01-jun-00	ADMINISTRACIÓN JUNIO/00	208,586

01-jul-00	01-jul-00 ADMINISTRACIÓN JULIO/00	208,586
01-ago-00	01-ago-00 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/00	208,586
01-jul-00	01-jul-00 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/00	208,586
01-oct-00	01-oct-00 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/00	208,586
01-nov-00	01-nov-00 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/00	208,586
01-dic-00	01-dic-00 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/00	208,586
01-ene-01	01-ene-01 ADMINISTRACIÓN ENERO/01	225,273
01-feb-01	01-feb-01 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/01	225,273
01-mar-01	01-mar-01 ADMINISTRACIÓN MARZO/01	225,273
01-abr-01	01-abr-01 ADMINISTRACIÓN ABRIL/01	225,273
01-may-01	01-may-01 ADMINISTRACIÓN MAYO/01	225,273
01-jun-01	01-jun-01 ADMINISTRACIÓN JUNIO/01	225,273
01-jul-01	01-jul-01 ADMINISTRACIÓN JULIO/01	225,273
01-ago-01	01-ago-01 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/01	225,273
01-sep-01	01-sep-01 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/01	225,273
01-oct-01	01-oct-01 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/01	225,273
01-nov-01	01-nov-01 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/01	225,273
01-dic-01	01-dic-01 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/01	225,273
01-ene-02	01-ene-02 ADMINISTRACIÓN ENERO/02	241,042
01-feb-02	01-feb-02 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/02	241,042
01-mar-02	01-mar-02 ADMINISTRACIÓN MARZO/02	241,042
01-abr-02	01-abr-02 ADMINISTRACIÓN ABRIL/02	225,273
01-may-02	01-may-02 ADMINISTRACIÓN MAYO/02	225,273
01-jun-02	01-jun-02 ADMINISTRACIÓN JUNIO/02	225,273
01-jul-02	01-jul-02 ADMINISTRACIÓN JULIO/02	225,273
01-ago-02	01-ago-02 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/02	225,273
01-sep-02	01-sep-02 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/02	225,273
01-oct-02	01-oct-02 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/02	225,273
01-nov-02	01-nov-02 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/02	225,273
01-dic-02	01-dic-02 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/02	225,273
01-ene-03	01-ene-03 ADMINISTRACIÓN ENERO/03	225,273
01-feb-03	01-feb-03 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/03	225,273
01-mar-03	01-mar-03 ADMINISTRACIÓN MARZO/03	225,273
01-abr-03	01-abr-03 ADMINISTRACIÓN ABRIL/03	228,652
01-may-03	01-may-03 ADMINISTRACIÓN MAYO/03	228,652
01-jun-03	01-jun-03 ADMINISTRACIÓN JUNIO/03	228,652
01-jul-03	01-jul-03 ADMINISTRACIÓN JULIO/03	228,652
01-ago-03	01-ago-03 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/03	228,652
01-sep-03	01-sep-03 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/03	228,652
01-oct-03	01-oct-03 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/03	228,652
01-nov-03	01-nov-03 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/03	228,652
01-dic-03	01-dic-03 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/03	228,652
01-ene-04	01-ene-04 ADMINISTRACIÓN ENERO/04	228,652
01-feb-04	01-feb-04 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/04	228,652
01-mar-04	01-mar-04 ADMINISTRACIÓN MARZO/04	228,652
01-abr-04	01-abr-04 ADMINISTRACIÓN ABRIL/04	246,248
01-may-04	01-may-04 ADMINISTRACIÓN MAYO/04	246,248
01-jun-04	01-jun-04 ADMINISTRACIÓN JUNIO/04	246,248
01-jul-04	01-jul-04 ADMINISTRACIÓN JULIO/04	246,248
01-ago-04	01-ago-04 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/04	246,248
01-sep-04	01-sep-04 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/04	246,248
01-oct-04	01-oct-04 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/04	246,248
01-nov-04	01-nov-04 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/04	246,248
01-dic-04	01-dic-04 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/04	246,248
01-ene-05	01-ene-05 ADMINISTRACIÓN ENERO/05	259,764
01-feb-05	01-feb-05 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/05	259,764
01-mar-05	01-mar-05 ADMINISTRACIÓN MARZO/05	267,214
01-abr-05	01-abr-05 ADMINISTRACIÓN ABRIL/05	267,214
01-may-05	01-may-05 ADMINISTRACIÓN MAYO/05	267,214
01-jun-05	01-jun-05 ADMINISTRACIÓN JUNIO/05	267,214
01-jul-05	01-jul-05 ADMINISTRACIÓN JULIO/05	267,214
01-ago-05	01-ago-05 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/05	267,214
01-sep-05	01-sep-05 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/05	267,214
01-oct-05	01-oct-05 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/05	267,214
01-nov-05	01-nov-05 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/05	267,214
01-dic-05	01-dic-05 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/05	267,214
01-ene-06	01-ene-06 ADMINISTRACIÓN ENERO/06	280,088
01-feb-06	01-feb-06 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/06	280,088

44

[Handwritten signature]

01-mar-06	01-mar-06 ADMINISTRACIÓN MARZO/06	280,088
01-abr-06	01-abr-06 ADMINISTRACIÓN ABRIL/06	280,088
01-may-06	01-may-06 ADMINISTRACIÓN MAYO/06	280,088
01-jun-06	01-jun-06 ADMINISTRACIÓN JUNIO/06	280,088
01-jul-06	01-jul-06 ADMINISTRACIÓN JULIO/06	280,088
01-ago-06	01-ago-06 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/06	280,088
01-sep-06	01-sep-06 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/06	280,088
01-oct-06	01-oct-06 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/06	280,088
01-nov-06	01-nov-06 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/06	280,088
01-dic-06	01-dic-06 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/06	280,088
01-ene-07	01-ene-07 ADMINISTRACIÓN ENERO/07	291,352
01-feb-07	01-feb-07 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/07	291,352
01-mar-07	01-mar-07 ADMINISTRACIÓN MARZO/07	291,352
01-abr-07	01-abr-07 ADMINISTRACIÓN ABRIL/07	298,293
01-may-07	01-may-07 ADMINISTRACIÓN MAYO/07	298,293
01-jun-07	01-jun-07 ADMINISTRACIÓN JUNIO/07	298,293
01-jul-07	01-jul-07 ADMINISTRACIÓN JULIO/07	298,293
01-ago-07	01-ago-07 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/07	298,293
01-sep-07	01-sep-07 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/07	298,293
01-oct-07	01-oct-07 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/07	298,293
01-nov-07	01-nov-07 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/07	298,293
01-dic-07	01-dic-07 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/07	298,293
01-ene-08	01-ene-08 ADMINISTRACIÓN ENERO/08	310,523
01-feb-08	01-feb-08 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/08	310,523
01-mar-08	01-mar-08 ADMINISTRACIÓN MARZO/08	310,523
01-abr-08	01-abr-08 ADMINISTRACIÓN ABRIL/08	310,523
01-may-08	01-may-08 ADMINISTRACIÓN MAYO/08	316,191
01-jun-08	01-jun-08 ADMINISTRACIÓN JUNIO/08	316,191
01-jul-08	01-jul-08 ADMINISTRACIÓN JULIO/08	316,191
01-ago-08	01-ago-08 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/08	316,191
01-sep-08	01-sep-08 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/08	316,191
01-oct-08	01-oct-08 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/08	316,191
01-nov-08	01-nov-08 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/08	316,191
01-dic-08	01-dic-08 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/08	316,191
01-ene-09	01-ene-09 ADMINISTRACIÓN ENERO/09	338,500
01-feb-09	01-feb-09 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/09	338,500
01-mar-09	01-mar-09 ADMINISTRACIÓN MARZO/09	338,500
01-abr-09	01-abr-09 ADMINISTRACIÓN ABRIL/09	338,500
01-may-09	01-may-09 ADMINISTRACIÓN MAYO/09	338,500
01-jun-09	01-jun-09 ADMINISTRACIÓN JUNIO/09	338,500
01-jul-09	01-jul-09 ADMINISTRACIÓN JULIO/09	338,500
01-ago-09	01-ago-09 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/09	338,500
01-sep-09	01-sep-09 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/09	338,500
01-oct-09	01-oct-09 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/09	338,500
01-nov-09	01-nov-09 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/09	338,500
01-dic-09	01-dic-09 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/09	338,500
01-ene-10	01-ene-10 ADMINISTRACIÓN ENERO/10	338,500
01-feb-10	01-feb-10 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/10	338,500
01-mar-10	01-mar-10 ADMINISTRACIÓN MARZO/10	338,500
01-abr-10	01-abr-10 ADMINISTRACIÓN ABRIL/10	345,300
01-may-10	01-may-10 ADMINISTRACIÓN MAYO/10	351,200
01-jun-10	01-jun-10 ADMINISTRACIÓN JUNIO/10	351,200
01-jul-10	01-jul-10 ADMINISTRACIÓN JULIO/10	351,200
01-ago-10	01-ago-10 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/10	351,200
01-sep-10	01-sep-10 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/10	351,200
01-oct-10	01-oct-10 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/10	351,200
01-nov-10	01-nov-10 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/10	351,200
01-dic-10	01-dic-10 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/10	351,200
01-ene-11	01-ene-11 ADMINISTRACIÓN ENERO/11	362,000
01-feb-11	01-feb-11 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/11	362,000
01-mar-11	01-mar-11 ADMINISTRACIÓN MARZO/11	362,000
01-abr-11	01-abr-11 ADMINISTRACIÓN ABRIL/11	365,000
01-may-11	01-may-11 ADMINISTRACIÓN MAYO/11	365,000
01-jun-11	01-jun-11 ADMINISTRACIÓN JUNIO/11	365,000
01-jul-11	01-jul-11 ADMINISTRACIÓN JULIO/11	365,000
01-ago-11	01-ago-11 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/11	365,000
01-sep-11	01-sep-11 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/11	365,000
01-oct-11	01-oct-11 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/11	365,000

AS

[Handwritten signature]

01-nov-11	01-nov-11 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/11	365,000
01-dic-11	01-dic-11 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/11	365,000
01-ene-12	01-ene-12 ADMINISTRACIÓN ENERO/12	378,600
01-feb-12	01-feb-12 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/12	378,600
01-mar-12	01-mar-12 ADMINISTRACIÓN MARZO/12	378,600
01-abr-12	01-abr-12 ADMINISTRACIÓN ABRIL/12	383,300
01-may-12	01-may-12 ADMINISTRACIÓN MAYO/12	383,300
01-jun-12	01-jun-12 ADMINISTRACIÓN JUNIO/12	383,300
01-jul-12	01-jul-12 ADMINISTRACIÓN JULIO/12	383,300
01-ago-12	01-ago-12 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/12	383,300
01-sep-12	01-sep-12 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/12	383,300
01-oct-12	01-oct-12 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/12	383,300
01-nov-12	01-nov-12 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/12	383,300
01-dic-12	01-dic-12 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/12	383,300
01-ene-13	01-ene-13 ADMINISTRACIÓN ENERO/13	392,700
01-feb-13	01-feb-13 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/13	392,700
01-mar-13	01-mar-13 ADMINISTRACIÓN MARZO/13	392,700
01-abr-13	01-abr-13 ADMINISTRACIÓN ABRIL/13	398,900
01-may-13	01-may-13 ADMINISTRACIÓN MAYO/13	398,900
01-jun-13	01-jun-13 ADMINISTRACIÓN JUNIO/13	398,900
01-jul-13	01-jul-13 ADMINISTRACIÓN JULIO/13	398,900
01-ago-13	01-ago-13 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/13	398,900
01-sep-13	01-sep-13 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/13	398,900
01-oct-13	01-oct-13 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/13	398,900
01-nov-13	01-nov-13 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/13	398,900
01-dic-13	01-dic-13 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/13	398,900
01-ene-14	01-ene-14 ADMINISTRACIÓN ENERO/14	406,640
01-feb-14	01-feb-14 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/14	406,640
01-mar-14	01-mar-14 ADMINISTRACIÓN MARZO/14	417,050
01-abr-14	01-abr-14 ADMINISTRACIÓN ABRIL/14	417,050
01-may-14	01-may-14 ADMINISTRACIÓN MAYO/14	417,050
01-jun-14	01-jun-14 ADMINISTRACIÓN JUNIO/14	417,050
01-jul-14	01-jul-14 ADMINISTRACIÓN JULIO/14	417,050
01-ago-14	01-ago-14 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/14	417,050
01-sep-14	01-sep-14 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/14	417,050
01-oct-14	01-oct-14 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/14	417,050
01-nov-14	01-nov-14 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/14	417,050
01-dic-14	01-dic-14 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/14	417,050
01-ene-15	01-ene-15 ADMINISTRACIÓN ENERO/15	432,310
01-feb-15	01-feb-15 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/15	432,310
01-mar-15	01-mar-15 ADMINISTRACIÓN MARZO/15	436,374
01-abr-15	01-abr-15 ADMINISTRACIÓN ABRIL/15	436,374
01-may-15	01-may-15 ADMINISTRACIÓN MAYO/15	436,374
01-jun-15	01-jun-15 ADMINISTRACIÓN JUNIO/15	436,374
01-jul-15	01-jul-15 ADMINISTRACIÓN JULIO/15	436,374
01-ago-15	01-ago-15 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/15	436,374

TOTAL DEUDA

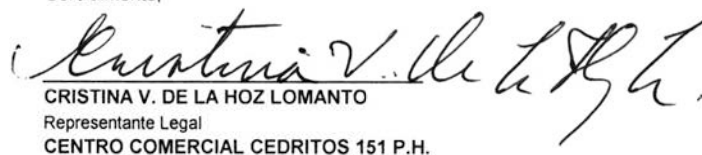
65,132,135

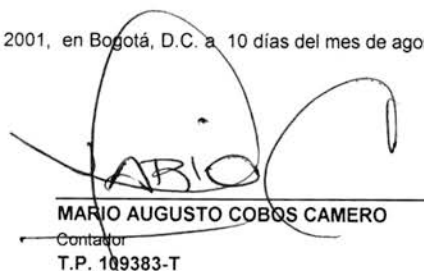
SON: SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE

Igualmente certifico que por ministerio del Reglamento de Propiedad Horizontal, los intereses de mora son a la tasa de una y media veces el interés corriente para créditos ordinarios que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

Se firma la presente, para efectos judiciales en los términos del art. 48 de la Ley 675 de 2001, en Bogotá, D.C. a 10 días del mes de agosto del año 2015.

Cordialmente,


CRISTINA V. DE LA HOZ LOMANTO
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.


MARIO AUGUSTO COBOS CAMERO
Contador
T.P. 109383-T

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. contra

ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Asunto: Liquidación del Crédito

SEP 18 15AM 8:13 2024

Daniel Bustos R.

JUZ 31 CIVIL MUN D BOG

LUIS GABRIEL MELO ERAZO actuando como apoderado de la entidad demandante me permito someter a consideración del señor Juez y de la parte demandada, liquidación actualizada del crédito en orden al cumplimiento conforme al mandamiento de pago y Sentencia de fecha 27 de Marzo de 2015, y para lo cual me permito acompañar certificación de deuda que es a la vez el título ejecutivo.

De igual manera, conmforme se desprende del expediente, muy respetuosamente me permito someter a consideración del señor Juez y de la parte demandada, la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2004, que comprende demanda principal y acumulada por expensas de administración.

DESDE	HASTA	No. DIAS	CUOTA MENSUAL	INTERES MORA MENSUAL	ACUMULADO INTERESES	CAPITAL ACUMULADO	TASA INTERES MORATORIA	ABONO	A CAPITAL	A INTERES	TOTAL DEUDA
01/09/2004	30/09/2004	30	\$ 246.248	6.002	6.002	492.496	2,43750%		-	-	498.498
01/10/2004	31/10/2004	31	\$ 246.248	11.752	17.754	738.744	2,38625%		-	-	756.498
01/11/2004	30/11/2004	30	\$ 246.248	18.090	35.844	984.992	2,44875%		-	-	1.020.836
01/12/2004	31/12/2004	31	\$ 246.248	23.997	59.841	1.231.240	2,43625%		-	-	1.291.081
01/01/2005	31/01/2005	31	\$ 259.764	29.935	89.776	1.491.004	2,43125%		-	-	1.580.780
01/02/2005	28/02/2005	28	\$ 259.764	36.157	125.933	1.750.768	2,42500%		-	-	1.876.701
01/03/2005	31/03/2005	31	\$ 267.214	41.909	167.842	2.017.982	2,39375%		-	-	2.185.824
01/04/2005	30/04/2005	30	\$ 267.214	48.179	216.021	2.285.196	2,38750%		-	-	2.501.217
01/05/2005	31/05/2005	31	\$ 267.214	54.331	270.352	2.552.410	2,37750%		-	-	2.822.762
01/06/2005	30/06/2005	30	\$ 267.214	60.141	330.493	2.819.624	2,35625%		-	-	3.150.117
01/07/2005	31/07/2005	31	\$ 267.214	65.204	395.697	3.086.838	2,31250%		-	-	3.482.535
01/08/2005	31/08/2005	31	\$ 267.214	70.303	465.999	3.354.052	2,27750%		-	-	3.820.051
01/09/2005	30/09/2005	30	\$ 267.214	76.389	542.388	3.621.266	2,27750%		-	-	4.163.654
01/10/2005	31/10/2005	31	\$ 267.214	81.162	623.549	3.888.480	2,24125%		-	-	4.512.029
01/11/2005	30/11/2005	30	\$ 267.214	86.567	710.117	4.155.694	2,22625%		-	-	4.865.811
01/12/2005	31/12/2005	31	\$ 267.214	90.854	800.971	4.422.908	2,18625%		-	-	5.223.879
01/01/2006	31/01/2006	31	\$ 280.088	95.922	896.892	4.702.996	2,16875%		-	-	5.599.888
01/02/2006	28/02/2006	28	\$ 280.088	102.937	999.829	4.983.084	2,18875%		-	-	5.982.913

27

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

01/03/2006	31/03/2006	31	\$	280.088	107.448	1.107.277	5.263.172	2,15625%	-	-	6.370.449
01/04/2006	30/04/2006	30	\$	280.088	110.198	1.217.475	5.543.260	2,09375%	-	-	6.760.735
01/05/2006	31/05/2006	31	\$	280.088	111.350	1.328.825	5.823.348	2,00875%	-	-	7.152.173
01/06/2006	30/06/2006	30	\$	280.088	113.628	1.442.453	6.103.436	1,95125%	-	-	7.545.889
01/07/2006	31/07/2006	31	\$	280.088	115.050	1.557.503	6.383.524	1,88500%	-	-	7.941.027
01/08/2006	31/08/2006	31	\$	280.088	119.851	1.677.353	6.663.612	1,87750%	-	-	8.340.965
01/09/2006	30/09/2006	30	\$	280.088	125.359	1.802.713	6.943.700	1,88125%	-	-	8.746.413
01/10/2006	31/10/2006	31	\$	280.088	130.802	1.933.515	7.223.788	1,88375%	-	-	9.157.303
01/11/2006	30/11/2006	30	\$	280.088	136.078	2.069.593	7.503.876	1,88375%	-	-	9.573.469
01/12/2006	31/12/2006	31	\$	280.088	141.354	2.210.947	7.783.964	1,88375%	-	-	9.994.911
01/01/2007	31/01/2007	31	\$	291.352	107.711	2.318.658	8.075.316	1,38375%	-	-	10.393.974
01/02/2007	28/02/2007	28	\$	291.352	111.742	2.430.400	8.366.668	1,38375%	-	-	10.797.068
01/03/2007	31/03/2007	31	\$	291.352	115.774	2.546.173	8.658.020	1,38375%	-	-	11.204.193
01/04/2007	30/04/2007	30	\$	298.293	181.277	2.727.451	8.956.313	2,09375%	-	-	11.683.764
01/05/2007	31/05/2007	31	\$	298.293	187.523	2.914.974	9.254.606	2,09375%	-	-	12.169.580
01/06/2007	30/06/2007	30	\$	298.293	193.768	3.108.742	9.552.899	2,09375%	-	-	12.661.641
01/07/2007	31/07/2007	31	\$	298.293	227.001	3.335.743	9.851.192	2,37625%	-	-	13.186.935
01/08/2007	31/08/2007	31	\$	298.293	234.089	3.569.832	10.149.485	2,37625%	-	-	13.719.317
01/09/2007	30/09/2007	30	\$	298.293	241.177	3.811.009	10.447.778	2,37625%	-	-	14.258.787
01/10/2007	31/10/2007	31	\$	298.293	277.650	4.088.658	10.746.071	2,65750%	-	-	14.834.729
01/11/2007	30/11/2007	30	\$	298.293	285.577	4.374.235	11.044.364	2,65750%	-	-	15.418.599
01/12/2007	31/12/2007	31	\$	298.293	293.504	4.667.739	11.342.657	2,65750%	-	-	16.010.396
01/01/2008	31/01/2008	31	\$	310.523	309.513	4.977.252	11.653.180	2,72875%	-	-	16.630.432
01/02/2008	29/02/2008	28	\$	310.523	317.986	5.295.238	11.963.703	2,72875%	-	-	17.258.941
01/03/2008	31/03/2008	31	\$	310.523	326.460	5.621.698	12.274.226	2,72875%	-	-	17.895.924
01/04/2008	30/04/2008	30	\$	310.523	336.314	5.958.011	12.584.749	2,74000%	-	-	18.542.760
01/05/2008	31/05/2008	31	\$	316.191	344.822	6.302.834	12.900.940	2,74000%	-	-	19.203.774
01/06/2008	30/06/2008	30	\$	316.191	353.486	6.656.319	13.217.131	2,74000%	-	-	19.873.450
01/07/2008	31/07/2008	31	\$	316.191	355.376	7.011.695	13.533.322	2,68875%	-	-	20.545.017
01/08/2008	31/08/2008	31	\$	316.191	363.877	7.375.572	13.849.513	2,68875%	-	-	21.225.085
01/09/2008	30/09/2008	30	\$	316.191	372.379	7.747.951	14.165.704	2,68875%	-	-	21.913.655
01/10/2008	31/10/2008	31	\$	316.191	372.735	8.120.686	14.481.895	2,63125%	-	-	22.602.581
01/11/2008	30/11/2008	30	\$	316.191	381.055	8.501.741	14.798.086	2,63125%	-	-	23.299.827
01/12/2008	31/12/2008	31	\$	316.191	389.375	8.891.116	15.114.277	2,63125%	-	-	24.005.393
01/01/2009	31/01/2009	31	\$	338.500	386.737	9.277.852	15.452.777	2,55875%	-	-	24.730.629
01/02/2009	28/02/2009	28	\$	338.500	395.398	9.673.250	15.791.277	2,55875%	-	-	25.464.527
01/03/2009	31/03/2009	31	\$	338.500	404.059	10.077.309	16.129.777	2,55875%	-	-	26.207.086
01/04/2009	30/04/2009	30	\$	338.500	408.890	10.486.199	16.468.277	2,53500%	-	-	26.954.476
01/05/2009	31/05/2009	31	\$	338.500	417.471	10.903.670	16.806.777	2,53500%	-	-	27.710.447

20

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

01/06/2009	30/06/2009	30	\$	338.500	426.052	11.329.722	17.145.277	2,53500%	-	-	28.474.999
01/07/2009	31/07/2009	31	\$	338.500	399.699	11.729.421	17.483.777	2,33125%	-	-	29.213.198
01/08/2009	31/08/2009	31	\$	338.500	407.591	12.137.012	17.822.277	2,33125%	-	-	29.959.289
01/09/2009	30/09/2009	30	\$	338.500	415.482	12.552.493	18.160.777	2,33125%	-	-	30.713.270
01/10/2009	31/10/2009	31	\$	338.500	392.273	12.944.766	18.499.277	2,16000%	-	-	31.444.043
01/11/2009	30/11/2009	30	\$	338.500	399.584	13.344.351	18.837.777	2,16000%	-	-	32.182.128
01/12/2009	31/12/2009	31	\$	338.500	406.896	13.751.247	19.176.277	2,16000%	-	-	32.927.524
01/01/2010	31/01/2010	31	\$	338.500	386.881	14.138.128	19.514.777	2,01750%	-	-	33.652.905
01/02/2010	28/02/2010	28	\$	338.500	393.711	14.531.839	19.853.277	2,01750%	-	-	34.385.116
01/03/2010	31/03/2010	31	\$	338.500	400.540	14.932.378	20.191.777	2,01750%	-	-	35.124.155
01/04/2010	30/04/2010	30	\$	345.300	386.420	15.318.799	20.537.077	1,91375%	-	-	35.855.876
01/05/2010	31/05/2010	31	\$	351.200	393.028	15.711.827	20.888.277	1,91375%	-	-	36.600.104
01/06/2010	30/06/2010	30	\$	351.200	399.749	16.111.576	21.239.477	1,91375%	-	-	37.351.053
01/07/2010	31/07/2010	31	\$	351.200	396.647	16.508.224	21.590.677	1,86750%	-	-	38.098.901
01/08/2010	31/08/2010	31	\$	351.200	403.206	16.911.429	21.941.877	1,86750%	-	-	38.853.306
01/09/2010	30/09/2010	30	\$	351.200	409.765	17.321.194	22.293.077	1,86750%	-	-	39.614.271
01/10/2010	31/10/2010	31	\$	351.200	395.981	17.717.175	22.644.277	1,77625%	-	-	40.361.452
01/11/2010	30/11/2010	30	\$	351.200	402.219	18.119.394	22.995.477	1,77625%	-	-	41.114.871
01/12/2010	31/12/2010	31	\$	351.200	408.457	18.527.851	23.346.677	1,77625%	-	-	41.874.528
01/01/2011	31/01/2011	31	\$	362.000	455.552	18.983.403	23.708.677	1,95125%	-	-	42.692.080
01/02/2011	28/02/2011	28	\$	362.000	462.616	19.446.018	24.070.677	1,95125%	-	-	43.516.695
01/03/2011	31/03/2011	31	\$	362.000	469.679	19.915.698	24.432.677	1,95125%	-	-	44.348.375
01/04/2011	30/04/2011	30	\$	365.000	540.268	20.455.965	24.797.677	2,21125%	-	-	45.253.642
01/05/2011	31/05/2011	31	\$	365.000	548.339	21.004.304	25.162.677	2,21125%	-	-	46.166.981
01/06/2011	30/06/2011	30	\$	365.000	556.410	21.560.713	25.527.677	2,21125%	-	-	47.088.390
01/07/2011	31/07/2011	31	\$	365.000	594.476	22.155.189	25.892.677	2,32875%	-	-	48.047.866
01/08/2011	31/08/2011	31	\$	365.000	602.976	22.758.165	26.257.677	2,32875%	-	-	49.015.842
01/09/2011	30/09/2011	30	\$	365.000	611.476	23.369.641	26.622.677	2,32875%	-	-	49.992.318
01/10/2011	31/10/2011	31	\$	365.000	645.267	24.014.908	26.987.677	2,42375%	-	-	51.002.585
01/11/2011	30/11/2011	30	\$	365.000	654.114	24.669.022	27.352.677	2,42375%	-	-	52.021.699
01/12/2011	31/12/2011	31	\$	365.000	662.961	25.331.982	27.717.677	2,42375%	-	-	53.049.659
01/01/2012	31/01/2012	31	\$	378.600	690.170	26.022.152	28.096.277	2,49000%	-	-	54.118.429
01/02/2012	29/02/2012	28	\$	378.600	699.597	26.721.750	28.474.877	2,49000%	-	-	55.196.627
01/03/2012	31/03/2012	31	\$	378.600	709.024	27.430.774	28.853.477	2,49000%	-	-	56.284.251
01/04/2012	30/04/2012	30	\$	383.300	740.092	28.170.866	29.236.777	2,56500%	-	-	57.407.643
01/05/2012	31/05/2012	31	\$	383.300	749.923	28.920.789	29.620.077	2,56500%	-	-	58.540.866
01/06/2012	30/06/2012	30	\$	383.300	759.755	29.680.544	30.003.377	2,56500%	-	-	59.683.921
01/07/2012	31/07/2012	31	\$	383.300	782.338	30.462.882	30.386.677	2,60750%	-	-	60.849.559
01/08/2012	31/08/2012	31	\$	383.300	792.333	31.255.215	30.769.977	2,60750%	-	-	62.025.192

85

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

01/09/2012	30/09/2012	30	\$	383.300	802.327	32.057.542	31.153.277	2,60750%	-	-	63.210.819
01/10/2012	31/10/2012	31	\$	383.300	813.490	32.871.032	31.536.577	2,61125%	-	-	64.407.609
01/11/2012	30/11/2012	30	\$	383.300	823.499	33.694.531	31.919.877	2,61125%	-	-	65.614.408
01/12/2012	31/12/2012	31	\$	383.300	833.508	34.528.038	32.303.177	2,61125%	-	-	66.831.215
01/01/2013	31/01/2013	31	\$	392.700	837.864	35.365.902	32.695.877	2,59375%	-	-	68.061.779
01/02/2013	28/02/2013	28	\$	392.700	848.049	36.213.951	33.088.577	2,59375%	-	-	69.302.528
01/03/2013	31/03/2013	31	\$	392.700	858.235	37.072.186	33.481.277	2,59375%	-	-	70.553.463
01/04/2013	30/04/2013	30	\$	398.900	871.769	37.943.955	33.880.177	2,60375%	-	-	71.824.132
01/05/2013	31/05/2013	31	\$	398.900	882.155	38.826.110	34.279.077	2,60375%	-	-	73.105.187
01/06/2013	30/06/2013	30	\$	398.900	892.541	39.718.652	34.677.977	2,60375%	-	-	74.396.629
01/07/2013	31/07/2013	31	\$	398.900	881.688	40.600.339	35.076.877	2,54250%	-	-	75.677.216
01/08/2013	31/08/2013	31	\$	398.900	891.830	41.492.169	35.475.777	2,54250%	-	-	76.967.946
01/09/2013	30/09/2013	30	\$	398.900	901.972	42.394.140	35.874.677	2,54250%	-	-	78.268.817
01/10/2013	31/10/2013	31	\$	398.900	890.140	43.284.281	36.273.577	2,48125%	-	-	79.557.858
01/11/2013	30/11/2013	30	\$	398.900	900.038	44.184.319	36.672.477	2,48125%	-	-	80.856.796
01/12/2013	31/12/2013	31	\$	398.900	909.936	45.094.255	37.071.377	2,48125%	-	-	82.165.632
01/01/2014	31/01/2014	31	\$	406.640	910.566	46.004.821	37.478.017	2,45625%	-	-	83.482.838
01/02/2014	28/02/2014	28	\$	406.640	920.554	46.925.374	37.884.657	2,45625%	-	-	84.810.031
01/03/2014	31/03/2014	31	\$	417.050	930.542	47.855.916	38.301.707	2,45625%	-	-	86.157.623
01/04/2014	30/04/2014	30	\$	417.050	939.828	48.795.744	38.718.757	2,45375%	-	-	87.514.501
01/05/2014	31/05/2014	31	\$	417.050	950.061	49.745.806	39.135.807	2,45375%	-	-	88.881.613
01/06/2014	30/06/2014	30	\$	417.050	960.295	50.706.101	39.552.857	2,45375%	-	-	90.258.958
01/07/2014	31/07/2014	31	\$	417.050	955.696	51.661.797	39.969.907	2,41625%	-	-	91.631.704
01/08/2014	31/08/2014	31	\$	417.050	965.773	52.627.569	40.386.957	2,41625%	-	-	93.014.526
01/09/2014	30/09/2014	30	\$	417.050	975.850	53.603.419	40.804.007	2,41625%	-	-	94.407.426
01/10/2014	31/10/2014	31	\$	417.050	977.766	54.581.185	41.221.057	2,39625%	-	-	95.802.242
01/11/2014	30/11/2014	30	\$	417.050	987.760	55.568.945	41.638.107	2,39625%	-	-	97.207.052
01/12/2014	31/12/2014	31	\$	417.050	997.753	56.566.698	42.055.157	2,39625%	-	-	98.621.855
01/01/2015	31/01/2015	31	\$	432.310	1.009.324	57.576.022	42.487.467	2,40000%	-	-	100.063.489
01/02/2015	28/02/2015	28	\$	432.310	1.019.699	58.595.721	42.919.777	2,40000%	-	-	101.515.498
01/03/2015	31/03/2015	31	\$	436.374	1.030.075	59.625.796	43.356.151	2,40000%	-	-	102.981.947
01/04/2015	30/04/2015	30	\$	436.374	1.049.219	60.675.015	43.792.525	2,42000%	-	-	104.467.540
01/05/2015	31/05/2015	31	\$	436.374	1.059.779	61.734.794	44.228.899	2,42000%	-	-	105.963.693
01/06/2015	30/06/2015	30	\$	436.374	1.070.339	62.805.133	44.665.273	2,42000%	-	-	107.470.406
01/07/2015	31/07/2015	31	\$	436.374	1.117.483	63.922.616	45.101.647	2,42120%	-	-	109.024.263
01/08/2015	31/08/2015	31	\$	436.374	1.128.401	65.051.018	45.538.021	2,42120%	-	-	110.589.039
				45.291.773	65.051.018						110.342.791

53

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

TOTAL DEMANDA ACUMULADA SENTENCIA 27 DE MARZO DE 2015.

CAPITAL LOCAL 2125	\$	45.291.773
INTERESES GENERADOS LOCAL 2125	\$	65.051.018
SALDO TOTAL a 31 Ago/15	\$	110.342.791

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO APROBADA SEGÚN AUTO DE NOVIEMBRE 17 DE 2004.

DESDE	HASTA	No. DIAS	CAPITAL	INTERES MORA MENSUAL	ACUMULADO INTERESES	CAPITAL ACUMULADO	TASA INTERES MORATORIA	ABONO	A CAPITAL	A INTERES	TOTAL DEUDA
01/09/2004	30/09/2004	30	\$ 19.720.148	480.679	480.679	19.720.148	2,43750%		-	-	20.200.827
01/10/2004	31/10/2004	31		470.572	951.251	19.720.148	2,38625%		-	-	20.671.399
01/11/2004	30/11/2004	30		482.897	1.434.148	19.720.148	2,44875%		-	-	21.154.296
01/12/2004	31/12/2004	31		480.432	1.914.580	19.720.148	2,43625%		-	-	21.634.728
01/01/2005	31/01/2005	31		479.446	2.394.026	19.720.148	2,43125%		-	-	22.114.174
01/02/2005	28/02/2005	28		478.214	2.872.240	19.720.148	2,42500%		-	-	22.592.388
01/03/2005	31/03/2005	31		472.051	3.344.291	19.720.148	2,39375%		-	-	23.064.439
01/04/2005	30/04/2005	30		470.819	3.815.109	19.720.148	2,38750%		-	-	23.535.257
01/05/2005	31/05/2005	31		468.847	4.283.956	19.720.148	2,37750%		-	-	24.004.104
01/06/2005	30/06/2005	30		464.656	4.748.612	19.720.148	2,35625%		-	-	24.468.760
01/07/2005	31/07/2005	31		456.028	5.204.640	19.720.148	2,31250%		-	-	24.924.788
01/08/2005	31/08/2005	31		449.126	5.653.766	19.720.148	2,27750%		-	-	25.373.914
01/09/2005	30/09/2005	30		449.126	6.102.893	19.720.148	2,27750%		-	-	25.823.041
01/10/2005	31/10/2005	31		441.978	6.544.871	19.720.148	2,24125%		-	-	26.265.019
01/11/2005	30/11/2005	30		439.020	6.983.890	19.720.148	2,22625%		-	-	26.704.038
01/12/2005	31/12/2005	31		431.132	7.415.022	19.720.148	2,18625%		-	-	27.135.170
01/01/2006	31/01/2006	31		427.681	7.842.703	19.720.148	2,16875%		-	-	27.562.851
01/02/2006	28/02/2006	28		431.625	8.274.328	19.720.148	2,18875%		-	-	27.994.476
01/03/2006	31/03/2006	31		425.216	8.699.543	19.720.148	2,15625%		-	-	28.419.691
01/04/2006	30/04/2006	30		412.891	9.112.434	19.720.148	2,09375%		-	-	28.832.582
01/05/2006	31/05/2006	31		396.128	9.508.562	19.720.148	2,00875%		-	-	29.228.710
01/06/2006	30/06/2006	30		384.789	9.893.352	19.720.148	1,95125%		-	-	29.613.500
01/07/2006	31/07/2006	31		371.725	10.265.077	19.720.148	1,88500%		-	-	29.985.225
01/08/2006	31/08/2006	31		370.246	10.635.322	19.720.148	1,87750%		-	-	30.355.470
01/09/2006	30/09/2006	30		370.985	11.006.308	19.720.148	1,88125%		-	-	30.726.456
01/10/2006	31/10/2006	31		371.478	11.377.786	19.720.148	1,88375%		-	-	31.097.934
01/11/2006	30/11/2006	30		371.478	11.749.264	19.720.148	1,88375%		-	-	31.469.412

51

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

01/12/2006	31/12/2006	31		371.478	12.120.742	19.720.148	1,88375%		-	-	31.840.890
01/01/2007	31/01/2007	31		272.878	12.393.620	19.720.148	1,38375%		-	-	32.113.768
01/02/2007	28/02/2007	28		272.878	12.666.498	19.720.148	1,38375%		-	-	32.386.646
01/03/2007	31/03/2007	31		272.878	12.939.375	19.720.148	1,38375%		-	-	32.659.523
01/04/2007	30/04/2007	30		412.891	13.352.266	19.720.148	2,09375%		-	-	33.072.414
01/05/2007	31/05/2007	31		412.891	13.765.156	19.720.148	2,09375%		-	-	33.485.304
01/06/2007	30/06/2007	30		412.891	14.178.047	19.720.148	2,09375%		-	-	33.898.195
01/07/2007	31/07/2007	31		468.600	14.646.647	19.720.148	2,37625%		-	-	34.366.795
01/08/2007	31/08/2007	31		468.600	15.115.247	19.720.148	2,37625%		-	-	34.835.395
01/09/2007	30/09/2007	30		468.600	15.583.847	19.720.148	2,37625%		-	-	35.303.995
01/10/2007	31/10/2007	31		524.063	16.107.910	19.720.148	2,65750%		-	-	35.828.058
01/11/2007	30/11/2007	30		524.063	16.631.973	19.720.148	2,65750%		-	-	36.352.121
01/12/2007	31/12/2007	31		524.063	17.156.036	19.720.148	2,65750%		-	-	36.876.184
01/01/2008	31/01/2008	31		538.114	17.694.149	19.720.148	2,72875%		-	-	37.414.297
01/02/2008	29/02/2008	28		538.114	18.232.263	19.720.148	2,72875%		-	-	37.952.411
01/03/2008	31/03/2008	31		538.114	18.770.376	19.720.148	2,72875%		-	-	38.490.524
01/04/2008	30/04/2008	30		540.332	19.310.708	19.720.148	2,74000%		-	-	39.030.856
01/05/2008	31/05/2008	31		540.332	19.851.040	19.720.148	2,74000%		-	-	39.571.188
01/06/2008	30/06/2008	30		540.332	20.391.373	19.720.148	2,74000%		-	-	40.111.521
01/07/2008	31/07/2008	31		530.225	20.921.598	19.720.148	2,68875%		-	-	40.641.746
01/08/2008	31/08/2008	31		530.225	21.451.823	19.720.148	2,68875%		-	-	41.171.971
01/09/2008	30/09/2008	30		530.225	21.982.049	19.720.148	2,68875%		-	-	41.702.197
01/10/2008	31/10/2008	31		518.886	22.500.935	19.720.148	2,63125%		-	-	42.221.083
01/11/2008	30/11/2008	30		518.886	23.019.822	19.720.148	2,63125%		-	-	42.739.970
01/12/2008	31/12/2008	31		518.886	23.538.708	19.720.148	2,63125%		-	-	43.258.856
01/01/2009	31/01/2009	31		504.589	24.043.297	19.720.148	2,55875%		-	-	43.763.445
01/02/2009	28/02/2009	28		504.589	24.547.887	19.720.148	2,55875%		-	-	44.268.035
01/03/2009	31/03/2009	31		504.589	25.052.476	19.720.148	2,55875%		-	-	44.772.624
01/04/2009	30/04/2009	30		499.906	25.552.382	19.720.148	2,53500%		-	-	45.272.530
01/05/2009	31/05/2009	31		499.906	26.052.288	19.720.148	2,53500%		-	-	45.772.436
01/06/2009	30/06/2009	30		499.906	26.552.193	19.720.148	2,53500%		-	-	46.272.341
01/07/2009	31/07/2009	31		459.726	27.011.919	19.720.148	2,33125%		-	-	46.732.067
01/08/2009	31/08/2009	31		459.726	27.471.645	19.720.148	2,33125%		-	-	47.191.793
01/09/2009	30/09/2009	30		459.726	27.931.371	19.720.148	2,33125%		-	-	47.651.519
01/10/2009	31/10/2009	31		425.955	28.357.326	19.720.148	2,16000%		-	-	48.077.474
01/11/2009	30/11/2009	30		425.955	28.783.282	19.720.148	2,16000%		-	-	48.503.430
01/12/2009	31/12/2009	31		425.955	29.209.237	19.720.148	2,16000%		-	-	48.929.385
01/01/2010	31/01/2010	31		397.854	29.607.091	19.720.148	2,01750%		-	-	49.327.239
01/02/2010	28/02/2010	28		397.854	30.004.945	19.720.148	2,01750%		-	-	49.725.093

52

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

01/03/2010	31/03/2010	31		397.854	30.402.799	19.720.148	2,01750%		-	-	50.122.947
01/04/2010	30/04/2010	30		377.394	30.780.193	19.720.148	1,91375%		-	-	50.500.341
01/05/2010	31/05/2010	31		377.394	31.157.587	19.720.148	1,91375%		-	-	50.877.735
01/06/2010	30/06/2010	30		377.394	31.534.982	19.720.148	1,91375%		-	-	51.255.130
01/07/2010	31/07/2010	31		368.274	31.903.255	19.720.148	1,86750%		-	-	51.623.403
01/08/2010	31/08/2010	31		368.274	32.271.529	19.720.148	1,86750%		-	-	51.991.677
01/09/2010	30/09/2010	30		368.274	32.639.803	19.720.148	1,86750%		-	-	52.359.951
01/10/2010	31/10/2010	31		350.279	32.990.082	19.720.148	1,77625%		-	-	52.710.230
01/11/2010	30/11/2010	30		350.279	33.340.361	19.720.148	1,77625%		-	-	53.060.509
01/12/2010	31/12/2010	31		350.279	33.690.640	19.720.148	1,77625%		-	-	53.410.788
01/01/2011	31/01/2011	31		384.789	34.075.430	19.720.148	1,95125%		-	-	53.795.578
01/02/2011	28/02/2011	28		384.789	34.460.219	19.720.148	1,95125%		-	-	54.180.367
01/03/2011	31/03/2011	31		384.789	34.845.009	19.720.148	1,95125%		-	-	54.565.157
01/04/2011	30/04/2011	30		436.062	35.281.070	19.720.148	2,21125%		-	-	55.001.218
01/05/2011	31/05/2011	31		436.062	35.717.132	19.720.148	2,21125%		-	-	55.437.280
01/06/2011	30/06/2011	30		436.062	36.153.194	19.720.148	2,21125%		-	-	55.873.342
01/07/2011	31/07/2011	31		459.233	36.612.427	19.720.148	2,32875%		-	-	56.332.575
01/08/2011	31/08/2011	31		459.233	37.071.660	19.720.148	2,32875%		-	-	56.791.808
01/09/2011	30/09/2011	30		459.233	37.530.893	19.720.148	2,32875%		-	-	57.251.041
01/10/2011	31/10/2011	31		477.967	38.008.860	19.720.148	2,42375%		-	-	57.729.008
01/11/2011	30/11/2011	30		477.967	38.486.827	19.720.148	2,42375%		-	-	58.206.975
01/12/2011	31/12/2011	31		477.967	38.964.794	19.720.148	2,42375%		-	-	58.684.942
01/01/2012	31/01/2012	31		491.032	39.455.826	19.720.148	2,49000%		-	-	59.175.974
01/02/2012	29/02/2012	28		491.032	39.946.857	19.720.148	2,49000%		-	-	59.667.005
01/03/2012	31/03/2012	31		491.032	40.437.889	19.720.148	2,49000%		-	-	60.158.037
01/04/2012	30/04/2012	30		505.822	40.943.711	19.720.148	2,56500%		-	-	60.663.859
01/05/2012	31/05/2012	31		505.822	41.449.533	19.720.148	2,56500%		-	-	61.169.681
01/06/2012	30/06/2012	30		505.822	41.955.354	19.720.148	2,56500%		-	-	61.675.502
01/07/2012	31/07/2012	31		514.203	42.469.557	19.720.148	2,60750%		-	-	62.189.705
01/08/2012	31/08/2012	31		514.203	42.983.760	19.720.148	2,60750%		-	-	62.703.908
01/09/2012	30/09/2012	30		514.203	43.497.963	19.720.148	2,60750%		-	-	63.218.111
01/10/2012	31/10/2012	31		514.942	44.012.905	19.720.148	2,61125%		-	-	63.733.053
01/11/2012	30/11/2012	30		514.942	44.527.848	19.720.148	2,61125%		-	-	64.247.996
01/12/2012	31/12/2012	31		514.942	45.042.790	19.720.148	2,61125%		-	-	64.762.938
01/01/2013	31/01/2013	31		511.491	45.554.281	19.720.148	2,59375%		-	-	65.274.429
01/02/2013	28/02/2013	28		511.491	46.065.773	19.720.148	2,59375%		-	-	65.785.921
01/03/2013	31/03/2013	31		511.491	46.577.264	19.720.148	2,59375%		-	-	66.297.412
01/04/2013	30/04/2013	30		513.463	47.090.727	19.720.148	2,60375%		-	-	66.810.875
01/05/2013	31/05/2013	31		513.463	47.604.191	19.720.148	2,60375%		-	-	67.324.339

53

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

01/06/2013	30/06/2013	30		513.463	48.117.654	19.720.148	2,60375%		-	-	67.837.802
01/07/2013	31/07/2013	31		501.385	48.619.039	19.720.148	2,54250%		-	-	68.339.187
01/08/2013	31/08/2013	31		501.385	49.120.424	19.720.148	2,54250%		-	-	68.840.572
01/09/2013	30/09/2013	30		501.385	49.621.808	19.720.148	2,54250%		-	-	69.341.956
01/10/2013	31/10/2013	31		489.306	50.111.115	19.720.148	2,48125%		-	-	69.831.263
01/11/2013	30/11/2013	30		489.306	50.600.421	19.720.148	2,48125%		-	-	70.320.569
01/12/2013	31/12/2013	31		489.306	51.089.727	19.720.148	2,48125%		-	-	70.809.875
01/01/2014	31/01/2014	31		484.376	51.574.103	19.720.148	2,45625%		-	-	71.294.251
01/02/2014	28/02/2014	28		484.376	52.058.479	19.720.148	2,45625%		-	-	71.778.627
01/03/2014	31/03/2014	31		484.376	52.542.855	19.720.148	2,45625%		-	-	72.263.003
01/04/2014	30/04/2014	30		483.883	53.026.738	19.720.148	2,45375%		-	-	72.746.886
01/05/2014	31/05/2014	31		483.883	53.510.622	19.720.148	2,45375%		-	-	73.230.770
01/06/2014	30/06/2014	30		483.883	53.994.505	19.720.148	2,45375%		-	-	73.714.653
01/07/2014	31/07/2014	31		476.488	54.470.993	19.720.148	2,41625%		-	-	74.191.141
01/08/2014	31/08/2014	31		476.488	54.947.481	19.720.148	2,41625%		-	-	74.667.629
01/09/2014	30/09/2014	30		476.488	55.423.969	19.720.148	2,41625%		-	-	75.144.117
01/10/2014	31/10/2014	31		472.544	55.896.513	19.720.148	2,39625%		-	-	75.616.661
01/11/2014	30/11/2014	30		472.544	56.369.057	19.720.148	2,39625%		-	-	76.089.205
01/12/2014	31/12/2014	31		472.544	56.841.601	19.720.148	2,39625%		-	-	76.561.749
01/01/2015	31/01/2015	31		473.284	57.314.885	19.720.148	2,40000%		-	-	77.035.033
01/02/2015	28/02/2015	28		473.284	57.788.168	19.720.148	2,40000%		-	-	77.508.316
01/03/2015	31/03/2015	31		473.284	58.261.452	19.720.148	2,40000%		-	-	77.981.600
01/04/2015	30/04/2015	30		477.228	58.738.679	19.720.148	2,42000%		-	-	78.458.827
01/05/2015	31/05/2015	31		477.228	59.215.907	19.720.148	2,42000%		-	-	78.936.055
01/06/2015	30/06/2015	30		477.228	59.693.134	19.720.148	2,42000%		-	-	79.413.282
01/07/2015	31/07/2015	31		493.380	60.186.514	19.720.148	2,42120%		-	-	79.906.662
01/08/2015	31/08/2015	31		493.380	60.679.894	19.720.148	2,42120%		-	-	80.400.042
			19.720.148	60.679.894							80.400.042

TOTAL ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO APROBADA SEGÚN AUTO DE NOVIEMBRE 17 DE 2004.

VIENE CAPITAL LIQUIDACION A SEP/2004	\$	19.720.148
VIENE INTERESES LIQUIDACION A SEP/2004	\$	21.161.714
INTERES GENERADO SEP 09/2004 A AGO 31/2015	\$	60.679.894
TOTAL a 31 Ago/15	\$	101.561.756

64

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

TOTAL GLOBAL

TOTAL ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO APROBADA SEGÚN AUTO DE NOVIEMBRE 17 DE 2004.	\$ 101.561.756
TOTAL DEMANDA ACUMULADA SENTENCIA 27 DE MARZO DE 2015.	\$ 110.342.791
SALDO TOTAL a 31 Ago/15	\$ 211.904.546

SON: DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Moneda/Corriente

Atentamente,



LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C. S. de la J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

TRÁSLADOS ART. 108 C.P.C.

En la fecha 22 sep 2015 se fija el presente traslado
conforme o dispuesto en el art. 521 del
C. P. E. el cual corre a partir del 23 sept/15
y vence el 25 Sept/15

Secretario (a):

[Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 9 OCT 2015
Con liquidación Crédito

Observaciones

Secretario (a):

[Signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Nueve (9) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 1994-0009

En consideración a que la liquidación del crédito elaborada por el extremo demandante que obra a folio 43 a 55 del paginario, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación. Lo anterior de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 152 DE
FECHA OCTUBRE 14 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.

JMT

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2015301010126517978

No. referencia del recaudo
15013782401

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0117BHLF 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20028655 3. CÉDULA CATASTRAL D150 T27 9 321
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150 16 56 LC 2125

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 25.66 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 22.44 7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE 11. CC 19353047
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 150 16 56 LC 2125 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 09/11/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO (Base) AA 72,196,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 578,000
16. SANCIONES VS 172,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 578,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 750,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 750,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0
22. INTERÉS DE MORA IM 66,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 816,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 816,000

SAT

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial

Formulario No.
2015301010126517978

No. referencia del recaudo.
15013782401

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0117BHLF 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150 16 56 LC 2125
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE 4. IDENTIFICACIÓN CC 19353047

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 09/11/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 816,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 816,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)15013782401038582910(3900)0000000816000(96)20151109

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No. ☐

SAT

SELO

190

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Alegando Avalúo inmueble

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar el AVALUO del bien inmueble comprometido con medida de embargo y secuestro dentro de este proceso.

SECCION I.- DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO

Se trata del bien inmueble Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Calle 150 No. 16 - 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 - 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028655.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

SECCION II.- DEL AVALUO:

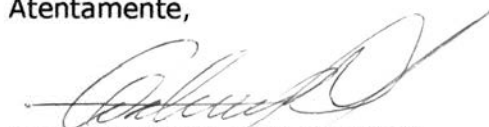
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 794 del 8 de Enero de 2003 que reformo el art. 516 del C. de P.C., conjuntamente la Resolución 70 de 2011, este inmueble tiene un avalúo para estos efectos igual al avalúo catastral para la vigencia actual o sea del año 2015 incrementado en un 50 %, así:

a) Avalúo catastral año 2015	\$ 72.196.000
b) Incremento del 50 % sobre el avalúo catastral	\$ <u>36.098.000</u>
c) Avalúo total	\$ 108.294.000

SON: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS moneda legal colombiana.-

ANEXO:- Certificación de avalúo catastral emanada de la Secretaría Distrital de Hacienda.-

Atentamente,



LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06 NOV 2015

Con Avaluo.

Observaciones _____

Secretario (a): 89

59

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



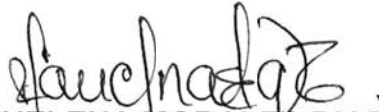
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015).

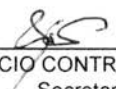
Ref. Ejecutivo 1994-0009

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al avalúo presentado por la parte demandante, el memorialista deberá allegar el Certificado catastral del bien objeto de cautela. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 516 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

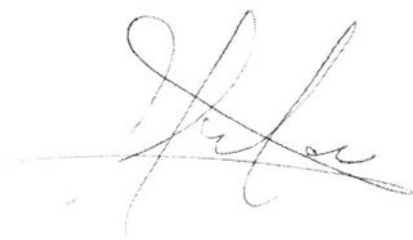
AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 165 DE FECHA NOVIEMBRE 10 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN Secretaria.

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol**

En atención a los Acuerdos PSAA15-10402 y 15-10412 de 29 de octubre y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ



61

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor

JUEZ 20 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 – 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Allegando Avalúo inmueble

JDC.20 CIV. DESCONGEST.

28

JAN 25 17:41 32 886818

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar el AVALUO del bien inmueble comprometido con medida de embargo y secuestro dentro de este proceso.

SECCION I.- DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO

Se trata del bien inmueble Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Calle 150 No. 16 – 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 – 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028655.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

SECCION II.- DEL AVALUO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., este inmueble tiene un avalúo para estos efectos igual al avalúo catastral para la vigencia actual o sea del año 2017 incrementado en un 50 %, así:

a) Avalúo catastral año 2017	\$ 96.926.000
b) Incremento del 50 % sobre el avalúo catastral	\$ <u>48.463.000</u>
c) Avalúo total	\$ 145.389.000

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS moneda legal colombiana.-

ANEXO:- Certificación de avalúo catastral emanada de la Secretaría Distrital de Hacienda.-

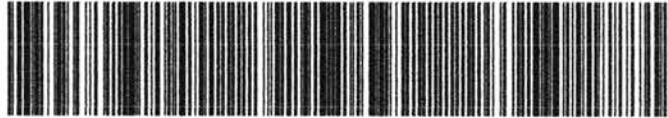
Atentamente,



LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

62

AÑO GRAVABLE 2017		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado		No. Referencia Recaudo 17010075162		101			
Formulario Número:		2017301010103318961		Código QR Indicaciones de uso al respaldo							
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO											
1. CHIP		AAA0117BHLF		2. DIRECCIÓN		CL 150 16 56 LC 2125		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA		20028655	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE											
4. TIPO		5. No. IDENTIFICACIÓN		6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. CALIDAD		8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		9. MUNICIPIO	
CC		19353047		JAIME GUTIERREZ DUARTE		PROPIETARIO		CL 150 16 56 LC 2125		BOGOTÁ, D.C.	
10. Y OTROS											
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA											
11. AVALÚO CATASTRAL		96,926,000		12. DESTINO HACENDARIO		62-COMERCIALES URBANOS Y		13. TARIFA		8	
14. % EXENCIÓN		0		15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		775,000		16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		775,000									
18. SANCIÓN		VS		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)					
D. SALDO A CARGO		HA		0		0					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		775,000		775,000					
E. PAGO											
20. VALOR A PAGAR		VP		775,000		775,000					
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		78,000		0					
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA		0		0					
23. INTERÉS DE MORA		IM		0		0					
24. TOTAL A PAGAR		TP		697,000		775,000					
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO											
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO		X		Mi aporte debe destinarse al			
AGO VOLUNTARIO		AV		0		0					
JTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA		697,000		775,000					
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)				SELLO							
CONTRIBUYENTE											

AÑO GRAVABLE 2017		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado		No. Referencia Recaudo 17010075162		101			
Formulario Número:		2017301010103318961		Código QR Indicaciones de uso al respaldo							
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO											
1. CHIP		AAA0117BHLF		2. DIRECCIÓN		CL 150 16 56 LC 2125		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA		20028655	
B. TOTAL A PAGAR											
HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)		4. CON APOORTE VOLUNTARIO		697,000		5. CON APOORTE VOLUNTARIO		775,000	
C. FIRMA DEL DECLARANTE											
FIRMA		NOMBRES Y APELLIDOS		C.C.		C.E.		No			
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO											
HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)									
											
(415)7707202600856(8020)17010075162824912971(3900)0000000697000(96)20170407				(415)7707202600856(8020)17010075162837253119(3900)0000000775000(96)20170615							
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)				SELLO							
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ											

63

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY _____ INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE _____ LA SEÑORA AL
CON avalio _____ JUEZ

LA SECRETARIA,


MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. EJECUTIVO 1994-0009

El apoderado judicial de la parte actora estese a lo dispuesto en auto de fecha 06 de noviembre de 2015 bajo los parámetros del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 05 DE
FECHA **27 DE ENERO DE 2017**, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

Señor ^{MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN}
JUEZ 20 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 – 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Allegando Avalúo inmueble

MAR22*17PM 2:05 000086
JDO.20 CM.DESCONGEST.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar el AVALUO del bien inmueble comprometido con medida de embargo y secuestro dentro de este proceso en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

SECCION I.- DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO

Se trata del bien inmueble Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Calle 150 No. 16 – 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 – 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028655.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

SECCION II.- DEL AVALUO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., este inmueble tiene un avalúo para estos efectos igual al avalúo catastral para la vigencia actual o sea del año 2017 incrementado en un 50 %, así:

a) Avalúo catastral año 2017	\$ 96.926.000
b) Incremento del 50 % sobre el avalúo catastral	\$ 48.463.000
c) Avalúo total	\$ 145.389.000

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS moneda legal colombiana.-

ANEXO:- Certificación de avalúo catastral emanada de la Secretaría Distrital de Hacienda.-

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

AÑO GRAVABLE

2017



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17010075162

Formulario

Número: 2017301010103318961

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0117BHLF

2. DIRECCIÓN CL 150 16 56 LC 2125

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20028655

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 19353047

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JAIME GUTIERREZ DUARTE

7. CALIDAD PROPIETARIO

8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 150 16 56 LC 2125

9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

10. Y OTROS

11. AVALUO CATASTRAL 96.926,000

12. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y

13. TARIFA 8

14. % EXENCIÓN 0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 775,000

16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 775,000

18. SANCIÓN

VS

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

0

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

0

D. SALDO A CARGO

HA

775,000

775,000

E. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 775,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 78,000

22. DESCUENTO ADICIONAL DA 0

23. INTERÉS DE MORA IM 0

24. TOTAL A PAGAR TP 697,000

775,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

25. PAGO VOLUNTARIO AV

26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

697,000

775,000

TRANSECCIÓN (B7)

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17010075162

Formulario

Número: 2017301010103318961

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0117BHLF

2. DIRECCIÓN CL 150 16 56 LC 2125

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20028655

TOTAL A PAGAR

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

SIN APOORTE VOLUNTARIO 697,000

775,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

FIRMA DEL DECLARANTE

RMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17010075162824912871(3900)0000000697000(95)20170407

(415)7707202600856(8020)17010075162837253119(3900)0000000775000(96)20170618

SELO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

23 MAR. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito _____ ✓

Vencido en afianzo el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.F.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

EJECUTIVO 1999-0009

1.- El memorialista estese a lo decidido en proveídos del 06 de noviembre de 2015 y 26 de enero de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 22 DE FECHA <u>24 DE MARZO DE 2017</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M. _____ MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.
--

68

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

MAY17*17PM 4:46 009015
JDO.20 CM.DESCONGEST.

MAY17*17PM 4:46 009014

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Avalúo inmueble embargado y secuestrado.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin se sirvan allegar la certificación que contenga el avalúo del bien inmueble Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Calle 150 No. 16 - 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 - 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028655.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

Atentamente,



LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 18 MAYO 2017

Con lo anterior escrito ✓

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.F.C.

En el tiempo escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario(a): *[Signature]*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref Ejecutivo 1994 - 009

En atención al escrito que antecede, por secretaria ofíciase a la Secretaria de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que con destino a estas diligencias, se sirva expedir certificado Catastral del predio ubicado en la Calle 150 No 16 – 56 LC 2125 identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 20028655. OFICIAR

Tramítese el oficio por cuenta del interesado.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 36 DE FECHA
19 DE MAYO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISSA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 0845

Bogotá D.C., Primero (1) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Señores

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1994-0009 de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS P.H.
Con Nit. N° 800.083.097-1 contra JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE con C.C. N°
19.353.047.-**

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted, que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que con destino a estas diligencias, se sirva expedir certificado Catastral del predio ubicado en la calle 150 N° 16-56 LC 2125 identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 50N-20028655.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

12 junio 2017
Dania Leizaola
Retire Oficio
Autorizada.

71

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular No. 2017 - 0256

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE OCCIDENTE P.H.

Demandado: CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.

ASUNTO: Autorización para retirar oficios

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora por medio del presente escrito y bajo mi responsabilidad AUTORIZO ampliamente a SONIA YURANI LEITON TERMAL quien se identifica con la c.c. No 1.126.454.471 de La Hormiga (Putumayo) para que retire los oficios, copias, avisos, notificaciones y en general cualquier documento referente a la demanda del proceso de la referencia que cursa en este despacho.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por Luis Gabriel Melo Erazo quien se identifica con C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá T.P. 205.291 del C.S. Dirigido a: Juez 14 Civil Municipal de Bogotá y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella son puestas en mi presencia.
En constancia de firma hoy 1 MAY 2017


Índice Derecho



72



Cerrar Sesión

USUARIO:
MLAVERDM

ROL:
CSJ
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012051720

DEPENDENCIA:
110014189020-
JUZ 020 CVL
MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
DEL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **07/07/2017 9:34:46**
AMÚLTIMO INGRESO: 06/07/2017
07:43:26 PM CAMBIO CLAVE:
21/06/2017 12:25:56 DIRECCIÓN IP:
190.27.207.240

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 07/07/2017 09:34:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandante

8000830971

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

23



Cerrar Sesión

USUARIO:
MLAVERDM

ROL:
CSJ
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012051720

DEPENDENCIA:
110014189020-
JUZ 020 CVL
MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
DEL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 07/07/2017 9:35:18
AMÚLTIMO INGRESO: 06/07/2017
07:43:26 PM CAMBIO CLAVE:
21/06/2017 12:25:56 DIRECCIÓN IP:
190.27.207.240

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 07/07/2017 09:35:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19353047

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

AÑO GRAVABLE

2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18012214103

401

Factura
Número:

2018201041623548811

Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0117BHLF 2. DIRECCIÓN CL 150 16 56 LC 2125 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20028655

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19105762	Herederos de ENRIQUE GUTIERREZ	100	PROPIETARIO	CL 150 16 56 LC 2125	BOGOTÁ, D.C.

11. * Herederos determinados e indeterminados

C. LIQUIDACIÓN FACULTADA

12. AVALUO CATASTRAL	138,947,000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,112,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	143,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	969,000			

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	969,000	969,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	97,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	872,000	969,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	97,000	97,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	969,000	1,066,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18012214103151848846(3900)0000000969000(96)20180406



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18012214103170997274(3900)00000001066000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18012214103061661938(3900)0000000872000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18012214103051932434(3900)0000000969000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E. S. D.

27 1ETka 187
77950 19-FEB-'18 16:17

DE EJEC. MPAL. RADICAC. Lhzu

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 – 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Alagando Avalúo inmueble

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar el AVALUO del bien inmueble comprometido con medida de embargo y secuestro dentro de este proceso.

SECCION I.- DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO

Se trata del bien inmueble Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Calle 150 No. 16 – 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 – 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028655.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

SECCION II.- DEL AVALUO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., este inmueble tiene un avalúo para estos efectos igual al avalúo catastral para la vigencia actual o sea del año 2018 incrementado en un 50 %, así:

a) Avalúo catastral año 2018	\$ 138.947.000
b) Incremento del 50 % sobre el avalúo catastral	\$ 69.473.500
c) Avalúo total	\$ 208.420.500

SON: DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal colombiana.-

ANEXO:- Certificación de avalúo catastral emanada de la Secretaría Distrital de Hacienda.-

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

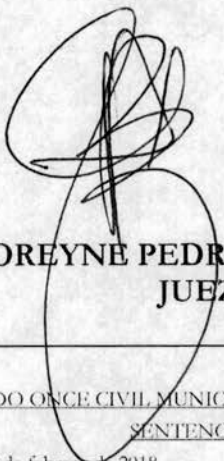
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 012-1994-00009

No se tiene en cuenta el avalúo aportado por la parte actora (fl 74 a75), como quiera que aún no se da cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, la interesada aún continúa aportando como avalúo de los predios cautelados el impuesto predial de los inmuebles.

Tenga en cuenta la togada que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral incrementado en un 50%, tal y como lo dispone el numeral 4º del art. 444 del C G del P.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2018

Por anotación en estado **No. 35** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am.

Secretario


JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS

27

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Avalúo inmueble embargado y secuestrado.

Adm 11
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
56453 9-MAR-'18 16:41

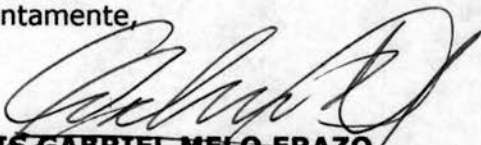
Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva oficiar nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin se sirvan allegar la certificación que contenga el avalúo del bien inmueble Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Calle 150 No. 16 - 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 - 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028655.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

Le ruego que se requiera a esta entidad para que allegue este avalúo con carácter urgente, toda vez que anteriormente no se manifestó y se requiere con extrema necesidad en el presente proceso, máxime cuando dicha certificación catastral, únicamente se la entregan al propietario, por lo cual no ha sido posible efectuar dicha diligencia directamente.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 MAR 2018

U

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.135.880.546 de Bogotá
T.P. No. 202.291 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 MAR 2018

Rad.: 012-1994-0009

No se accede a lo solicitado por la parte actora (fl. 77), en torno a que se oficie a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL**, para que remita el avalúo catastral del inmueble cautelado, toda vez que esa es una información a la que puede acceder ante la respectiva entidad a través del ejercicio del derecho de petición. Téngase en cuenta que es su deber al tenor de lo previsto en el numeral 10° del artículo 78 del C.G. del P; *“Abstenerse de solicitarle al Juez, la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
Bogotá, D.C.,	23 MAR 2018
Por anotación en estado de	de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am	51
Secretario	
 JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS	

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. contra
ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE (Viene J. 12 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: Actualización Liquidación del Crédito

99
9762
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
07609 6-AUG-'18 15:19

LUIS GABRIEL MELO ERAZO actuando como apoderado de la entidad demandante me permito someter a consideración del señor Juez, de conformidad con lo requerido por su H. despacho, liquidación actualizada del crédito y para lo cual me permito acompañar certificación de deuda que es a la vez el título ejecutivo.

Para el efecto pertinente, se parte de la liquidación aprobada según auto de fecha 9 de octubre de 2015 y se incluyen las expensas de administración que se han causado en lo sucesivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y auto que ordenó continuar la ejecución de fecha 27 de marzo de 2015, esto es desde el 1° de septiembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2018 que no se encuentran incluidas en la última liquidación aprobada.

Así entonces, en la liquidación aprobada según auto de 9 de octubre de 2015, tenemos los siguientes valores por capital e intereses:

VIENE CAPITAL LIQUIDACION A SEP/2004	\$	19.720.148
VIENE CAPITAL DDA ACUMULADA SENTENCIA 27 M	\$	45.291.773
TOTAL CAPITAL	\$	65.011.921
VIENE INTERESES LIQUIDACION A SEP/2004	\$	21.161.714
VIENE INTERES GENERADO SEP 09/2004 A AGO 31	\$	60.679.894
VIENE INTERES DDA ACUMULADA SENTENCIA 27 D	\$	65.051.018
TOTAL INTERESES	\$	146.892.626

TOTAL CAPITAL + INTERESES
\$ 211.904.547

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO APROBADA SEGÚN AUTO DE OCTUBRE 9 DE 2015.

DESDE	HASTA	No. DIAS	CAPITAL	INTERES MORA MENSUAL	ACUMULADO INTERESES	CAPITAL ACUMULADO	TASA INTERES MORATORIA	ABONO	A CAPITAL	A INTERES	TOTAL DEUDA
01/09/2015	30/09/2015	30	\$ 65.011.921	1.565.162	1.565.162	65.011.921	2,40750%		-	-	66.577.083
01/10/2015	31/10/2015	31		1.570.851	3.136.013	65.011.921	2,41625%		-	-	68.147.934
01/11/2015	30/11/2015	30		1.570.851	4.706.863	65.011.921	2,41625%		-	-	69.718.784
01/12/2015	31/12/2015	31		1.570.851	6.277.714	65.011.921	2,41625%		-	-	71.289.635
01/01/2016	31/01/2016	31		1.599.293	7.877.007	65.011.921	2,46000%		-	-	72.888.928

Liquidación

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

01/02/2016	29/02/2016	28		1.599.293	9.476.300	65.011.921	2,46000%		-	-	74.488.221
01/03/2016	31/03/2016	31		1.599.293	11.075.593	65.011.921	2,46000%		-	-	76.087.514
01/04/2016	30/04/2016	30		1.669.181	12.744.774	65.011.921	2,56750%		-	-	77.756.695
01/05/2016	31/05/2016	31		1.669.181	14.413.956	65.011.921	2,56750%		-	-	79.425.877
01/06/2016	30/06/2016	30		1.669.181	16.083.137	65.011.921	2,56750%		-	-	81.095.058
01/07/2016	31/07/2016	31		1.734.193	17.817.330	65.011.921	2,66750%		-	-	82.829.251
01/08/2016	31/08/2016	31		1.734.193	19.551.523	65.011.921	2,66750%		-	-	84.563.444
01/09/2016	30/09/2016	30		1.734.193	21.285.716	65.011.921	2,66750%		-	-	86.297.637
01/10/2016	31/10/2016	31		1.787.015	23.072.731	65.011.921	2,74875%		-	-	88.084.652
01/11/2016	30/11/2016	30		1.787.015	24.859.746	65.011.921	2,74875%		-	-	89.871.667
01/12/2016	31/12/2016	31		1.787.015	26.646.761	65.011.921	2,74875%		-	-	91.658.682
01/01/2017	31/01/2017	31		1.815.458	28.462.219	65.011.921	2,79250%		-	-	93.474.140
01/02/2017	28/02/2017	28		1.815.458	30.277.677	65.011.921	2,79250%		-	-	95.289.598
01/03/2017	31/03/2017	31		1.815.458	32.093.135	65.011.921	2,79250%		-	-	97.105.056
01/04/2017	30/04/2017	30		1.814.645	33.907.780	65.011.921	2,79125%		-	-	98.919.701
01/05/2017	31/05/2017	31		1.814.645	35.722.425	65.011.921	2,79125%		-	-	100.734.346
01/06/2017	30/06/2017	30		1.814.645	37.537.071	65.011.921	2,79125%		-	-	102.548.992
01/07/2017	31/07/2017	31		1.786.203	39.323.273	65.011.921	2,74750%		-	-	104.335.194
01/08/2017	31/08/2017	31		1.786.203	41.109.476	65.011.921	2,74750%		-	-	106.121.397
01/09/2017	30/09/2017	30		1.745.570	42.855.046	65.011.921	2,68500%		-	-	107.866.967
01/10/2017	31/10/2017	31		1.718.753	44.573.798	65.011.921	2,64375%		-	-	109.585.719
01/11/2017	30/11/2017	30		1.703.312	46.277.111	65.011.921	2,62000%		-	-	111.289.032
01/12/2017	31/12/2017	31		1.687.872	47.964.983	65.011.921	2,59625%		-	-	112.976.904
01/01/2018	31/01/2018	31		1.681.371	49.646.353	65.011.921	2,58625%		-	-	114.658.274
01/02/2018	28/02/2018	28		1.707.376	51.353.729	65.011.921	2,62625%		-	-	116.365.650
01/03/2018	31/03/2018	31		1.680.558	53.034.287	65.011.921	2,58500%		-	-	118.046.208
01/04/2018	30/04/2018	30		1.664.305	54.698.592	65.011.921	2,56000%		-	-	119.710.513
01/05/2018	31/05/2018	31		1.661.055	56.359.647	65.011.921	2,55500%		-	-	121.371.568
01/06/2018	30/06/2018	30		1.648.052	58.007.699	65.011.921	2,53500%		-	-	123.019.620
01/07/2018	23/07/2018	31		1.627.736	59.635.435	65.011.921	2,50375%		-	-	124.647.356
				65.011.921	59.635.435						124.647.356

TOTAL ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO APROBADA SEGÚN AUTO DE OCTUBRE 9 DE 2015

VIENE CAPITAL	\$	65.011.921
INTERÉS SEPTIEMBRE/15 A JULIO/18	\$	59.635.435
TOTAL	\$	124.647.356

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

LIQUIDACIÓN CRÉDITO EXPENSAS DESDE 1° DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA 31 DE JULIO DE 2018

DESDE	HASTA	No. DIAS	CUOTA MENSUAL	INTERES MORA MENSUAL	ACUMULADO INTERESES	CAPITAL ACUMULADO	TASA INTERES MORATORIA	ABONO	A CAPITAL	A INTERES	TOTAL DEUDA
01/09/2015	30/09/2015	30	\$ 436.374	10.506	10.506	436.374	2,40750%		-	-	446.880
01/10/2015	31/10/2015	31	\$ 436.374	21.011	31.517	872.748	2,41625%		-	-	904.265
01/11/2015	30/11/2015	30	\$ 436.374	31.632	63.149	1.309.122	2,41625%		-	-	1.372.271
01/12/2015	31/12/2015	31	\$ 436.374	42.176	105.324	1.745.496	2,41625%		-	-	1.850.820
01/01/2016	31/01/2016	31	\$ 465.920	52.719	158.044	2.211.416	2,46000%		-	-	2.369.460
01/02/2016	29/02/2016	28	\$ 465.920	65.136	223.179	2.677.336	2,46000%		-	-	2.900.515
01/03/2016	31/03/2016	31	\$ 465.920	76.597	299.777	3.143.256	2,46000%		-	-	3.443.033
01/04/2016	30/04/2016	30	\$ 465.920	88.059	387.836	3.609.176	2,56750%		-	-	3.997.012
01/05/2016	31/05/2016	31	\$ 465.920	103.869	491.705	4.075.096	2,56750%		-	-	4.566.801
01/06/2016	30/06/2016	30	\$ 465.920	115.832	607.537	4.541.016	2,56750%		-	-	5.148.553
01/07/2016	31/07/2016	31	\$ 465.920	127.794	735.332	5.006.936	2,66750%		-	-	5.742.268
01/08/2016	31/08/2016	31	\$ 465.920	145.200	880.532	5.472.856	2,66750%		-	-	6.353.388
01/09/2016	30/09/2016	30	\$ 465.920	157.629	1.038.161	5.938.776	2,66750%		-	-	6.976.937
01/10/2016	31/10/2016	31	\$ 465.920	170.057	1.208.218	6.404.696	2,74875%		-	-	7.612.914
01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 465.920	188.044	1.396.262	6.870.616	2,74875%		-	-	8.266.878
01/12/2016	31/12/2016	31	\$ 465.920	200.851	1.597.112	7.336.536	2,74875%		-	-	8.933.648
01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 460.050	213.658	1.810.770	7.796.586	2,79250%		-	-	9.607.356
01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 460.050	229.905	2.040.676	8.256.636	2,79250%		-	-	10.297.312
01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 460.050	242.752	2.283.428	8.716.686	2,79250%		-	-	11.000.114
01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 460.050	255.599	2.539.027	9.176.736	2,79125%		-	-	11.715.763
01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 460.050	268.326	2.807.353	9.636.786	2,79125%		-	-	12.444.139
01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 460.050	281.167	3.088.520	10.096.836	2,79125%		-	-	13.185.356
01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 460.050	294.008	3.382.528	10.556.886	2,74750%		-	-	13.939.414
01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 460.050	302.040	3.684.568	11.016.936	2,74750%		-	-	14.701.504
01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 460.050	314.680	3.999.248	11.476.986	2,68500%		-	-	15.476.234
01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 460.050	319.874	4.319.122	11.937.036	2,64375%		-	-	16.256.158
01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 460.050	327.122	4.646.244	12.397.086	2,62000%		-	-	17.043.330
01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 460.050	336.237	4.982.480	12.857.136	2,59625%		-	-	17.839.616
01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 478.870	345.133	5.327.613	13.336.006	2,58625%		-	-	18.663.619
01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 478.870	356.188	5.683.801	13.814.876	2,62625%		-	-	19.498.677
01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 478.870	374.273	6.058.075	14.293.746	2,58500%		-	-	20.351.821
01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 483.228	380.774	6.438.848	14.776.974	2,56000%		-	-	21.215.822
01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 483.228	389.462	6.828.310	15.260.202	2,55500%		-	-	22.088.512
01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 483.228	401.048	7.229.358	15.743.430	2,53500%		-	-	22.972.788
01/07/2018	23/07/2018	31	\$ 483.228	410.158	7.639.516	16.226.658	2,50375%		-	-	23.866.174

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

	16.226.658	7.639.516	
--	------------	-----------	--

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO EXPENSAS DESDE 1° DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA 31 DE JULIO DE 2018

CAPITAL LOCAL 2125	\$	16.226.658
INTERESES GENERADOS LOCAL 2125	\$	7.639.516
SALDO TOTAL a 31 Jul/18	\$	23.866.174

TOTAL GLOBAL

CAPITAL LIQUIDACION 9 OCTUBRE 2015	\$	65.011.921
CAPITAL EXPENSAS 01/09/2015 hasta 31/07/2018	\$	16.226.658
TOTAL CAPITAL	\$	81.238.579
VIENE INTERESES LIQUIDACION 9 OCTUBRE 2015	\$	146.892.626
INTERES GENERADO 01/09/2015 hasta 31/07/2018	\$	59.635.435
INTERES EXPENSAS 01/09/2015 hasta 31/07/2018	\$	7.639.516
TOTAL INTERESES	\$	214.167.577

TOTAL CAPITAL + INTERESES

\$ 295.406.156

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS Moneda/Corriente

Atentamente,



LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C. S. de la J.

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
NIT 800.083.097-1

Calle 150 No. 16 - 56
Registro 109 de diciembre de 2002 Alcaldía Local de Usaquén

CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA

CORTE A: JULIO 31 DE 2018

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO SOMETIDA
AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

C E R T I F I C A :

Que la Unidad Privada referenciada Local No. 2-125 de propiedad del señor **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE**
identificada con C.C. No. **19.353.047** adeuda a la persona jurídica las siguientes sumas y conceptos:

FECHA	VENCE	CONCEPTO	CAPITAL
01-sep-96	01-sep-96	SALDO ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/96	62,081
01-oct-96	01-oct-96	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/96	161,052
01-nov-96	01-nov-96	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/96	161,052
01-dic-96	01-dic-96	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/96	161,052
01-ene-97	01-ene-97	ADMINISTRACIÓN ENERO/97	161,052
01-feb-97	01-feb-97	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/97	161,052
01-mar-97	01-mar-97	ADMINISTRACIÓN MARZO/97	161,052
01-abr-97	01-abr-97	ADMINISTRACIÓN ABRIL/97	161,052
01-may-97	01-may-97	ADMINISTRACIÓN MAYO/97	161,052
01-jun-97	01-jun-97	ADMINISTRACIÓN JUNIO/97	161,052
01-jul-97	01-jul-97	ADMINISTRACIÓN JULIO/97	161,052
01-ago-97	01-ago-97	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/97	161,052
01-sep-97	01-sep-97	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/97	161,052
01-oct-97	01-oct-97	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/97	161,052
01-nov-97	01-nov-97	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/97	161,052
01-dic-97	01-dic-97	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/97	161,052
01-ene-98	01-ene-98	ADMINISTRACIÓN ENERO/98	186,820
01-feb-98	01-feb-98	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/98	186,820
01-mar-98	01-mar-98	ADMINISTRACIÓN MARZO/98	186,820
01-abr-98	01-abr-98	ADMINISTRACIÓN ABRIL/98	187,915
01-may-98	01-may-98	ADMINISTRACIÓN MAYO/98	187,915
01-jun-98	01-jun-98	ADMINISTRACIÓN JUNIO/98	187,915
01-jul-98	01-jul-98	ADMINISTRACIÓN JULIO/98	187,915
01-ago-98	01-ago-98	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/98	187,915
01-sep-98	01-sep-98	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/98	187,915
01-oct-98	01-oct-98	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/98	187,915
01-nov-98	01-nov-98	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/98	187,915
01-dic-98	01-dic-98	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/98	187,915
01-ene-99	01-ene-99	ADMINISTRACIÓN ENERO/99	208,586
01-feb-99	01-feb-99	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/99	208,586
01-mar-99	01-mar-99	ADMINISTRACIÓN MARZO/99	208,586
01-abr-99	01-abr-99	ADMINISTRACIÓN ABRIL/99	208,586
01-may-99	01-may-99	ADMINISTRACIÓN MAYO/99	208,586
01-jun-99	01-jun-99	ADMINISTRACIÓN JUNIO/99	208,586
01-jul-99	01-jul-99	ADMINISTRACIÓN JULIO/99	208,586
01-ago-99	01-ago-99	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/99	208,586
01-jul-99	01-jul-99	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/99	208,586
01-oct-99	01-oct-99	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/99	208,586
01-nov-99	01-nov-99	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/99	208,586
01-dic-99	01-dic-99	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/99	208,586
01-ene-00	01-ene-00	ADMINISTRACIÓN ENERO/00	208,586
01-feb-00	01-feb-00	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/00	208,586
01-mar-00	01-mar-00	ADMINISTRACIÓN MARZO/00	208,586
01-abr-00	01-abr-00	ADMINISTRACIÓN ABRIL/00	208,586
01-may-00	01-may-00	ADMINISTRACIÓN MAYO/00	208,586
01-jun-00	01-jun-00	ADMINISTRACIÓN JUNIO/00	208,586



nos acerca
Nit. 800.083.097-1

01-jul-00	01-jul-00 ADMINISTRACIÓN JULIO/00	208,586
01-ago-00	01-ago-00 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/00	208,586
01-jul-00	01-jul-00 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/00	208,586
01-oct-00	01-oct-00 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/00	208,586
01-nov-00	01-nov-00 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/00	208,586
01-dic-00	01-dic-00 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/00	208,586
01-ene-01	01-ene-01 ADMINISTRACIÓN ENERO/01	225,273
01-feb-01	01-feb-01 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/01	225,273
01-mar-01	01-mar-01 ADMINISTRACIÓN MARZO/01	225,273
01-abr-01	01-abr-01 ADMINISTRACIÓN ABRIL/01	225,273
01-may-01	01-may-01 ADMINISTRACIÓN MAYO/01	225,273
01-jun-01	01-jun-01 ADMINISTRACIÓN JUNIO/01	225,273
01-jul-01	01-jul-01 ADMINISTRACIÓN JULIO/01	225,273
01-ago-01	01-ago-01 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/01	225,273
01-sep-01	01-sep-01 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/01	225,273
01-oct-01	01-oct-01 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/01	225,273
01-nov-01	01-nov-01 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/01	225,273
01-dic-01	01-dic-01 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/01	225,273
01-ene-02	01-ene-02 ADMINISTRACIÓN ENERO/02	241,042
01-feb-02	01-feb-02 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/02	241,042
01-mar-02	01-mar-02 ADMINISTRACIÓN MARZO/02	241,042
01-abr-02	01-abr-02 ADMINISTRACIÓN ABRIL/02	225,273
01-may-02	01-may-02 ADMINISTRACIÓN MAYO/02	225,273
01-jun-02	01-jun-02 ADMINISTRACIÓN JUNIO/02	225,273
01-jul-02	01-jul-02 ADMINISTRACIÓN JULIO/02	225,273
01-ago-02	01-ago-02 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/02	225,273
01-sep-02	01-sep-02 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/02	225,273
01-oct-02	01-oct-02 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/02	225,273
01-nov-02	01-nov-02 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/02	225,273
01-dic-02	01-dic-02 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/02	225,273
01-ene-03	01-ene-03 ADMINISTRACIÓN ENERO/03	225,273
01-feb-03	01-feb-03 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/03	225,273
01-mar-03	01-mar-03 ADMINISTRACIÓN MARZO/03	225,273
01-abr-03	01-abr-03 ADMINISTRACIÓN ABRIL/03	228,652
01-may-03	01-may-03 ADMINISTRACIÓN MAYO/03	228,652
01-jun-03	01-jun-03 ADMINISTRACIÓN JUNIO/03	228,652
01-jul-03	01-jul-03 ADMINISTRACIÓN JULIO/03	228,652
01-ago-03	01-ago-03 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/03	228,652
01-sep-03	01-sep-03 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/03	228,652
01-oct-03	01-oct-03 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/03	228,652
01-nov-03	01-nov-03 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/03	228,652
01-dic-03	01-dic-03 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/03	228,652
01-ene-04	01-ene-04 ADMINISTRACIÓN ENERO/04	228,652
01-feb-04	01-feb-04 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/04	228,652
01-mar-04	01-mar-04 ADMINISTRACIÓN MARZO/04	228,652
01-abr-04	01-abr-04 ADMINISTRACIÓN ABRIL/04	246,248
01-may-04	01-may-04 ADMINISTRACIÓN MAYO/04	246,248
01-jun-04	01-jun-04 ADMINISTRACIÓN JUNIO/04	246,248
01-jul-04	01-jul-04 ADMINISTRACIÓN JULIO/04	246,248
01-ago-04	01-ago-04 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/04	246,248
01-sep-04	01-sep-04 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/04	246,248
01-oct-04	01-oct-04 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/04	246,248
01-nov-04	01-nov-04 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/04	246,248
01-dic-04	01-dic-04 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/04	246,248
01-ene-05	01-ene-05 ADMINISTRACIÓN ENERO/05	259,764
01-feb-05	01-feb-05 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/05	259,764
01-mar-05	01-mar-05 ADMINISTRACIÓN MARZO/05	267,214
01-abr-05	01-abr-05 ADMINISTRACIÓN ABRIL/05	267,214
01-may-05	01-may-05 ADMINISTRACIÓN MAYO/05	267,214
01-jun-05	01-jun-05 ADMINISTRACIÓN JUNIO/05	267,214
01-jul-05	01-jul-05 ADMINISTRACIÓN JULIO/05	267,214
01-ago-05	01-ago-05 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/05	267,214
01-sep-05	01-sep-05 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/05	267,214
01-oct-05	01-oct-05 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/05	267,214
01-nov-05	01-nov-05 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/05	267,214
01-dic-05	01-dic-05 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/05	267,214
01-ene-06	01-ene-06 ADMINISTRACIÓN ENERO/06	280,088
01-feb-06	01-feb-06 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/06	280,088

01-mar-06	01-mar-06 ADMINISTRACIÓN MARZO/06	280,088
01-abr-06	01-abr-06 ADMINISTRACIÓN ABRIL/06	280,088
01-may-06	01-may-06 ADMINISTRACIÓN MAYO/06	280,088
01-jun-06	01-jun-06 ADMINISTRACIÓN JUNIO/06	280,088
01-jul-06	01-jul-06 ADMINISTRACIÓN JULIO/06	280,088
01-ago-06	01-ago-06 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/06	280,088
01-sep-06	01-sep-06 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/06	280,088
01-oct-06	01-oct-06 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/06	280,088
01-nov-06	01-nov-06 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/06	280,088
01-dic-06	01-dic-06 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/06	280,088
01-ene-07	01-ene-07 ADMINISTRACIÓN ENERO/07	291,352
01-feb-07	01-feb-07 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/07	291,352
01-mar-07	01-mar-07 ADMINISTRACIÓN MARZO/07	291,352
01-abr-07	01-abr-07 ADMINISTRACIÓN ABRIL/07	298,293
01-may-07	01-may-07 ADMINISTRACIÓN MAYO/07	298,293
01-jun-07	01-jun-07 ADMINISTRACIÓN JUNIO/07	298,293
01-jul-07	01-jul-07 ADMINISTRACIÓN JULIO/07	298,293
01-ago-07	01-ago-07 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/07	298,293
01-sep-07	01-sep-07 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/07	298,293
01-oct-07	01-oct-07 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/07	298,293
01-nov-07	01-nov-07 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/07	298,293
01-dic-07	01-dic-07 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/07	298,293
01-ene-08	01-ene-08 ADMINISTRACIÓN ENERO/08	310,523
01-feb-08	01-feb-08 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/08	310,523
01-mar-08	01-mar-08 ADMINISTRACIÓN MARZO/08	310,523
01-abr-08	01-abr-08 ADMINISTRACIÓN ABRIL/08	310,523
01-may-08	01-may-08 ADMINISTRACIÓN MAYO/08	316,191
01-jun-08	01-jun-08 ADMINISTRACIÓN JUNIO/08	316,191
01-jul-08	01-jul-08 ADMINISTRACIÓN JULIO/08	316,191
01-ago-08	01-ago-08 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/08	316,191
01-sep-08	01-sep-08 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/08	316,191
01-oct-08	01-oct-08 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/08	316,191
01-nov-08	01-nov-08 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/08	316,191
01-dic-08	01-dic-08 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/08	316,191
01-ene-09	01-ene-09 ADMINISTRACIÓN ENERO/09	338,500
01-feb-09	01-feb-09 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/09	338,500
01-mar-09	01-mar-09 ADMINISTRACIÓN MARZO/09	338,500
01-abr-09	01-abr-09 ADMINISTRACIÓN ABRIL/09	338,500
01-may-09	01-may-09 ADMINISTRACIÓN MAYO/09	338,500
01-jun-09	01-jun-09 ADMINISTRACIÓN JUNIO/09	338,500
01-jul-09	01-jul-09 ADMINISTRACIÓN JULIO/09	338,500
01-ago-09	01-ago-09 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/09	338,500
01-sep-09	01-sep-09 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/09	338,500
01-oct-09	01-oct-09 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/09	338,500
01-nov-09	01-nov-09 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/09	338,500
01-dic-09	01-dic-09 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/09	338,500
01-ene-10	01-ene-10 ADMINISTRACIÓN ENERO/10	338,500
01-feb-10	01-feb-10 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/10	338,500
01-mar-10	01-mar-10 ADMINISTRACIÓN MARZO/10	338,500
01-abr-10	01-abr-10 ADMINISTRACIÓN ABRIL/10	345,300
01-may-10	01-may-10 ADMINISTRACIÓN MAYO/10	351,200
01-jun-10	01-jun-10 ADMINISTRACIÓN JUNIO/10	351,200
01-jul-10	01-jul-10 ADMINISTRACIÓN JULIO/10	351,200
01-ago-10	01-ago-10 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/10	351,200
01-sep-10	01-sep-10 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/10	351,200
01-oct-10	01-oct-10 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/10	351,200
01-nov-10	01-nov-10 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/10	351,200
01-dic-10	01-dic-10 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/10	351,200
01-ene-11	01-ene-11 ADMINISTRACIÓN ENERO/11	362,000
01-feb-11	01-feb-11 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/11	362,000
01-mar-11	01-mar-11 ADMINISTRACIÓN MARZO/11	362,000
01-abr-11	01-abr-11 ADMINISTRACIÓN ABRIL/11	365,000
01-may-11	01-may-11 ADMINISTRACIÓN MAYO/11	365,000
01-jun-11	01-jun-11 ADMINISTRACIÓN JUNIO/11	365,000
01-jul-11	01-jul-11 ADMINISTRACIÓN JULIO/11	365,000
01-ago-11	01-ago-11 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/11	365,000
01-sep-11	01-sep-11 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/11	365,000
01-oct-11	01-oct-11 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/11	365,000

01-nov-11	01-nov-11 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/11	365,000
01-dic-11	01-dic-11 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/11	365,000
01-ene-12	01-ene-12 ADMINISTRACIÓN ENERO/12	378,600
01-feb-12	01-feb-12 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/12	378,600
01-mar-12	01-mar-12 ADMINISTRACIÓN MARZO/12	378,600
01-abr-12	01-abr-12 ADMINISTRACIÓN ABRIL/12	383,300
01-may-12	01-may-12 ADMINISTRACIÓN MAYO/12	383,300
01-jun-12	01-jun-12 ADMINISTRACIÓN JUNIO/12	383,300
01-jul-12	01-jul-12 ADMINISTRACIÓN JULIO/12	383,300
01-ago-12	01-ago-12 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/12	383,300
01-sep-12	01-sep-12 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/12	383,300
01-oct-12	01-oct-12 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/12	383,300
01-nov-12	01-nov-12 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/12	383,300
01-dic-12	01-dic-12 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/12	383,300
01-ene-13	01-ene-13 ADMINISTRACIÓN ENERO/13	392,700
01-feb-13	01-feb-13 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/13	392,700
01-mar-13	01-mar-13 ADMINISTRACIÓN MARZO/13	392,700
01-abr-13	01-abr-13 ADMINISTRACIÓN ABRIL/13	398,900
01-may-13	01-may-13 ADMINISTRACIÓN MAYO/13	398,900
01-jun-13	01-jun-13 ADMINISTRACIÓN JUNIO/13	398,900
01-jul-13	01-jul-13 ADMINISTRACIÓN JULIO/13	398,900
01-ago-13	01-ago-13 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/13	398,900
01-sep-13	01-sep-13 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/13	398,900
01-oct-13	01-oct-13 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/13	398,900
01-nov-13	01-nov-13 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/13	398,900
01-dic-13	01-dic-13 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/13	398,900
01-ene-14	01-ene-14 ADMINISTRACIÓN ENERO/14	406,640
01-feb-14	01-feb-14 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/14	406,640
01-mar-14	01-mar-14 ADMINISTRACIÓN MARZO/14	417,050
01-abr-14	01-abr-14 ADMINISTRACIÓN ABRIL/14	417,050
01-may-14	01-may-14 ADMINISTRACIÓN MAYO/14	417,050
01-jun-14	01-jun-14 ADMINISTRACIÓN JUNIO/14	417,050
01-jul-14	01-jul-14 ADMINISTRACIÓN JULIO/14	417,050
01-ago-14	01-ago-14 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/14	417,050
01-sep-14	01-sep-14 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/14	417,050
01-oct-14	01-oct-14 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/14	417,050
01-nov-14	01-nov-14 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/14	417,050
01-dic-14	01-dic-14 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/14	417,050
01-ene-15	01-ene-15 ADMINISTRACIÓN ENERO/15	432,310
01-feb-15	01-feb-15 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/15	432,310
01-mar-15	01-mar-15 ADMINISTRACIÓN MARZO/15	436,374
01-abr-15	01-abr-15 ADMINISTRACIÓN ABRIL/15	436,374
01-may-15	01-may-15 ADMINISTRACIÓN MAYO/15	436,374
01-jun-15	01-jun-15 ADMINISTRACIÓN JUNIO/15	436,374
01-jul-15	01-jul-15 ADMINISTRACIÓN JULIO/15	436,374
01-ago-15	01-ago-15 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/15	436,374
01-sep-15	01-sep-15 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/15	436,374
01-oct-15	01-oct-15 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/15	436,374
01-nov-15	01-nov-15 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/15	436,374
01-dic-15	01-dic-15 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/15	436,374
01-ene-16	01-ene-16 ADMINISTRACIÓN ENERO/16	465,920
01-feb-16	01-feb-16 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/16	465,920
01-mar-16	01-mar-16 ADMINISTRACIÓN MARZO/16	465,920
01-abr-16	01-abr-16 ADMINISTRACIÓN ABRIL/16	465,920
01-may-16	01-may-16 ADMINISTRACIÓN MAYO/16	465,920
01-jun-16	01-jun-16 ADMINISTRACIÓN JUNIO/16	465,920
01-jul-16	01-jul-16 ADMINISTRACIÓN JULIO/16	465,920
01-ago-16	01-ago-16 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/16	465,920
01-sep-16	01-sep-16 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/16	465,920
01-oct-16	01-oct-16 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/16	465,920
01-nov-16	01-nov-16 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/16	465,920
01-dic-16	01-dic-16 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/16	465,920
01-ene-17	01-ene-17 ADMINISTRACIÓN ENERO/17	460,050
01-feb-17	01-feb-17 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/17	460,050
01-mar-17	01-mar-17 ADMINISTRACIÓN MARZO/17	460,050
01-abr-17	01-abr-17 ADMINISTRACIÓN ABRIL/17	460,050
01-may-17	01-may-17 ADMINISTRACIÓN MAYO/17	460,050
01-jun-17	01-jun-17 ADMINISTRACIÓN JUNIO/17	460,050

nos acerca
Nit. 800.083.097-1

01-jul-17	01-jul-17 ADMINISTRACIÓN JULIO/17	460,050
01-ago-17	01-ago-17 ADMINISTRACIÓN AGOSTO/17	460,050
01-sep-17	01-sep-17 ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/17	460,050
01-oct-17	01-oct-17 ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/17	460,050
01-nov-17	01-nov-17 ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/17	460,050
01-dic-17	01-dic-17 ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/17	460,050
01-ene-18	01-ene-18 ADMINISTRACIÓN ENERO/18	478,870
01-feb-18	01-feb-18 ADMINISTRACIÓN FEBRERO/18	478,870
01-mar-18	01-mar-18 ADMINISTRACIÓN MARZO/18	478,870
01-abr-18	01-abr-18 ADMINISTRACIÓN ABRIL/18	483,228
01-may-18	01-may-18 ADMINISTRACIÓN MAYO/18	483,228
01-jun-18	01-jun-18 ADMINISTRACIÓN JUNIO/18	483,228
01-jul-18	01-jul-18 ADMINISTRACIÓN JULIO/18	483,228

TOTAL DEUDA

81,358,793

SON: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE

Igualmente certifico que por ministerio del Reglamento de Propiedad Horizontal, los intereses de mora son a la tasa de una y media veces el interés corriente para créditos ordinarios que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

Se firma la presente, para efectos judiciales en los términos del art. 48 de la Ley 675 de 2001, en Bogotá, D.C. a 24 días del mes de julio del año 2018.

Cordialmente,


CRISTINA V. DE LA HOZ LOMANTO
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.


MARIO AUGUSTO COBOS CAMERO
Contador
T.P. 409383-T



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 012-1994-00009
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS S.A.
Demandados: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE
Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Si bien es cierto la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objeto de reparo, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, como quiera que si bien se tiene en cuenta la liquidación aprobada por el Despacho en auto de fecha 9 de octubre de 2016 (fl 56), no se incluyeron los abonos realizados por la demandada (fls 35 a 37 y 40), y la tasa de interés que se aplica en ambas liquidaciones supera los límites impuestos por la superintendencia Financiera. Por lo anterior, se dispone:

1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 9 de octubre de 2016 (fl 56), toda vez que la liquidación de crédito allí aprobada no se ajustaba a derecho.

2.- Modificar la liquidación a 31 de julio de 2018 en la suma de \$264.945.580,38.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 4 de septiembre de 2018. Por anotación en estado Nº. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2004	01/09/2004	1	19,5	29,25	29,25	0,07%	\$ 19.720.148,00	\$ 19.720.148,00	\$ 13.867,24	\$ 13.867,24	\$ 1.176.946,00	\$ 18.557.069,24
02/09/2004	30/09/2004	29	19,5	29,25	29,25	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.557.069,24	\$ 378.431,38	\$ 378.431,38	\$ 0,00	\$ 18.935.500,62
01/10/2004	01/10/2004	1	19,09	28,635	28,635	0,07%	\$ 246.248,00	\$ 18.803.317,24	\$ 12.976,64	\$ 391.408,02	\$ 0,00	\$ 19.194.725,26
02/10/2004	31/10/2004	30	19,09	28,635	28,635	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.803.317,24	\$ 389.299,19	\$ 780.707,21	\$ 0,00	\$ 19.584.024,45
01/11/2004	01/11/2004	1	19,59	29,385	29,385	0,07%	\$ 246.248,00	\$ 19.049.565,24	\$ 13.450,20	\$ 794.157,41	\$ 0,00	\$ 19.843.722,65
02/11/2004	30/11/2004	29	19,59	29,385	29,385	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.049.565,24	\$ 390.055,92	\$ 1.184.213,34	\$ 0,00	\$ 20.233.778,58
01/12/2004	01/12/2004	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 246.248,00	\$ 19.295.813,24	\$ 13.562,70	\$ 1.197.776,04	\$ 0,00	\$ 20.493.589,28
02/12/2004	31/12/2004	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.295.813,24	\$ 406.881,12	\$ 1.604.657,16	\$ 0,00	\$ 20.900.470,40
01/01/2005	01/01/2005	1	19,45	29,175	29,175	0,07%	\$ 259.764,00	\$ 19.555.577,24	\$ 13.720,39	\$ 1.618.377,55	\$ 0,00	\$ 21.173.954,79
02/01/2005	12/01/2005	11	19,45	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.555.577,24	\$ 150.924,29	\$ 1.769.301,85	\$ 0,00	\$ 21.324.879,08
13/01/2005	13/01/2005	1	19,45	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.555.577,24	\$ 13.720,39	\$ 1.783.022,24	\$ 729.591,00	\$ 20.609.008,47
14/01/2005	31/01/2005	18	19,45	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.555.577,24	\$ 246.967,03	\$ 1.300.398,26	\$ 0,00	\$ 20.855.975,50
01/02/2005	01/02/2005	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 259.764,00	\$ 19.815.341,24	\$ 13.871,09	\$ 1.314.269,35	\$ 0,00	\$ 21.129.610,59
02/02/2005	28/02/2005	27	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.815.341,24	\$ 374.519,48	\$ 1.688.788,83	\$ 0,00	\$ 21.504.130,07
01/03/2005	01/03/2005	1	19,15	28,725	28,725	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 20.082.555,24	\$ 13.897,98	\$ 1.702.686,81	\$ 0,00	\$ 21.785.242,05
02/03/2005	31/03/2005	30	19,15	28,725	28,725	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.082.555,24	\$ 416.939,47	\$ 2.119.626,28	\$ 0,00	\$ 22.202.181,52
01/04/2005	01/04/2005	1	19,19	28,785	28,785	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 20.349.769,24	\$ 14.108,90	\$ 2.133.735,19	\$ 0,00	\$ 22.483.504,42
02/04/2005	30/04/2005	29	19,19	28,785	28,785	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.349.769,24	\$ 409.158,23	\$ 2.542.893,42	\$ 0,00	\$ 22.892.662,66
01/05/2005	01/05/2005	1	19,02	28,53	28,53	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 20.616.983,24	\$ 14.182,14	\$ 2.557.075,56	\$ 0,00	\$ 23.174.058,80
02/05/2005	31/05/2005	30	19,02	28,53	28,53	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.616.983,24	\$ 425.464,16	\$ 2.982.539,72	\$ 0,00	\$ 23.599.522,96
01/06/2005	01/06/2005	1	18,85	28,275	28,275	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 20.884.197,24	\$ 14.252,24	\$ 2.996.791,97	\$ 0,00	\$ 23.880.989,20
02/06/2005	30/06/2005	29	18,85	28,275	28,275	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.884.197,24	\$ 413.315,08	\$ 3.410.107,04	\$ 0,00	\$ 24.294.304,28
01/07/2005	01/07/2005	1	18,5	27,75	27,75	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 21.151.411,24	\$ 14.196,78	\$ 3.424.303,82	\$ 0,00	\$ 24.575.715,06
02/07/2005	31/07/2005	30	18,5	27,75	27,75	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.151.411,24	\$ 425.903,47	\$ 3.850.207,29	\$ 0,00	\$ 25.001.618,53
01/08/2005	01/08/2005	1	18,24	27,36	27,36	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 21.418.625,24	\$ 14.196,60	\$ 3.864.403,89	\$ 0,00	\$ 25.283.029,13
02/08/2005	31/08/2005	30	18,24	27,36	27,36	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.418.625,24	\$ 425.897,94	\$ 4.290.301,83	\$ 0,00	\$ 25.708.927,07
01/09/2005	01/09/2005	1	18,22	27,33	27,33	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 21.685.839,24	\$ 14.359,71	\$ 4.304.661,53	\$ 0,00	\$ 25.990.500,77
02/09/2005	30/09/2005	29	18,22	27,33	27,33	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.685.839,24	\$ 416.431,46	\$ 4.721.093,00	\$ 0,00	\$ 26.406.932,24
01/10/2005	01/10/2005	1	17,93	26,895	26,895	0,07%	\$ 267.214,00	\$ 21.953.053,24	\$ 14.330,68	\$ 4.735.423,68	\$ 0,00	\$ 26.688.476,92
02/10/2005	31/10/2005	30	17,93	26,895	26,895	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.953.053,24	\$ 429.920,51	\$ 5.165.344,20	\$ 0,00	\$ 27.118.397,43
01/11/2005	01/11/2005	1	17,81	26,715	26,715	0,06%	\$ 267.214,00	\$ 22.220.267,24	\$ 14.418,65	\$ 5.179.762,84	\$ 0,00	\$ 27.400.030,08
02/11/2005	30/11/2005	29	17,81	26,715	26,715	0,06%	\$ 0,00	\$ 22.220.267,24	\$ 418.140,73	\$ 5.597.903,57	\$ 0,00	\$ 27.818.170,81
01/12/2005	01/12/2005	1	17,49	26,235	26,235	0,06%	\$ 267.214,00	\$ 22.487.481,24	\$ 14.358,07	\$ 5.612.261,64	\$ 0,00	\$ 28.099.742,88
02/12/2005	31/12/2005	30	17,49	26,235	26,235	0,06%	\$ 0,00	\$ 22.487.481,24	\$ 430.742,03	\$ 6.043.003,67	\$ 0,00	\$ 28.530.484,91
01/01/2006	01/01/2006	1	17,35	26,025	26,025	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 22.767.569,24	\$ 14.432,98	\$ 6.057.436,66	\$ 0,00	\$ 28.825.005,89
02/01/2006	31/01/2006	30	17,35	26,025	26,025	0,06%	\$ 0,00	\$ 22.767.569,24	\$ 432.989,43	\$ 6.490.426,09	\$ 0,00	\$ 29.257.995,33
01/02/2006	01/02/2006	1	17,51	26,265	26,265	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 23.047.657,24	\$ 14.730,75	\$ 6.505.156,84	\$ 0,00	\$ 29.552.814,08
02/02/2006	28/02/2006	27	17,51	26,265	26,265	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.047.657,24	\$ 397.730,24	\$ 6.902.887,08	\$ 0,00	\$ 29.950.544,31
01/03/2006	01/03/2006	1	17,25	25,875	25,875	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 23.327.745,24	\$ 14.711,93	\$ 6.917.599,00	\$ 0,00	\$ 30.245.344,24
02/03/2006	31/03/2006	30	17,25	25,875	25,875	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.327.745,24	\$ 441.357,85	\$ 7.358.956,85	\$ 0,00	\$ 30.686.702,09
01/04/2006	01/04/2006	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 23.607.833,24	\$ 14.501,80	\$ 7.373.458,65	\$ 0,00	\$ 30.981.291,89
02/04/2006	30/04/2006	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.607.833,24	\$ 420.552,19	\$ 7.794.010,84	\$ 0,00	\$ 31.401.844,08

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/05/2006	01/05/2006	1	16,07	24,105	24,105	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 23.887.921,24	\$ 14.137,83	\$ 7.808.148,68	\$ 0,00	\$ 31.696.069,91
02/05/2006	31/05/2006	30	16,07	24,105	24,105	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.887.921,24	\$ 424.135,01	\$ 8.232.283,68	\$ 0,00	\$ 32.120.204,92
01/06/2006	01/06/2006	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 24.168.009,24	\$ 13.934,22	\$ 8.246.217,90	\$ 0,00	\$ 32.414.227,14
02/06/2006	30/06/2006	29	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 24.168.009,24	\$ 404.092,45	\$ 8.650.310,36	\$ 0,00	\$ 32.818.319,59
01/07/2006	01/07/2006	1	15,08	22,62	22,62	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 24.448.097,24	\$ 13.662,60	\$ 8.663.972,95	\$ 0,00	\$ 33.112.070,19
02/07/2006	31/07/2006	30	15,08	22,62	22,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 24.448.097,24	\$ 409.877,90	\$ 9.073.850,86	\$ 0,00	\$ 33.521.948,09
01/08/2006	01/08/2006	1	15,02	22,53	22,53	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 24.728.185,24	\$ 13.769,35	\$ 9.087.620,21	\$ 0,00	\$ 33.815.805,44
02/08/2006	31/08/2006	30	15,02	22,53	22,53	0,06%	\$ 0,00	\$ 24.728.185,24	\$ 413.080,49	\$ 9.500.700,70	\$ 0,00	\$ 34.228.885,94
01/09/2006	01/09/2006	1	15,05	22,575	22,575	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 25.008.273,24	\$ 13.950,48	\$ 9.514.651,18	\$ 0,00	\$ 34.522.924,42
02/09/2006	30/09/2006	29	15,05	22,575	22,575	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.008.273,24	\$ 404.564,01	\$ 9.919.215,19	\$ 0,00	\$ 34.927.488,42
01/10/2006	01/10/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 25.288.361,24	\$ 14.123,69	\$ 9.933.338,88	\$ 0,00	\$ 35.221.700,11
02/10/2006	31/10/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.288.361,24	\$ 423.710,70	\$ 10.357.049,58	\$ 0,00	\$ 35.645.410,82
01/11/2006	01/11/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 25.568.449,24	\$ 14.280,12	\$ 10.371.329,70	\$ 0,00	\$ 35.939.778,94
02/11/2006	30/11/2006	29	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.568.449,24	\$ 414.123,50	\$ 10.785.453,20	\$ 0,00	\$ 36.353.902,44
01/12/2006	01/12/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 280.088,00	\$ 25.848.537,24	\$ 14.436,55	\$ 10.799.889,75	\$ 0,00	\$ 36.648.426,99
02/12/2006	31/12/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.848.537,24	\$ 433.096,54	\$ 11.232.986,30	\$ 0,00	\$ 37.081.523,54
01/01/2007	01/01/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 291.352,00	\$ 26.139.889,24	\$ 13.503,89	\$ 11.246.490,19	\$ 0,00	\$ 37.386.379,43
02/01/2007	31/01/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 26.139.889,24	\$ 405.116,83	\$ 11.651.607,03	\$ 0,00	\$ 37.791.496,26
01/02/2007	01/02/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 291.352,00	\$ 26.431.241,24	\$ 13.654,41	\$ 11.665.261,43	\$ 0,00	\$ 38.096.502,67
02/02/2007	28/02/2007	27	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 26.431.241,24	\$ 368.668,99	\$ 12.033.930,43	\$ 0,00	\$ 38.465.171,66
01/03/2007	01/03/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 291.352,00	\$ 26.722.593,24	\$ 13.804,92	\$ 12.047.735,35	\$ 0,00	\$ 38.770.328,58
02/03/2007	31/03/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 26.722.593,24	\$ 414.147,60	\$ 12.461.882,95	\$ 0,00	\$ 39.184.476,18
01/04/2007	01/04/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 298.293,00	\$ 27.020.886,24	\$ 16.598,37	\$ 12.478.481,31	\$ 0,00	\$ 39.499.367,55
02/04/2007	30/04/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 27.020.886,24	\$ 481.352,64	\$ 12.959.833,95	\$ 0,00	\$ 39.980.720,19
01/05/2007	01/05/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 298.293,00	\$ 27.319.179,24	\$ 16.781,60	\$ 12.976.615,55	\$ 0,00	\$ 40.295.794,79
02/05/2007	31/05/2007	30	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 27.319.179,24	\$ 503.448,06	\$ 13.480.063,62	\$ 0,00	\$ 40.799.242,85
01/06/2007	01/06/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 298.293,00	\$ 27.617.472,24	\$ 16.964,84	\$ 13.497.028,45	\$ 0,00	\$ 41.114.500,69
02/06/2007	30/06/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 27.617.472,24	\$ 491.980,28	\$ 13.989.008,73	\$ 0,00	\$ 41.606.480,97
01/07/2007	01/07/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 298.293,00	\$ 27.915.765,24	\$ 19.193,94	\$ 14.008.202,67	\$ 0,00	\$ 41.923.967,91
02/07/2007	31/07/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.915.765,24	\$ 575.818,14	\$ 14.584.020,81	\$ 0,00	\$ 42.499.786,04
01/08/2007	01/08/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 298.293,00	\$ 28.214.058,24	\$ 19.399,03	\$ 14.603.419,84	\$ 0,00	\$ 42.817.478,08
02/08/2007	31/08/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.214.058,24	\$ 581.971,02	\$ 15.185.390,87	\$ 0,00	\$ 43.399.449,10
01/09/2007	01/09/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 298.293,00	\$ 28.512.351,24	\$ 19.604,13	\$ 15.204.995,00	\$ 0,00	\$ 43.717.346,23
02/09/2007	30/09/2007	29	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.512.351,24	\$ 568.519,78	\$ 15.773.514,77	\$ 0,00	\$ 44.285.866,01
01/10/2007	01/10/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 298.293,00	\$ 28.810.644,24	\$ 21.856,86	\$ 15.795.371,64	\$ 0,00	\$ 44.606.015,87
02/10/2007	31/10/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.810.644,24	\$ 655.705,88	\$ 16.451.077,52	\$ 0,00	\$ 45.261.721,76
01/11/2007	01/11/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 298.293,00	\$ 29.108.937,24	\$ 22.083,16	\$ 16.473.160,68	\$ 0,00	\$ 45.582.097,92
02/11/2007	30/11/2007	29	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.108.937,24	\$ 640.411,62	\$ 17.113.572,30	\$ 0,00	\$ 46.222.509,53
01/12/2007	01/12/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 298.293,00	\$ 29.407.230,24	\$ 22.309,46	\$ 17.135.881,75	\$ 0,00	\$ 46.543.111,99
02/12/2007	31/12/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.407.230,24	\$ 669.283,67	\$ 17.805.165,43	\$ 0,00	\$ 47.212.395,66
01/01/2008	01/01/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 310.523,00	\$ 29.717.753,24	\$ 23.071,54	\$ 17.828.236,97	\$ 0,00	\$ 47.545.990,21
02/01/2008	31/01/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 29.717.753,24	\$ 692.146,22	\$ 18.520.383,18	\$ 0,00	\$ 48.238.136,42
01/02/2008	01/02/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 310.523,00	\$ 30.028.276,24	\$ 23.312,62	\$ 18.543.695,80	\$ 0,00	\$ 48.571.972,04
02/02/2008	29/02/2008	28	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.028.276,24	\$ 652.753,27	\$ 19.196.449,07	\$ 0,00	\$ 49.224.725,31
01/03/2008	01/03/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 310.523,00	\$ 30.338.799,24	\$ 23.553,69	\$ 19.220.002,76	\$ 0,00	\$ 49.558.802,00

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

02/03/2008	31/03/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.338.799,24	\$ 706.610,79	\$ 19.926.613,55	\$ 0,00	\$ 50.265.412,79
01/04/2008	01/04/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 310.523,00	\$ 30.649.322,24	\$ 23.880,19	\$ 19.950.493,74	\$ 0,00	\$ 50.599.815,98
02/04/2008	30/04/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.649.322,24	\$ 692.525,49	\$ 20.643.019,24	\$ 0,00	\$ 51.292.341,47
01/05/2008	01/05/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 30.965.513,24	\$ 24.126,55	\$ 20.667.145,78	\$ 0,00	\$ 51.632.659,02
02/05/2008	31/05/2008	30	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 30.965.513,24	\$ 723.796,42	\$ 21.390.942,20	\$ 0,00	\$ 52.356.455,44
01/06/2008	01/06/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 31.281.704,24	\$ 24.372,91	\$ 21.415.315,11	\$ 0,00	\$ 52.697.019,34
02/06/2008	30/06/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 31.281.704,24	\$ 706.814,25	\$ 22.122.129,35	\$ 0,00	\$ 53.403.833,59
01/07/2008	01/07/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 31.597.895,24	\$ 24.217,36	\$ 22.146.346,71	\$ 0,00	\$ 53.744.241,95
02/07/2008	31/07/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 31.597.895,24	\$ 726.520,74	\$ 22.872.867,45	\$ 0,00	\$ 54.470.762,69
01/08/2008	01/08/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 31.914.086,24	\$ 24.459,69	\$ 22.897.327,15	\$ 0,00	\$ 54.811.413,39
02/08/2008	31/08/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 31.914.086,24	\$ 733.790,83	\$ 23.631.117,98	\$ 0,00	\$ 55.545.204,21
01/09/2008	01/09/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 32.230.277,24	\$ 24.702,03	\$ 23.655.820,01	\$ 0,00	\$ 55.886.097,24
02/09/2008	30/09/2008	29	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 32.230.277,24	\$ 716.358,88	\$ 24.372.178,88	\$ 0,00	\$ 56.602.456,12
01/10/2008	01/10/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 32.546.468,24	\$ 24.447,10	\$ 24.396.625,98	\$ 0,00	\$ 56.943.094,22
02/10/2008	31/10/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 32.546.468,24	\$ 733.412,89	\$ 25.130.038,87	\$ 0,00	\$ 57.676.507,11
01/11/2008	01/11/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 32.862.659,24	\$ 24.684,60	\$ 25.154.723,47	\$ 0,00	\$ 58.017.382,71
02/11/2008	30/11/2008	29	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 32.862.659,24	\$ 715.853,44	\$ 25.870.576,91	\$ 0,00	\$ 58.733.236,15
01/12/2008	01/12/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 316.191,00	\$ 33.178.850,24	\$ 24.922,11	\$ 25.895.499,02	\$ 0,00	\$ 59.074.349,26
02/12/2008	31/12/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.178.850,24	\$ 747.663,20	\$ 26.643.162,22	\$ 0,00	\$ 59.822.012,45
01/01/2009	01/01/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 33.517.350,24	\$ 24.598,15	\$ 26.667.760,37	\$ 0,00	\$ 60.185.110,60
02/01/2009	31/01/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.517.350,24	\$ 737.944,44	\$ 27.405.704,80	\$ 0,00	\$ 60.923.055,04
01/02/2009	01/02/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 33.855.850,24	\$ 24.846,57	\$ 27.430.551,37	\$ 0,00	\$ 61.286.401,61
02/02/2009	28/02/2009	27	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.855.850,24	\$ 670.857,41	\$ 28.101.408,78	\$ 0,00	\$ 61.957.259,02
01/03/2009	01/03/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 34.194.350,24	\$ 25.094,99	\$ 28.126.503,77	\$ 0,00	\$ 62.320.854,01
02/03/2009	31/03/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.194.350,24	\$ 752.849,80	\$ 28.879.353,57	\$ 0,00	\$ 63.073.703,81
01/04/2009	01/04/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 34.532.850,24	\$ 25.136,74	\$ 28.904.490,32	\$ 0,00	\$ 63.437.340,55
02/04/2009	30/04/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.532.850,24	\$ 728.965,56	\$ 29.633.455,87	\$ 0,00	\$ 64.166.306,11
01/05/2009	01/05/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 34.871.350,24	\$ 25.383,14	\$ 29.658.839,01	\$ 0,00	\$ 64.530.189,25
02/05/2009	31/05/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.871.350,24	\$ 761.494,21	\$ 30.420.333,22	\$ 0,00	\$ 65.291.683,46
01/06/2009	01/06/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 35.209.850,24	\$ 25.629,54	\$ 30.445.962,76	\$ 0,00	\$ 65.655.812,99
02/06/2009	30/06/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.209.850,24	\$ 743.256,58	\$ 31.189.219,34	\$ 0,00	\$ 66.399.069,57
01/07/2009	01/07/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 35.548.350,24	\$ 24.031,47	\$ 31.213.250,81	\$ 0,00	\$ 66.761.601,05
02/07/2009	31/07/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.548.350,24	\$ 720.944,25	\$ 31.934.195,06	\$ 0,00	\$ 67.482.545,29
01/08/2009	01/08/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 35.886.850,24	\$ 24.260,31	\$ 31.958.455,36	\$ 0,00	\$ 67.845.305,60
02/08/2009	31/08/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.886.850,24	\$ 727.809,25	\$ 32.686.264,62	\$ 0,00	\$ 68.573.114,85
01/09/2009	01/09/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 338.500,00	\$ 36.225.350,24	\$ 24.489,14	\$ 32.710.753,76	\$ 0,00	\$ 68.936.103,99
02/09/2009	30/09/2009	29	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.225.350,24	\$ 710.185,11	\$ 33.420.938,87	\$ 0,00	\$ 69.646.289,11
01/10/2009	01/10/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 338.500,00	\$ 36.563.850,24	\$ 23.095,27	\$ 33.444.034,14	\$ 0,00	\$ 70.007.884,38
02/10/2009	31/10/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 36.563.850,24	\$ 692.858,06	\$ 34.136.892,20	\$ 0,00	\$ 70.700.742,43
01/11/2009	01/11/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 338.500,00	\$ 36.902.350,24	\$ 23.309,08	\$ 34.160.201,28	\$ 0,00	\$ 71.062.551,51
02/11/2009	30/11/2009	29	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 36.902.350,24	\$ 675.963,30	\$ 34.836.164,58	\$ 0,00	\$ 71.738.514,82
01/12/2009	01/12/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 338.500,00	\$ 37.240.850,24	\$ 23.522,89	\$ 34.859.687,47	\$ 0,00	\$ 72.100.537,71
02/12/2009	31/12/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 37.240.850,24	\$ 705.686,71	\$ 35.565.374,18	\$ 0,00	\$ 72.806.224,41
01/01/2010	01/01/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 338.500,00	\$ 37.579.350,24	\$ 22.328,09	\$ 35.587.702,27	\$ 0,00	\$ 73.167.052,51
02/01/2010	31/01/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 37.579.350,24	\$ 669.842,85	\$ 36.257.545,12	\$ 0,00	\$ 73.836.895,36

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

01/02/2010	01/02/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 338.500,00	\$ 37.917.850,24	\$ 22.529,22	\$ 36.280.074,34	\$ 0,00	\$ 74.197.924,57
02/02/2010	28/02/2010	27	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 37.917.850,24	\$ 608.288,88	\$ 36.888.363,21	\$ 0,00	\$ 74.806.213,45
01/03/2010	01/03/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 338.500,00	\$ 38.256.350,24	\$ 22.730,34	\$ 36.911.093,55	\$ 0,00	\$ 75.167.443,79
02/03/2010	31/03/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 38.256.350,24	\$ 681.910,21	\$ 37.593.003,76	\$ 0,00	\$ 75.849.354,00
01/04/2010	01/04/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 345.300,00	\$ 38.601.650,24	\$ 21.869,49	\$ 37.614.873,25	\$ 0,00	\$ 76.216.523,49
02/04/2010	30/04/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 38.601.650,24	\$ 634.215,15	\$ 38.249.088,40	\$ 0,00	\$ 76.850.738,64
01/05/2010	01/05/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 351.200,00	\$ 38.952.850,24	\$ 22.068,46	\$ 38.271.156,86	\$ 0,00	\$ 77.224.007,10
02/05/2010	31/05/2010	30	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 38.952.850,24	\$ 662.053,73	\$ 38.933.210,60	\$ 0,00	\$ 77.886.060,83
01/06/2010	01/06/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 351.200,00	\$ 39.304.050,24	\$ 22.267,43	\$ 38.955.478,02	\$ 0,00	\$ 78.259.528,26
02/06/2010	30/06/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.304.050,24	\$ 645.755,40	\$ 39.601.233,43	\$ 0,00	\$ 78.905.283,66
01/07/2010	01/07/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 351.200,00	\$ 39.655.250,24	\$ 21.974,65	\$ 39.623.208,07	\$ 0,00	\$ 79.278.458,31
02/07/2010	31/07/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 39.655.250,24	\$ 659.239,42	\$ 40.282.447,49	\$ 0,00	\$ 79.937.697,73
01/08/2010	01/08/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 351.200,00	\$ 40.006.450,24	\$ 22.169,26	\$ 40.304.616,75	\$ 0,00	\$ 80.311.066,99
02/08/2010	31/08/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 40.006.450,24	\$ 665.077,86	\$ 40.969.694,62	\$ 0,00	\$ 80.976.144,85
01/09/2010	01/09/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 351.200,00	\$ 40.357.650,24	\$ 22.363,88	\$ 40.992.058,49	\$ 0,00	\$ 81.349.708,73
02/09/2010	30/09/2010	29	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 40.357.650,24	\$ 648.552,43	\$ 41.640.610,92	\$ 0,00	\$ 81.998.261,16
01/10/2010	01/10/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 351.200,00	\$ 40.708.850,24	\$ 21.555,77	\$ 41.662.166,70	\$ 0,00	\$ 82.371.016,93
02/10/2010	31/10/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.708.850,24	\$ 646.673,25	\$ 42.308.839,95	\$ 0,00	\$ 83.017.690,18
01/11/2010	01/11/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 351.200,00	\$ 41.060.050,24	\$ 21.741,74	\$ 42.330.581,68	\$ 0,00	\$ 83.390.631,92
02/11/2010	30/11/2010	29	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 41.060.050,24	\$ 630.510,44	\$ 42.961.092,12	\$ 0,00	\$ 84.021.142,36
01/12/2010	01/12/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 351.200,00	\$ 41.411.250,24	\$ 21.927,70	\$ 42.983.019,82	\$ 0,00	\$ 84.394.270,06
02/12/2010	31/12/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 41.411.250,24	\$ 657.831,10	\$ 43.640.850,92	\$ 0,00	\$ 85.052.101,16
01/01/2011	01/01/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 362.000,00	\$ 41.773.250,24	\$ 24.084,64	\$ 43.664.935,56	\$ 0,00	\$ 85.438.185,80
02/01/2011	31/01/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 41.773.250,24	\$ 722.539,15	\$ 44.387.474,71	\$ 0,00	\$ 86.160.724,95
01/02/2011	01/02/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 362.000,00	\$ 42.135.250,24	\$ 24.293,35	\$ 44.411.768,06	\$ 0,00	\$ 86.547.018,30
02/02/2011	28/02/2011	27	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 42.135.250,24	\$ 655.920,50	\$ 45.067.688,56	\$ 0,00	\$ 87.202.938,80
01/03/2011	01/03/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 362.000,00	\$ 42.497.250,24	\$ 24.502,07	\$ 45.092.190,63	\$ 0,00	\$ 87.589.440,86
02/03/2011	31/03/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 42.497.250,24	\$ 735.061,96	\$ 45.827.252,58	\$ 0,00	\$ 88.324.502,82
01/04/2011	01/04/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 365.000,00	\$ 42.862.250,24	\$ 27.646,11	\$ 45.854.898,69	\$ 0,00	\$ 88.717.148,93
02/04/2011	30/04/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 42.862.250,24	\$ 801.737,22	\$ 46.656.635,91	\$ 0,00	\$ 89.518.886,15
01/05/2011	01/05/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 365.000,00	\$ 43.227.250,24	\$ 27.881,54	\$ 46.684.517,45	\$ 0,00	\$ 89.911.767,68
02/05/2011	31/05/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 43.227.250,24	\$ 836.446,07	\$ 47.520.963,51	\$ 0,00	\$ 90.748.213,75
01/06/2011	01/06/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 365.000,00	\$ 43.592.250,24	\$ 28.116,96	\$ 47.549.080,47	\$ 0,00	\$ 91.141.330,71
02/06/2011	30/06/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 43.592.250,24	\$ 815.391,85	\$ 48.364.472,32	\$ 0,00	\$ 91.956.722,56
01/07/2011	01/07/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 365.000,00	\$ 43.957.250,24	\$ 29.687,82	\$ 48.394.160,15	\$ 0,00	\$ 92.351.410,38
02/07/2011	31/07/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.957.250,24	\$ 890.634,73	\$ 49.284.794,87	\$ 0,00	\$ 93.242.045,11
01/08/2011	01/08/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 365.000,00	\$ 44.322.250,24	\$ 29.934,34	\$ 49.314.729,21	\$ 0,00	\$ 93.636.979,45
02/08/2011	31/08/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.322.250,24	\$ 898.030,13	\$ 50.212.759,35	\$ 0,00	\$ 94.535.009,58
01/09/2011	01/09/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 365.000,00	\$ 44.687.250,24	\$ 30.180,85	\$ 50.242.940,20	\$ 0,00	\$ 94.930.190,43
02/09/2011	30/09/2011	29	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.687.250,24	\$ 875.244,69	\$ 51.118.184,88	\$ 0,00	\$ 95.805.435,12
01/10/2011	01/10/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 365.000,00	\$ 45.052.250,24	\$ 31.523,03	\$ 51.149.707,91	\$ 0,00	\$ 96.201.958,15
02/10/2011	31/10/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.052.250,24	\$ 945.690,76	\$ 52.095.398,67	\$ 0,00	\$ 97.147.648,90
01/11/2011	01/11/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 365.000,00	\$ 45.417.250,24	\$ 31.778,42	\$ 52.127.177,08	\$ 0,00	\$ 97.544.427,32
02/11/2011	30/11/2011	29	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.417.250,24	\$ 921.574,05	\$ 53.048.751,13	\$ 0,00	\$ 98.466.001,37
01/12/2011	01/12/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 365.000,00	\$ 45.782.250,24	\$ 32.033,81	\$ 53.080.784,94	\$ 0,00	\$ 98.863.035,17

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

02/12/2011	31/12/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 45.782.250,24	\$ 961.014,17	\$ 54.041.799,11	\$ 0,00	\$ 99.824.049,34
01/01/2012	01/01/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 378.600,00	\$ 46.160.850,24	\$ 33.075,76	\$ 54.074.874,86	\$ 0,00	\$ 100.235.725,10
02/01/2012	31/01/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.160.850,24	\$ 992.272,68	\$ 55.067.147,55	\$ 0,00	\$ 101.227.997,78
01/02/2012	01/02/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 378.600,00	\$ 46.539.450,24	\$ 33.347,04	\$ 55.100.494,58	\$ 0,00	\$ 101.639.944,82
02/02/2012	29/02/2012	28	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.539.450,24	\$ 933.716,99	\$ 56.034.211,57	\$ 0,00	\$ 102.573.661,81
01/03/2012	01/03/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 378.600,00	\$ 46.918.050,24	\$ 33.618,31	\$ 56.067.829,89	\$ 0,00	\$ 102.985.880,12
02/03/2012	31/03/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.918.050,24	\$ 1.008.549,44	\$ 57.076.379,33	\$ 0,00	\$ 103.994.429,56
01/04/2012	01/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 47.301.350,24	\$ 34.788,52	\$ 57.111.167,85	\$ 0,00	\$ 104.412.518,09
02/04/2012	30/04/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 47.301.350,24	\$ 1.008.867,19	\$ 58.120.035,04	\$ 0,00	\$ 105.421.385,27
01/05/2012	01/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 47.684.650,24	\$ 35.070,43	\$ 58.155.105,47	\$ 0,00	\$ 105.839.755,70
02/05/2012	31/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 47.684.650,24	\$ 1.052.112,83	\$ 59.207.218,30	\$ 0,00	\$ 106.891.868,53
01/06/2012	01/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 48.067.950,24	\$ 35.352,33	\$ 59.242.570,63	\$ 0,00	\$ 107.310.520,87
02/06/2012	30/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 48.067.950,24	\$ 1.025.217,62	\$ 60.267.788,25	\$ 0,00	\$ 108.335.738,49
01/07/2012	01/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 48.451.250,24	\$ 36.151,27	\$ 60.303.939,52	\$ 0,00	\$ 108.755.189,75
02/07/2012	31/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 48.451.250,24	\$ 1.084.538,02	\$ 61.388.477,54	\$ 0,00	\$ 109.839.727,78
01/08/2012	01/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 48.834.550,24	\$ 36.437,26	\$ 61.424.914,80	\$ 0,00	\$ 110.259.465,04
02/08/2012	31/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 48.834.550,24	\$ 1.093.117,85	\$ 62.518.032,65	\$ 0,00	\$ 111.352.582,89
01/09/2012	01/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 49.217.850,24	\$ 36.723,26	\$ 62.554.755,91	\$ 0,00	\$ 111.772.606,15
02/09/2012	30/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 49.217.850,24	\$ 1.064.974,42	\$ 63.619.730,33	\$ 0,00	\$ 112.837.580,57
01/10/2012	01/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 49.601.150,24	\$ 37.055,85	\$ 63.656.786,19	\$ 0,00	\$ 113.257.936,42
02/10/2012	31/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 49.601.150,24	\$ 1.111.675,65	\$ 64.768.461,84	\$ 0,00	\$ 114.369.612,07
01/11/2012	01/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 49.984.450,24	\$ 37.342,21	\$ 64.805.804,05	\$ 0,00	\$ 114.790.254,28
02/11/2012	30/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 49.984.450,24	\$ 1.082.924,07	\$ 65.888.728,12	\$ 0,00	\$ 115.873.178,36
01/12/2012	01/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 383.300,00	\$ 50.367.750,24	\$ 37.628,56	\$ 65.926.356,68	\$ 0,00	\$ 116.294.106,92
02/12/2012	31/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.367.750,24	\$ 1.128.856,91	\$ 67.055.213,60	\$ 0,00	\$ 117.422.963,83
01/01/2013	01/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 392.700,00	\$ 50.760.450,24	\$ 37.699,23	\$ 67.092.912,83	\$ 0,00	\$ 117.853.363,06
02/01/2013	31/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.760.450,24	\$ 1.130.976,88	\$ 68.223.889,71	\$ 0,00	\$ 118.984.339,95
01/02/2013	01/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 392.700,00	\$ 51.153.150,24	\$ 37.990,88	\$ 68.261.880,60	\$ 0,00	\$ 119.415.030,83
02/02/2013	28/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 51.153.150,24	\$ 1.025.753,85	\$ 69.287.634,45	\$ 0,00	\$ 120.440.784,69
01/03/2013	01/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 392.700,00	\$ 51.545.850,24	\$ 38.282,54	\$ 69.325.916,99	\$ 0,00	\$ 120.871.767,22
02/03/2013	31/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 51.545.850,24	\$ 1.148.476,12	\$ 70.474.393,11	\$ 0,00	\$ 122.020.243,35
01/04/2013	01/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 51.944.750,24	\$ 38.709,07	\$ 70.513.102,18	\$ 0,00	\$ 122.457.852,42
02/04/2013	30/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 51.944.750,24	\$ 1.122.563,13	\$ 71.635.665,31	\$ 0,00	\$ 123.580.415,55
01/05/2013	01/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 52.343.650,24	\$ 39.006,33	\$ 71.674.671,65	\$ 0,00	\$ 124.018.321,88
02/05/2013	31/05/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 52.343.650,24	\$ 1.170.189,98	\$ 72.844.861,62	\$ 0,00	\$ 125.188.511,86
01/06/2013	01/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 52.742.550,24	\$ 39.303,59	\$ 72.884.165,21	\$ 0,00	\$ 125.626.715,45
02/06/2013	30/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 52.742.550,24	\$ 1.139.804,16	\$ 74.023.969,37	\$ 0,00	\$ 126.766.519,61
01/07/2013	01/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 53.141.450,24	\$ 38.782,60	\$ 74.062.751,98	\$ 0,00	\$ 127.204.202,21
02/07/2013	31/07/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 53.141.450,24	\$ 1.163.478,12	\$ 75.226.230,10	\$ 0,00	\$ 128.367.680,34
01/08/2013	01/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 53.540.350,24	\$ 39.073,72	\$ 75.265.303,82	\$ 0,00	\$ 128.805.654,06
02/08/2013	31/08/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 53.540.350,24	\$ 1.172.211,63	\$ 76.437.515,46	\$ 0,00	\$ 129.977.865,69
01/09/2013	01/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 53.939.250,24	\$ 39.364,84	\$ 76.476.880,29	\$ 0,00	\$ 130.416.130,53
02/09/2013	30/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 53.939.250,24	\$ 1.141.580,31	\$ 77.618.460,60	\$ 0,00	\$ 131.557.710,84
01/10/2013	01/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 54.338.150,24	\$ 38.814,57	\$ 77.657.275,17	\$ 0,00	\$ 131.995.425,41
02/10/2013	31/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 54.338.150,24	\$ 1.164.437,10	\$ 78.821.712,28	\$ 0,00	\$ 133.159.862,51



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

01/11/2013	01/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 54.737.050,24	\$ 39.099,51	\$ 78.860.811,79	\$ 0,00	\$ 133.597.862,02
02/11/2013	30/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 54.737.050,24	\$ 1.133.885,80	\$ 79.994.697,59	\$ 0,00	\$ 134.731.747,83
01/12/2013	01/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 398.900,00	\$ 55.135.950,24	\$ 39.384,45	\$ 80.034.082,04	\$ 0,00	\$ 135.170.032,28
02/12/2013	31/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.135.950,24	\$ 1.181.533,53	\$ 81.215.615,57	\$ 0,00	\$ 136.351.565,80
01/01/2014	01/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 406.640,00	\$ 55.542.590,24	\$ 39.322,49	\$ 81.254.938,06	\$ 0,00	\$ 136.797.528,29
02/01/2014	31/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.542.590,24	\$ 1.179.674,66	\$ 82.434.612,71	\$ 0,00	\$ 137.977.202,95
01/02/2014	01/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 406.640,00	\$ 55.949.230,24	\$ 39.610,38	\$ 82.474.223,09	\$ 0,00	\$ 138.423.453,33
02/02/2014	28/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.949.230,24	\$ 1.069.480,19	\$ 83.543.703,28	\$ 0,00	\$ 139.492.933,52
01/03/2014	01/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 56.366.280,24	\$ 39.905,64	\$ 83.583.608,92	\$ 0,00	\$ 139.949.889,15
02/03/2014	31/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 56.366.280,24	\$ 1.197.169,09	\$ 84.780.778,01	\$ 0,00	\$ 141.147.058,24
01/04/2014	01/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 56.783.330,24	\$ 40.164,82	\$ 84.820.942,83	\$ 0,00	\$ 141.604.273,06
02/04/2014	30/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 56.783.330,24	\$ 1.164.779,75	\$ 85.985.722,58	\$ 0,00	\$ 142.769.052,82
01/05/2014	01/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 57.200.380,24	\$ 40.459,81	\$ 86.026.182,39	\$ 0,00	\$ 143.226.562,63
02/05/2014	31/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 57.200.380,24	\$ 1.213.794,39	\$ 87.239.976,78	\$ 0,00	\$ 144.440.357,02
01/06/2014	01/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 57.617.430,24	\$ 40.754,81	\$ 87.280.731,59	\$ 0,00	\$ 144.898.161,82
02/06/2014	30/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 57.617.430,24	\$ 1.181.889,40	\$ 88.462.620,99	\$ 0,00	\$ 146.080.051,23
01/07/2014	01/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 58.034.480,24	\$ 40.495,71	\$ 88.503.116,70	\$ 0,00	\$ 146.537.596,93
02/07/2014	31/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.034.480,24	\$ 1.214.871,28	\$ 89.717.987,98	\$ 0,00	\$ 147.752.468,22
01/08/2014	01/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 58.451.530,24	\$ 40.786,72	\$ 89.758.774,70	\$ 0,00	\$ 148.210.304,94
02/08/2014	31/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.451.530,24	\$ 1.223.601,64	\$ 90.982.376,34	\$ 0,00	\$ 149.433.906,58
01/09/2014	01/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 58.868.580,24	\$ 41.077,73	\$ 91.023.454,08	\$ 0,00	\$ 149.892.034,32
02/09/2014	30/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 58.868.580,24	\$ 1.191.254,27	\$ 92.214.708,35	\$ 0,00	\$ 151.083.288,59
01/10/2014	01/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 59.285.630,24	\$ 41.066,05	\$ 92.255.774,41	\$ 0,00	\$ 151.541.404,64
02/10/2014	31/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 59.285.630,24	\$ 1.231.981,61	\$ 93.487.756,01	\$ 0,00	\$ 152.773.386,25
01/11/2014	01/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 59.702.680,24	\$ 41.354,94	\$ 93.529.110,95	\$ 0,00	\$ 153.231.791,18
02/11/2014	30/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 59.702.680,24	\$ 1.199.293,15	\$ 94.728.404,10	\$ 0,00	\$ 154.431.084,34
01/12/2014	01/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 417.050,00	\$ 60.119.730,24	\$ 41.643,82	\$ 94.770.047,92	\$ 0,00	\$ 154.889.778,16
02/12/2014	31/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.119.730,24	\$ 1.249.314,57	\$ 96.019.362,49	\$ 0,00	\$ 156.139.092,73
01/01/2015	01/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 432.310,00	\$ 60.552.040,24	\$ 42.020,62	\$ 96.061.383,11	\$ 0,00	\$ 156.613.423,35
02/01/2015	31/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.552.040,24	\$ 1.260.618,47	\$ 97.322.001,58	\$ 0,00	\$ 157.874.041,81
01/02/2015	01/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 432.310,00	\$ 60.984.350,24	\$ 42.320,62	\$ 97.364.322,20	\$ 0,00	\$ 158.348.672,43
02/02/2015	28/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.984.350,24	\$ 1.142.656,76	\$ 98.506.978,96	\$ 0,00	\$ 159.491.329,20
01/03/2015	01/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 61.420.724,24	\$ 42.623,45	\$ 98.549.602,41	\$ 0,00	\$ 159.970.326,64
02/03/2015	31/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 61.420.724,24	\$ 1.278.703,39	\$ 99.828.305,80	\$ 0,00	\$ 161.249.030,03
01/04/2015	01/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 61.857.098,24	\$ 43.241,95	\$ 99.871.547,74	\$ 0,00	\$ 161.728.645,98
02/04/2015	30/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 61.857.098,24	\$ 1.254.016,45	\$ 101.125.564,19	\$ 0,00	\$ 162.982.662,43
01/05/2015	01/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 62.293.472,24	\$ 43.547,00	\$ 101.169.111,19	\$ 0,00	\$ 163.462.583,43
02/05/2015	31/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.293.472,24	\$ 1.306.409,97	\$ 102.475.521,16	\$ 0,00	\$ 164.768.993,39
01/06/2015	01/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 62.729.846,24	\$ 43.852,05	\$ 102.519.373,21	\$ 0,00	\$ 165.249.219,45
02/06/2015	30/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 62.729.846,24	\$ 1.271.709,49	\$ 103.791.082,70	\$ 0,00	\$ 166.520.928,94
01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 63.166.220,24	\$ 43.935,55	\$ 103.835.018,25	\$ 0,00	\$ 167.001.238,49
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 63.166.220,24	\$ 1.318.066,47	\$ 105.153.084,72	\$ 0,00	\$ 168.319.304,95
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 63.602.594,24	\$ 44.239,07	\$ 105.197.323,79	\$ 0,00	\$ 168.799.918,02
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 63.602.594,24	\$ 1.327.172,12	\$ 106.524.495,91	\$ 0,00	\$ 170.127.090,15
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 64.038.968,24	\$ 44.542,59	\$ 106.569.038,50	\$ 0,00	\$ 170.608.006,74

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.038.968,24	\$ 1.291.735,19	\$ 107.860.773,69	\$ 0,00	\$ 171.899.741,93
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 64.475.342,24	\$ 44.990,06	\$ 107.905.763,75	\$ 0,00	\$ 172.381.105,99
02/10/2015	31/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.475.342,24	\$ 1.349.701,79	\$ 109.255.465,54	\$ 0,00	\$ 173.730.807,77
01/11/2015	01/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 64.911.716,24	\$ 45.294,56	\$ 109.300.760,09	\$ 0,00	\$ 174.212.476,33
02/11/2015	30/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 64.911.716,24	\$ 1.313.542,11	\$ 110.614.302,21	\$ 0,00	\$ 175.526.018,44
01/12/2015	01/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 436.374,00	\$ 65.348.090,24	\$ 45.599,05	\$ 110.659.901,26	\$ 0,00	\$ 176.007.991,49
02/12/2015	31/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 65.348.090,24	\$ 1.367.971,55	\$ 112.027.872,81	\$ 0,00	\$ 177.375.963,05
01/01/2016	01/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 465.920,00	\$ 65.814.010,24	\$ 46.657,05	\$ 112.074.529,86	\$ 0,00	\$ 177.888.540,10
02/01/2016	31/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 65.814.010,24	\$ 1.399.711,45	\$ 113.474.241,31	\$ 0,00	\$ 179.288.251,55
01/02/2016	01/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 465.920,00	\$ 66.279.930,24	\$ 46.987,35	\$ 113.521.228,66	\$ 0,00	\$ 179.801.158,90
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.279.930,24	\$ 1.315.645,79	\$ 114.836.874,45	\$ 0,00	\$ 181.116.804,69
01/03/2016	01/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 465.920,00	\$ 66.745.850,24	\$ 47.317,65	\$ 114.884.192,10	\$ 0,00	\$ 181.630.042,34
02/03/2016	31/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 66.745.850,24	\$ 1.419.529,53	\$ 116.303.721,63	\$ 0,00	\$ 183.049.571,86
01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 465.920,00	\$ 67.211.770,24	\$ 49.474,22	\$ 116.353.195,85	\$ 0,00	\$ 183.564.966,09
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 67.211.770,24	\$ 1.434.752,47	\$ 117.787.948,32	\$ 0,00	\$ 184.999.718,55
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 465.920,00	\$ 67.677.690,24	\$ 49.817,18	\$ 117.837.765,50	\$ 0,00	\$ 185.515.455,74
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 67.677.690,24	\$ 1.494.515,53	\$ 119.332.281,03	\$ 0,00	\$ 187.009.971,26
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 465.920,00	\$ 68.143.610,24	\$ 50.160,15	\$ 119.382.441,17	\$ 0,00	\$ 187.526.051,41
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 68.143.610,24	\$ 1.454.644,22	\$ 120.837.085,39	\$ 0,00	\$ 188.980.695,63
01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 465.920,00	\$ 68.609.530,24	\$ 52.220,91	\$ 120.889.306,30	\$ 0,00	\$ 189.498.836,53
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 68.609.530,24	\$ 1.566.627,18	\$ 122.455.933,47	\$ 0,00	\$ 191.065.463,71
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 465.920,00	\$ 69.075.450,24	\$ 52.575,53	\$ 122.508.509,01	\$ 0,00	\$ 191.583.959,24
02/08/2016	31/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 69.075.450,24	\$ 1.577.265,98	\$ 124.085.774,98	\$ 0,00	\$ 193.161.225,22
01/09/2016	01/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 465.920,00	\$ 69.541.370,24	\$ 52.930,16	\$ 124.138.705,14	\$ 0,00	\$ 193.680.075,38
02/09/2016	30/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 69.541.370,24	\$ 1.534.974,62	\$ 125.673.679,76	\$ 0,00	\$ 195.215.049,99
01/10/2016	01/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 465.920,00	\$ 70.007.290,24	\$ 54.697,27	\$ 125.728.377,03	\$ 0,00	\$ 195.735.667,27
02/10/2016	31/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.007.290,24	\$ 1.640.918,15	\$ 127.369.295,18	\$ 0,00	\$ 197.376.585,41
01/11/2016	01/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 465.920,00	\$ 70.473.210,24	\$ 55.061,30	\$ 127.424.356,48	\$ 0,00	\$ 197.897.566,71
02/11/2016	30/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.473.210,24	\$ 1.596.777,66	\$ 129.021.134,14	\$ 0,00	\$ 199.494.344,37
01/12/2016	01/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 465.920,00	\$ 70.939.130,24	\$ 55.425,33	\$ 129.076.559,46	\$ 0,00	\$ 200.015.689,70
02/12/2016	31/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.939.130,24	\$ 1.662.759,78	\$ 130.739.319,24	\$ 0,00	\$ 201.678.449,48
01/01/2017	01/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 71.399.180,24	\$ 56.556,10	\$ 130.795.875,34	\$ 0,00	\$ 202.195.055,58
02/01/2017	31/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 71.399.180,24	\$ 1.696.683,03	\$ 132.492.558,37	\$ 0,00	\$ 203.891.738,61
01/02/2017	01/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 71.859.230,24	\$ 56.920,51	\$ 132.549.478,88	\$ 0,00	\$ 204.408.709,12
02/02/2017	28/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 71.859.230,24	\$ 1.536.853,82	\$ 134.086.332,71	\$ 0,00	\$ 205.945.562,94
01/03/2017	01/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 72.319.280,24	\$ 57.284,92	\$ 134.143.617,63	\$ 0,00	\$ 206.462.897,86
02/03/2017	31/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.319.280,24	\$ 1.718.547,68	\$ 135.862.165,31	\$ 0,00	\$ 208.181.445,55
01/04/2017	01/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 72.779.330,24	\$ 57.626,91	\$ 135.919.792,22	\$ 0,00	\$ 208.699.122,46
02/04/2017	30/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 72.779.330,24	\$ 1.671.180,46	\$ 137.590.972,68	\$ 0,00	\$ 210.370.302,91
01/05/2017	01/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 73.239.380,24	\$ 57.991,18	\$ 137.648.963,86	\$ 0,00	\$ 210.888.344,09
02/05/2017	31/05/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 73.239.380,24	\$ 1.739.735,44	\$ 139.388.699,30	\$ 0,00	\$ 212.628.079,54
01/06/2017	01/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 73.699.430,24	\$ 58.355,45	\$ 139.447.054,75	\$ 0,00	\$ 213.146.484,99
02/06/2017	30/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 73.699.430,24	\$ 1.692.308,06	\$ 141.139.362,81	\$ 0,00	\$ 214.838.793,05
01/07/2017	01/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 74.159.480,24	\$ 57.918,48	\$ 141.197.281,29	\$ 0,00	\$ 215.356.761,52
02/07/2017	31/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 74.159.480,24	\$ 1.737.554,26	\$ 142.934.835,55	\$ 0,00	\$ 217.094.315,78

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014303011

01/08/2017	01/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 74.619.530,24	\$ 58.277,77	\$ 142.993.113,32	\$ 0,00	\$ 217.612.643,56
02/08/2017	31/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 74.619.530,24	\$ 1.748.333,22	\$ 144.741.446,54	\$ 0,00	\$ 219.360.976,77
01/09/2017	01/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 75.079.580,24	\$ 58.637,07	\$ 144.800.083,61	\$ 0,00	\$ 219.879.663,85
02/09/2017	30/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 75.079.580,24	\$ 1.700.475,10	\$ 146.500.558,71	\$ 0,00	\$ 221.580.138,95
01/10/2017	01/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 460.050,00	\$ 75.539.630,24	\$ 57.048,00	\$ 146.557.606,71	\$ 0,00	\$ 222.097.236,95
02/10/2017	31/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 75.539.630,24	\$ 1.711.439,92	\$ 148.269.046,63	\$ 0,00	\$ 223.808.676,87
01/11/2017	01/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 460.050,00	\$ 75.999.680,24	\$ 56.944,10	\$ 148.325.990,73	\$ 0,00	\$ 224.325.670,97
02/11/2017	30/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 75.999.680,24	\$ 1.651.378,95	\$ 149.977.369,68	\$ 0,00	\$ 225.977.049,92
01/12/2017	01/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 460.050,00	\$ 76.459.730,24	\$ 56.833,76	\$ 150.034.203,44	\$ 0,00	\$ 226.493.933,68
02/12/2017	31/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 76.459.730,24	\$ 1.705.012,78	\$ 151.739.216,23	\$ 0,00	\$ 228.198.946,46
01/01/2018	01/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 478.870,00	\$ 76.938.600,24	\$ 56.996,62	\$ 151.796.212,84	\$ 0,00	\$ 228.734.813,08
02/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 76.938.600,24	\$ 1.709.898,52	\$ 153.506.111,36	\$ 0,00	\$ 230.444.711,60
01/02/2018	01/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 478.870,00	\$ 77.417.470,24	\$ 58.127,49	\$ 153.564.238,85	\$ 0,00	\$ 230.981.709,09
02/02/2018	28/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 77.417.470,24	\$ 1.569.442,19	\$ 155.133.681,04	\$ 0,00	\$ 232.551.151,28
01/03/2018	01/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 478.870,00	\$ 77.896.340,24	\$ 57.681,67	\$ 155.191.362,71	\$ 0,00	\$ 232.551.151,28
02/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 77.896.340,24	\$ 1.730.450,03	\$ 156.921.812,74	\$ 0,00	\$ 233.087.702,95
01/04/2018	01/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 483.228,00	\$ 78.379.568,24	\$ 57.546,88	\$ 156.979.359,61	\$ 0,00	\$ 234.818.152,97
02/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 78.379.568,24	\$ 1.668.859,38	\$ 158.648.218,99	\$ 0,00	\$ 235.358.927,85
01/05/2018	01/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 483.228,00	\$ 78.862.796,24	\$ 57.802,40	\$ 158.706.021,39	\$ 0,00	\$ 237.027.787,23
02/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 78.862.796,24	\$ 1.734.071,92	\$ 160.440.093,31	\$ 0,00	\$ 237.568.817,62
01/06/2018	01/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 483.228,00	\$ 79.346.024,24	\$ 57.756,62	\$ 160.497.849,92	\$ 0,00	\$ 239.302.889,54
02/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 79.346.024,24	\$ 1.674.941,93	\$ 162.172.791,85	\$ 0,00	\$ 239.843.874,16
01/07/2018	01/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 483.228,00	\$ 79.829.252,24	\$ 57.478,14	\$ 162.230.269,99	\$ 0,00	\$ 241.518.816,09
02/07/2018	31/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 79.829.252,24	\$ 1.724.344,16	\$ 163.954.614,15	\$ 0,00	\$ 242.059.522,22

Total Capital	\$ 80.992.331,00
% liqui anterior	\$ 21.161.714,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 164.698.072,38
Total a pagar	\$ 266.852.117,38
- Abonos	\$ 1.906.537,00
Neto a pagar	\$ 264.945.580,38

94

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Asunto: Solicitud oficio DIAN.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, actuando como apoderado de la parte actora, muy comedidamente por medio del presente escrito y con el fin de proceder con el trámite correspondiente sobre las medidas cautelares practicadas, respetuosamente le ruego se sirva ordenar oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, con el fin se sirva informar los saldos y/o deudas que se encuentran a cargo del aquí demandado señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la diligencia de remate anterior no se pudo llevar a cabo por dicha situación, luego el inmueble embargado por cuenta de este proceso tiene inscrito un gravamen de la DIAN y es imperioso conocer los saldos insolutos en aras y de ser el caso, verificar una opción de pago y continuar con el presente proceso, con el respectivo remate.

Atentamente,



LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C 1.136.880.546 de Bogotá
T.P 205.291 del C. S. de la J.

48615 18-SEP-'19 10:13
H. VALLERIE
leto
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
9314 -46-11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

20 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez tío y

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 012-1994-0009
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS S.A.
Demandados: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE
Proceso EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 94), con respecto a oficiar a la **DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, se le requiere para que acredite de forma documental que ya intentó por sus propios medios obtener dicha información y le fue negada, de conformidad con lo previsto en el numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso el cual prevé; ***“Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”***, téngase en cuenta, que la carga de obtener dicha información, sólo le compete a él interesado.

Notifíquese,

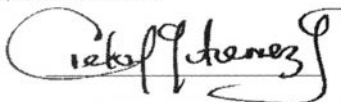

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



DIAN No. Radicado 032E2019018093
Fecha 2018-03-20 03:32:45 PM
Remitente CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 NOS
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 8 Anexos 0

Bogotá, D.C. marzo 14 de 2019

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
E. S. D.

Ref.- DERECHO DE PETICIÓN.

CRISTINA V. DE LA HOZ LOMANTO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C. identificada como aparece al firmar y actuando en mi condición de Administradora y Representante Legal de la Entidad Privada sin ánimo de lucro sometida al régimen de Propiedad Horizontal CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PROPIEDAD HORIZONTAL, muy comedidamente acudo ante ustedes con la finalidad de ejercer el DERECHO DE PETICIÓN de que trata el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS

- 1.- La entidad privada CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H. constituye un conjunto de Unidades Inmobiliarias sometidas al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la ley 675 del 2001, tiene su domicilio en la Calle 150 No. 16 – 56 de Bogotá y su personería jurídica se encuentra debidamente legalizada y su representación legal en cabeza de su administradora señora CRISTINA VIVIANA DE LA HOZ LOMANTO quien es mayor y vecina de Bogotá, registrada ante la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá Distrito Capital.
- 2.- El Local Comercial Número DOS CIENTO VEINTICINCO (No. 2-125) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H." de la Calle 150 No. 16 – 56 (Dirección anterior: DG 150 No. 31 – 56) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. AAA0117BHLF de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20028655, es de propiedad del señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, el cual constituye una Unidad de dominio privado dentro del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H.
- 3.- El propietario del local 2-125 JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE se encuentra en mora de pagar las expensas de administración atribuidas a las unidades de dominio privado.
- 4.- Como consecuencia de la mora, se dio inicio a una demanda ejecutiva con el fin de recaudar las obligaciones en mora, proceso que actualmente cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecuciones de Bogotá (Antes en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá), donde se perfeccionaron medidas cautelares sobre el local 2-125 referido.
- 5.- Que no obstante, no ha sido posible concretar satisfactoriamente el remate del referido inmueble, toda vez que sobre el mismo pesa un gravamen de la DIAN.

6.- Conforme a lo anterior, es imperioso conocer el estado de cuenta o deuda del señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE, con el fin de determinar un proceder.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Petición pertenece a todo individuo y puede ser ejercido por cualquier persona como lo establece nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, en su artículo 23: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*.

El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

Por todo lo anteriormente mencionado, entendemos que dicho derecho incluye la formulación de consultas escritas o verbales a las autoridades en materias que tengan a su cargo los funcionarios, las cuales deben ser contestadas conforme a los principios generales de la administración, *prima facie*; la falta de respuesta o la resolución tardía son formas de violación del derecho de petición, susceptibles de ser protegidos por los jueces mediante Acción de Tutela.

De conformidad con lo anterior, el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo indica que "...las autoridades deberán decidir sobre las peticiones de información en un plazo máximo de diez (10) días..." (negritas y subrayado fuera del original). Así como que *"...tanto la decisión afirmativa como la ejecución de la misma, tendrán lugar siguiendo el orden cronológico de las peticiones..."*. Es entonces que el incumplimiento de las anteriores normas dará lugar a las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

La Constitución Política en su artículo 2. Que se erige como Principio Fundamental de nuestro Ordenamiento Nacional, siendo la Constitución Norma de Normas. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política en su artículo 23, Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

La Constitución Política en su artículo 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11 a 34, 37 y 40.

La Constitución Política en su artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

No sobra mencionar que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Con fundamento en la anterior norma constitucional, las relaciones entre los sujetos deben estar gobernadas por el principio de buena fe, lo que significa, que por una parte, tienen el deber de proceder con lealtad en el desarrollo de las mismas, y por el otro que les asiste el derecho a esperar que los demás actúen de la misma forma. Este principio que irradia a todas las actuaciones jurídicas, adquiere mayor relevancia en las situaciones en las que se ve involucrada la administración por la autoridad que cobija a las mismas.

Ahora bien, de las actuaciones precedentes entre los particulares y la administración surge una situación de confianza legítima, que en pocas palabras es el respeto por el acto propio, es así como reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que con base a estos principios la administración pública tiene el deber de *"actuar en sus relaciones jurídicas con los particulares de manera consecuente con sus conductas precedentes, de manera que los administrados no se vean sorprendidos con conductas que, por ser contrarias, defrauden sus expectativas legítimamente frustradas"* (Corte Constitucional, Sentencia T- 048 de enero 30 de 2009, M. P. Rodrigo Escobar Gil).

En esa medida, este postulado obliga a las autoridades y a los particulares a guardar coherencia en sus actuaciones, a respetar los compromisos adquiridos previamente, y garantizar la estabilidad y prolongación de la situación que, objetivamente, permita esperar el cumplimiento de las reglas propias del tráfico jurídico.

III. PETICION

Siendo entonces el DERECHO DE PETICION, un derecho que tiene como objetivo primordial el de lograr una comunicación fluida y eficaz entre las distintas entidades y los particulares, es el que sin duda invoco en esta petición de carácter particular, por ser un instrumento fundamental que otorga la Ley, la forma de hacer realidad uno de los cometidos fundamentales dentro de un Estado Social de Derecho, como es el que sus entidades estén al servicio de las personas, y en efecto al ser ustedes una Entidad Gubernamental, es por ello que este derecho de petición implica un deber de responder prontamente las solicitudes, ya sean quejas, manifestaciones, reclamos o consultas, y es por este particular derecho de petición, ante esta entidad que de acuerdo a la ley, conforme a las anteriores consideraciones y presupuestos fácticos, muy comedidamente me permito solicitar se sirva:



nos acerca

NIT 800.083.097-1

1. Se sirvan informar el saldo de las obligaciones pendientes de pago del señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE identificado con C.C. 19.353.047, además de entregarnos copia de un estado de cuenta.
2. Informar las obligaciones adeudadas por el señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE sobre las cuales se ha iniciado proceso coactivo.
3. Informar el estado actual de los procesos coactivos en contra de JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE.

Esperamos oportuna y satisfactoria respuesta.

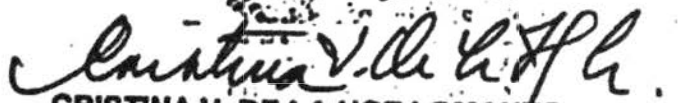
IV. ANEXOS

- Personería Jurídica Centro Comercial
- Certificado de Tradición y Libertad del local 2-125 donde constan las medidas perfeccionadas del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H. y de la DIAN.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Calle 150 No. 16 - 58 de Bogotá, Oficina de Administración CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H. @: administracion@cedritos151.com

Atentamente,


CRISTINA V. DE LA HOZ LOMANTO
Representante Legal
C.C. 39.031.356 de Ciénaga, Magdalena
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H.

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS BTA

1-32-244-440-1114

Bogotá D.C., 9 de abril de 2019

Señor

CRISTINA DE LA HOZ LOMANTO

Representante Legal

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H.

Calle 150 No 16 - 56 Oficina de Administración

Bogotá D.C

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS
151 - P.H. 2005 - 151 - P.H.

RECIBIDO DE COBRANZA

RADIOFONIA No 46.036

12 ABR 2019 HORA: 1:15

DOCUMENTO RECIBIDO PARA ESTUDIO

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 032E2019018093 de fecha 20 de marzo de 2019, NIT 800.083.097.

Cordial saludo señora De la Hoz.

Me refiero al radicado del asunto donde solicita se sirva informar el saldo de las obligaciones pendientes de pago del señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE identificado con C.C. 19.353.047 y el estado actual del proceso coactivo que se adelanta contra este, teniendo en cuenta que este señor es propietario del local 2 -125 y se encuentra en mora de pagar las expensas de administración atribuidas a las unidades de dominio privado, como consecuencia de ello se inició una demanda ejecutiva con el fin de recaudar las obligaciones en mora, proceso que cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecuciones de Bogotá, donde se dictaron medidas cautelares sobre el local referido, pero no ha sido posible concretar satisfactoriamente el remate del referido bien inmueble, toda vez que pesa sobre el mismo un gravamen de la DIAN.

Al respecto le informo que no es posible acceder a su petición ya que esa información goza de reserva legal, por lo que me permito darle a conocer el artículo 849-4 del Estatuto Tributario que señala:

"Reserva del expediente en la etapa de cobro. <Artículo adicionado por el artículo 102 de la Ley 6 de 1992> Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente."

Con base en lo antes señalado y teniendo en cuenta que este tipo de información tiene especial protección constitucional y legal, hecho que obliga a la administración tributaria a garantizar su reserva, salvo en los casos en que las mismas normas autoricen su entrega o intercambio, para su caso el Juzgado es quien debe solicitar esa información.

De otra parte, teniendo en cuenta que el proceso a cargo del contribuyente JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE se encuentra a cargo de la Funcionaria ALBA LUZ TIRADO del G.I.T de Persuasiva 2, hemos dado traslado de los antecedentes para lo de su competencia.

Atentamente,

GUILLERMO OSORIO ROBAYO

Jefe G.I.T Persuasiva I (A)

División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Carolina Hernández Lastre

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 Piso 2 PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co



GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

DE EJEC. CIVIL - M. PAL

Letra-F6.

53130 24-001-11:22

10578-2019-66-47

EP

11/4/19

101

Ref.- Ejecutivo Singular No. 1994 - 00009 (Viene J. 12 Civil Mpal. De Bta.)

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Acreditando derecho de petición

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito atender el auto del 25 de septiembre del presente año, que me requiere como parte actora con el fin de acreditar la gestión adelantada ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES - DIAN, razón por cual me permito allegar ante su despacho constancia de la radicación del derecho de petición ante la DIAN con fecha 20 de marzo de 2019 donde se solicitó lo siguiente:

1. Informar el saldo de las obligaciones pendientes de pago del señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE
2. informar las obligaciones adeudas por el señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE sobre las cuales se ha iniciado un proceso coactivo
3. informar el estado actual de los procesos del Señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE

Así mismo, acredito respuesta al derecho de petición emitida por la DIAN el día 12 de abril de 2019, en la que informan al CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H. que *"no es posible acceder a la petición indicando que esa información goza de reserva legal; teniendo en cuenta que este tipo de información tiene especial protección constitucional y legal, hecho al que obliga a la administración tributaria a garantizar su reserva, salvo en los casos en que las mismas normas autoricen su entrega o intercambio, para su caso el juzgado es quien debe solicitar la información"*.

Cumpliendo con lo requerido por el juzgado, solicito muy comedidamente se le dé trámite a la anterior petición (Visible al folio 94) que indica se Oficie a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES - DIAN. Todo esto con el fin de continuar con el trámite legal del proceso de la referencia.

ANEXO:

- Derecho de petición DIAN (4 folios)
- Respuesta derecho de petición (1 folio)

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 25 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 NOV 2019

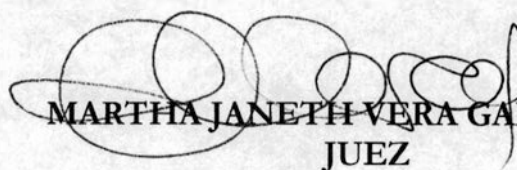
Radicación: 012-1994-0009
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS S.A.
Demandados: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE
Proceso EJECUTIVO.

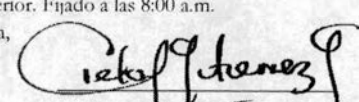
En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 96 a 101) y como quiera que **acreditó en debida forma**, haber intentado obtener la información que solicita, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficiase a **la DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que, en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva informar a este Despacho, si el señor, **JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE**, presenta **saldo de obligaciones pendientes, deudas o procesos coactivos en su contra** ante dicha entidad, indíquense los datos completos de las partes, y entréguese a la **parte actora**, para que proceda a su diligenciamiento. **Oficiese.-**

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 07 NOV. 2019 Por anotación en estado N°. 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

103
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 66022

Bogotá, D.C. 14 de noviembre de 2019

Señores:

DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA – ACUMULADA – No. 11001-40-03-012-1994-00009-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH LOCAL 2125 NIT 800.083.097-1 contra JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C. 19.353.0478 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, si el señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE presenta saldo de obligaciones pendiente, deudas o procesos coactivos en su contra ante dicha entidad, indíquense los datos completos de las partes y entréguese a la parte actora, para que proceda a su diligenciamiento.

El incumplimiento de este término, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv. De conformidad con lo preciso en el artículo 44 del C. G. P. por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio a las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Nicolás Rodríguez</u>		☐ DEMANDANTE
C.C. <u>7.019.726.252</u>		☐ DEMANDADO
TELÉFONO: <u>322 305 1531</u>		☒ AUTORIZADO
FECHA: <u>23 ENE 2020</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular No. 1994 - 0009 Origen J. 12 CM

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: JAIME GUTIERREZ DUARTE

ASUNTO: Autorización para retirar oficios

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora por medio del presente escrito y bajo mi responsabilidad AUTORIZO ampliamente a NICOLAS DAVID RODRÍGUEZ quien se identifica con la c.c. No. 1.019.126.252 para que retire los oficios, copias, avisos, notificaciones y en general cualquier documento referente a la demanda del proceso de la referencia que cursa en este despacho.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior escrito fue presentado personalmente ante este Despacho por: LUIS GABRIEL MELO ERAZO
quien se identifica con C.C. No. 1.136.880.546
Ab. BOGOTÁ T.P. 205.291 C.S.J.
Dirigido a Juez Once Civil Municipal
y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.
En constancia se firma hoy: 22 ENE 2020

NOTARIA VEINTICINCO
Bogotá, D.C.
Wilma Zaira Turbay

M. Sánchez



107

1-32-244-441- 0281

Bogotá, 04 de febrero de 2020

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 PISO 1

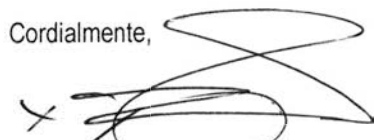
Bogotá, D.C.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA ACUMULADA N°11001-40-03-012-1994-00009-00
iniciado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 PH LOCAL 2125 NIT.800.083.097-1 contra JAIME
ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C.19.053.047

Dando respuesta a su Oficio N°66022 del día 14 de noviembre de 2019, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado 032E2020005050 de fecha 31-01-2020 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 04 de febrero de 2020 le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente JAIME ENRIQUE GUTIERREZ DUARTE C.C.19.053.047 a la fecha se refleja con estado "Al día" por tanto NO presenta deudas en esta Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.

Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero

Cordialmente,



ALBA LUZ TIRADO GUÍZA
Jefe (A) G.I.T Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

76200 10-FEB-'20 11:51

Proyectó: Adelaida Romero





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 12 FEB 2020

Al Jefe del Poder Judicial (si aplica)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

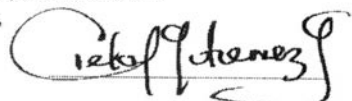
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-1994-0009
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS S.A.
Demandados: JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DUARTE
Proceso EJECUTIVO.

Agréguense al expediente, pónganse en conocimiento de las partes y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, la respuesta que suministró la **DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** (fl.105).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 17 DE FEBRERO DE 2020 Por anotación en estado N°. 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
